

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN  
LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT,  
SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN EL  
DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024.**

**TESIS**

**Presentado por:**

**Bach. Thamara Nhayeli Huaco Pinto**

**Asesor:**

**Mg. Juan Enrique Sologuren Álvarez**

**Código ORCID: 0000-0002-9910-842X**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN  
LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT,  
SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN EL  
DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024.**

**TESIS**

**Presentado por:**

**Bach. Thamara Nhayeli Huaco Pinto**

**Asesor:**

**Mg. Juan Enrique Sologuren Álvarez**

**Código ORCID: 0000-0002-9910-842X**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2024**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tesis:**

**“FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN  
LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT,  
SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA  
DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024”.**

Presentada por:

Bach. Tamara Nhayeli Huaco Pinto

Tesis, aprobada el día 20 de noviembre del año 2024; ante el siguiente jurado:

**PRESIDENTE:** Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe

**SECRETARIO:** Mag. Humberto de Jesús Manrique López

**VOCAL:** Mag. Álvaro Antonio Zacarías Valderrama

**ASESOR:** Mag. Juan Enrique Sologuren Álvarez

## **DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Thamara Nhayeli Huaco Pinto, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 71399324. Soy autora del texto titulado:

**“FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT, SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024”.**

### **DECLARO BAJO JURAMENTO**

Ser la única autora del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor al Mag. Juan Enrique Sologuren Álvarez y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 8 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del

contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada.

En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada Tacna.

Tacna, 20 de noviembre de 2024



---

Thamara Nhayeli Huaco Pinto  
DNI N° 71399324

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios, que sé que cada reto que me ha puesto en la vida ha sido para hacer de mí una mujer más fuerte. Dedico esta tesis a mi padre, porque este trabajo es un homenaje a tu amor y esfuerzo por sacarme a delante, tu y mamá hicieron un gran trabajo con mi hermano y conmigo, gracias papá, por mostrarme, desde siempre, la importancia del esfuerzo, del trabajo, de estudiar y de perseverar. A pesar de los momentos difíciles que estamos pasando quiero que sepas que hasta donde Dios lo quiera tu familia estará contigo. Este logro es también tuyo, cada página, cada paso dado, lleva un poco de tu inspiración y de lo que has significado en mi vida. Te dedico este proyecto con todo mi amor y gratitud, por haber sido y seguir siendo la luz y sabiduría en mi camino.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios y a mi familia, quienes me han brindado su apoyo incondicional, y su infinita paciencia, ellos son el pilar más importante que me impulsa día a día en lograr mis objetivos profesionales y personales. A mi asesor Dr. Juan Enrique Sologuren, por haberme acompañado en este largo camino con su asesoría y sus sabios consejos.



## INDICE DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN:.....</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT: .....</b>	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1 . Antecedentes del Estudio .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.1. Antecedentes Nacionales .....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.2. Antecedentes Internacionales .....</b>	<b>25</b>
<b>2.2. Bases Teóricas.....</b>	<b>27</b>
<b>2.2.1. Utilización de Plástico de un Solo Uso y el Derecho a un Ambiente Equilibrado.....</b>	<b>27</b>
<b>2.2.2. Factores Jurídicos que Influyen en la Protección del Derecho a un Ambiente Equilibrado en la Aplicación de la Normativa, Sobre Utilización del Plástico de un Solo Uso .....</b>	<b>40</b>
<b>2.2.3. Factores Sociales que Influyen en la Protección del Derecho a un Ambiente Equilibrado en la Aplicación de la Normativa, Sobre Utilización del Plástico de un Solo Uso .....</b>	<b>77</b>
<b>2.2.5. Definición De Conceptos.....</b>	<b>84</b>
<b>CAPITULO III MARCO METODOLOGICO .....</b>	<b>87</b>
<b>3.1 Metodología de la Investigación .....</b>	<b>87</b>
<b>3.1.1 Forma y Tipo de Investigación .....</b>	<b>87</b>
<b>3.1.2 Técnica o Enfoque de Investigación .....</b>	<b>87</b>
<b>3.1.3 Diseño y Lógica .....</b>	<b>87</b>
<b>3.1.4 Informantes Clave.....</b>	<b>88</b>

<b>3.1.5</b>	<b>Criterios de Inclusión y Exclusión .....</b>	<b>89</b>
<b>3.1.6</b>	<b>Instrumentos y Técnicas de Investigación .....</b>	<b>90</b>
	<b>CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>91</b>
<b>4.1</b>	<b>Presentación de Resultados del Trabajo de Campo .....</b>	<b>91</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Análisis Cualitativo-Entrevistas .....</b>	<b>91</b>
<b>4.1.2</b>	<b>Análisis cualitativo-análisis documental .....</b>	<b>123</b>
	<b>CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>140</b>
<b>5.1</b>	<b>Conclusiones.....</b>	<b>140</b>
<b>5.2.</b>	<b>Recomendaciones.....</b>	<b>141</b>
	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>143</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>154</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01: Entidades públicas con su correspondiente regulación normativa.....</b>	<b>56</b>
<b>Tabla N° 02: Información de los entrevistados .....</b>	<b>88</b>
<b>Tabla N° 03: Tabla de identificación de categorías y subcategorías .....</b>	<b>89</b>
<b>Tabla N° 04: Descripción de la pregunta 1.- ¿Qué factores sociales y culturales pueden afectar negativamente en el cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT referidas a la utilización de plásticos de un solo uso en Tacna? .....</b>	<b>91</b>
<b>Tabla N° 05: Descripción de la pregunta 2.- Según su experiencia en el ámbito ambiental ¿Considera que la Municipalidad Provincial de Tacna u otras entidades competentes, cumple con su rol de educación y sensibilización en aras de reducir los índices de contaminación por plástico? .....</b>	<b>94</b>
<b>Tabla N° 06: Descripción de la pregunta 3.- Considera Ud. Que ¿La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT ha tenido una adecuada difusión a los ciudadanos? y en caso la respuesta sea negativa ¿Qué acciones municipales serían adecuadas para una eficiente difusión? .....</b>	<b>97</b>
<b>Tabla N° 07: Descripción de la pregunta 4.- Considera Ud. Que ¿La educación ciudadana impartida sobre la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna? .....</b>	<b>101</b>
<b>Tabla N° 08: Descripción de la pregunta 5.- En base a su experiencia, considera que ¿Los comerciantes y consumidores tienen un nivel de compromiso alto, medio o bajo en relación al cuidado del ambiente respecto a la contaminación por plásticos? Explique su respuesta.....</b>	<b>103</b>
<b>Tabla N° 09: Descripción de la pregunta 1.- El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el primero es el goce del ambiente, entendido como el disfrute de un ambiente apto para interrelacionarse. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “gocce de este medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna?.....</b>	<b>107</b>
<b>Tabla N° 010: Descripción de la pregunta 2.- El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el segundo es la preservación del ambiente, entendido como el actuar de poderes públicos y particulares para mantener el ambiente protegido De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “preservación del medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna” .....</b>	<b>109</b>

**Tabla N° 011:** Descripción de la pregunta 3.- La Ley N°30884 y la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT establecen la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) ¿Considera que son eficaces estas normas? Explique su respuesta.....112

**Tabla N° 012:** Descripción de la pregunta 4.- Considera usted que ¿Existe una débil gobernanza ambiental? En caso su respuesta sea positiva ¿Qué aspectos se deben fortalecer? Explíquenos desde la labor que usted ejerce.....115

**Tabla N° 013:** Descripción de la pregunta 5.- Considera Ud. Que ¿La fiscalización de la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna? Explique su respuesta.....119

**Tabla N° 014:** Descripción de la pregunta 6.- Considera Ud. Que ¿La Municipalidad Provincial de Tacna, es la única que cumple una función de Fiscalización con respecto al cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT? Explique su respuesta.....120

**Tabla N° 015:** Cuadros vacíos que permiten identificar el orden de las tablas que siguen sobre análisis documental.....123

**tabla N° 016:** Análisis documental de normativa y/o pronunciamientos nacionales-factores sociales .....126

**tabla N° 017:** Análisis documental de normativa y/o pronunciamientos locales-factores sociales.....128

**tabla N° 018:** Análisis documental de normativa y/o pronunciamientos nacionales-factores jurídicos .....129

## INDICE DE FIGURAS

**Figura N° 01:** Normas técnicas peruanas referentes a envases y ambiente 55

**Figura N° 02:** Procedimiento administrativo sancionador según Ley N°27444 76

## **RESUMEN:**

La investigación se titula: “Factores sociales y jurídicos que influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación de la ordenanza municipal N°025-2021-MPT, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024”. Se realizará un análisis riguroso de la normativa nacional, pero sobre todo local aplicable al distrito de Tacna buscando alcanzar el objetivo general, el cual es: “Determinar qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación a la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024”. El estudio de la Ordenanza Municipal mencionada en líneas precedentes revela que su implementación esta condicionada a factores sociales y jurídicos sobre todo negativos que impiden un avance sobre la protección del derecho a un ambiente adecuado y saludable para el desarrollo de los seres vivos.

La investigación es de enfoque cualitativo, nivel descriptivo y tipo de investigación básica, por lo que se usó las técnicas de recolección de datos como; la entrevista al personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Tacna y el análisis documental de normativa nacional y local.

Los resultados obtenidos, muestran que los factores sociales (educación ambiental y compromiso ciudadano) y los factores jurídicos (goce del derecho, gobernanza ambiental y fiscalización) son importantes para la eficacia e implementación de normativa que tenemos como país, departamento y distrito, por ello, cambiar y mejorar dichos aspectos permitirá consecuencias positivas entorno al cuidado ambiental.

**PALABRAS CLAVE:** Plástico, factores sociales, factores jurídicos, educación ambiental, compromiso ambiental, gestión de residuos sólidos, fiscalización, protección ambiental.

**ABSTRACT:**

The research is titled: "Social and legal factors that influence the protection of the right to a balanced environment in the application of municipal ordinance No. 025-2021-MPT, on the use of single-use plastic in the district of Tacna, year 2023-2024". A rigorous analysis of the national, but above all local regulations applicable to the district of Tacna on single-use plastics will be carried out to achieve the general objective, which is: "To determine what social and legal factors influence the protection of the right to a balanced environment in the application of Municipal Ordinance No. 025-2021-MPT, on the use of single-use plastic in the district of Tacna, year 2023-2024". The study of Municipal Ordinance No. 025-2021-MPT reveals that its implementation is conditioned by social and legal factors, especially negative ones, that prevent progress on the protection of the right to a healthy and adequate environment for the development of life.

The research has a qualitative approach, descriptive level and basic research type, so data collection techniques were used such as; the interview with authorized personnel of the Provincial Municipality of Tacna and the documentary analysis of national and local regulations.

The results obtained show that social factors (environmental education and citizen commitment) and legal factors (enjoyment of the right, environmental governance and oversight) are important for the effectiveness and implementation of regulations that we have as a country, department and district, therefore, changing and improving these aspects will allow positive consequences regarding environmental care.

**KEYWORDS:** Plastic, social factors, legal factors, environmental education, environmental commitment, waste management, oversight, environmental protection.

## INTRODUCCIÓN

El problema de la contaminación plástica no es una situación actual, por lo contrario, su mitigación se viene estudiando desde hace muchos años, internacionalmente se ha implementado documentación referida al tema, pero hasta el día de hoy no existe un acuerdo vinculante entre las Naciones que permita actuar de manera uniforme, pero sobre todo eficiente. En el Perú se publicó la Ley N°30884 y en Tacna la Ordenanza Municipal N°025-202-MPT, ambas plasman en su contenido la regulación del plástico de un solo uso a nivel nacional y local, respectivamente, si bien su objetivo principal es la reducción del uso de polímeros contaminantes y no biodegradables en los plásticos, gran parte de su articulado ha sido ignorado por los ciudadanos y por el propio gobierno en general, siendo un tema que aparentemente no genera mayores consecuencias a corto plazo, pero lamentablemente gran parte de los problemas ambientales traen consigo consecuencias que las visualizamos a largo plazo y es justo en ese momento cuando las acciones que se implementan ya no generan el efecto esperado. Los factores sociales y jurídicos que se pretenden identificar para ser analizados, son los que en consecuencia no permiten la ejecución efectiva de dichas normativas, es por ello que ambos aspectos; el social, desde un punto de vista en como la sociedad está comportándose y el jurídico, en cómo el gobierno está reaccionando, son dos aristas que importan definitivamente para el presente estudio.

Esta investigación tiene como objetivo; determinar qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024. A través del estudio y la implementación de técnicas de investigación como la entrevista y el análisis documental se busca ofrecer recomendaciones para mejorar la implementación de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT y consecuentemente fortalecer la capacidad del municipio para combatir contra desafíos ambientales y lograr una gestión en favor a las necesidades de la población y de nuestra casa que es la tierra.

La investigación está compuesta por cuatro capítulos; el I Capítulo hace referencia al planteamiento y justificación del problema de investigación, además se determina los objetivos que se pretenden lograr, en el II Capítulo se redacta el marco teórico, el cual contiene los antecedentes de estudio y bases teóricas, en el III Capítulo se visualiza el marco metodológico, en el IV Capítulo se realiza la interpretación de resultados y discusión de los mismo y por ultimo en el V Capítulo se expone las conclusiones y recomendaciones.



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

A nivel mundial, la contaminación plástica es uno de los más grandes problemas ambientales. Anualmente se depositan en los ecosistemas marinos 8 millones de toneladas de plástico aproximadamente, equivalente a una cantidad exorbitante de basura y desperdicios en vertederos, calles, lagos, ríos y océanos (ECODES,2019). En esa misma línea, se conoce que los plásticos con componentes contaminantes de diversos tipos se encuentran en todas partes, ya sea en las calles de nuestras ciudades, bloqueando las alcantarillas, desagües, tuberías, pero también en los rincones más lejanos de nuestro planeta, como uno de los ecosistemas más preciados que tenemos, el océano (Rivas y Garelli, 2021). Una problemática entorno a los plásticos de un solo uso es que se ha creado una cultura de usar y tirar, lo que genera una acumulación a grandes números repercutiendo en la salud. En todo el mundo la industria de plástico produce alrededor de 300 millones de toneladas de plástico cada año, la mitad de los cuales son para artículos de un solo uso. (Consejo de Defensa de los Recursos Naturales [NRDC],2024)

En 1997 el navegante Charles Moore descubrió un cumulo enorme de basura en el Océano Pacífico la cual hoy en día se denominada la Gran Mancha de basura del Pacífico o el Vórtice de basura del Pacífico, esto se debe a un giro subtropical. Este descubrimiento permite percatarnos que los plásticos constituyen un problema desde hace muchos años atrás, el cumulo de basura encontrado no es únicamente de plásticos, pero se estima que sería en gran medida de este elemento, ya que, su composición comprende factores de durabilidad, producción industrial en gran escala, bajo costos y sobre todo porque no es un material biodegradable sino por lo contrario, mantiene su forma base e inclusive se presenta como micro plásticos.

Debido a las múltiples consecuencias negativas que acarrea el consumo desmesurado e irresponsable del plástico, es que varias organizaciones y agencias han trabajado a nivel internacional para desarrollados estándares con la finalidad de

proteger los ecosistemas del planeta, incluidos nuestros océanos, que son las áreas más afectadas por el uso excesivo de plástico. El uso irresponsable del plástico causa daños irreversibles a los distintos ecosistemas provocando una degradación ambiental, que acarrea consecuencias muy difíciles y acarrea la contribución al calentamiento global y ello se ha visto reflejado en las catástrofes naturales que vemos últimamente, parece inofensivo ignorar los problemas que trae consigo una escasa educación de residuos sólidos y su producción y disposición final, pero ya está comprobado la amenaza que se considera a la existencia de la humanidad.

El Perú no queda libre de las consecuencias ambientales por la problemática referida, ya que al año los mercados, ferias u otro negocio distribuyen 200 millones de bolsas de plásticos (Macera, 2018). Ante ello la norma fundamental peruana establece que "...toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". (Constitución Política de Perú, 1993, artículo 2.22). En este sentido, hablamos de un derecho que es considerado fundamental ya que se encuentra explícito en la constitución peruana, su valor normativo es incluso mayor que una ley, ello nos deriva a la importancia de su inviolabilidad y la preocupación de la inoperancia ante un cuidado deplorable.

Asimismo, el Estado a fin de garantizar este derecho promulga la Ley N°30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, esta ley es un avance a lo que se anhela hace mucho tiempo, minorizar la contaminación por plásticos, prohibiendo el tránsito no autorizado de producción plásticas con alto nivel de componentes contaminantes, que son difíciles de reutilizar e imposibles de reciclar.

El ex viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente Mariano Castro citado por Sierra (2022) en la página oficial denominada "Mongabay Periodismos Ambiental Independiente en Latinoamérica" afirma que; los plásticos es un problema que se visualiza en los distintos ecosistemas, que muchas veces se ha pensado que solamente se ve las consecuencias en las calles, pero son los mares, ríos y lagos los afectados ante una mala gestión de la basura

plástica, lo que traería consigo pérdidas serias a nivel de seres vivos y del ambiente en el que habitan, además, señala que la inactividad ante este problema estimaría que en el 2050 habría un aumento de basura plástica en el mundo llegando hasta 12 mil millones de toneladas.

Los poderes del Estado e instituciones autónomas tienen funciones claras en base a su competencia, lo que determina tener un orden más adecuado en la resolución de conflictos o problemáticas, pero ¿Qué sucede si estos órganos u organismos no ejecutan sus propias decisiones? – en definitiva, estaríamos frente a un actuar del Estado que se vuelve ineficaz, inútil e inoperante

En aras de proteger el derecho constitucional a un ambiente equilibrado, es importante percatarnos si el Estado ha efectuado medidas de mitigación y/o solución a problemas evidentes, la respuesta cae por su propio peso, lamentablemente hay normas jurídicas que se han planteado, pero no son eficaces.

Un gran jurista peruano manifestó que; como regla general debe existir una relación óptima entre la norma y la realidad, eso quiere decir que la norma tiene que ir acorde lo que sucede en la realidad, es de ahí que deriva su eficacia, pero lamentablemente eso es una pretensión utópica, es decir, lo expuesto en las normas jurídicas son supuestos, pero estos no siempre son cumplidos en la realidad (Rubio, 2009, p.77). Por lo tanto, la eficacia normativa es importante, porque es donde radica la mayoría de problemas jurídicos, si realmente tomásemos acción como particulares y en especial como Estado, los resultados de las acciones normativas serían aún más satisfactorios, pero al no ser así es que existe la necesidad de investigar problemas derivados de esta inoperancia. Estas razones impulsaron al Estado peruano, promulgar leyes y normas que permitan hacer frente a esta problemática, tal es el caso de la Ley 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. A pesar de la citada norma, estas disposiciones no vienen teniendo los resultados esperados ya que se observa en la realidad que, en los mercados o establecimientos en general se sigue expidiendo bolsas de plásticos o algún otro recipiente de poliestireno expandido (Tecnopor)

haciendo caso omiso a regulaciones nacionales y locales, sin que la autoridad fiscalizadora ejerza algún control que permita contrarrestar estas malas prácticas que afectan el cuidado del ambiente. Asimismo, estos hechos demuestran también el escaso nivel de compromiso y educación ciudadana por el cuidado del ambiente ya que los comerciantes y consumidores no ejercitan una cultura de cuidado ambiental, lo que nos hace aún más difícil la labor de mitigación.

El Reglamento de la Ley N°30884, en su artículo 28, inciso 6, otorga a los gobiernos locales la potestad para ejercer la supervisión y la imposición de sanciones dentro de su ámbito de jurisdicción. Esta disposición se complementa con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Ley N°30884. (D.S. N° 006-2019-MINAM, 2019)

Por lo tanto, en concordancia con el párrafo precedente y la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, es la Municipalidad Provincial de Tacna específicamente la Gerencia de Gestión Ambiental, la encargada de ejercer funciones de fiscalización y sanción dentro de la jurisdicción del Distrito del Cercado de Tacna respecto a la problemática advertida, pero pese a la existencia de normativa y cuadros de infracciones/sanciones, no se evidencia un avance en la mitigación, reducción o eliminación total del uso de plásticos de un solo uso y esto debido a que la Municipalidad Provincial de Tacna no realiza operativos destinados a evidenciar esta problemática, ni mucho menos existe algún plan de capacitación y/o educación a comerciantes, productores o consumidores finales, siendo esa omisión o inoperatividad la responsable de un manejo inadecuado de la normativa la cual genera el perjuicio ambiental y social.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿Qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación a la Ordenanza Municipal N°025-

2021-MPT, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT?
- ¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT?

### **1.3. Justificación de la Investigación**

En nuestro país se ha implementado numerosas acciones para darle batalla a la contaminación por residuos sólidos, dentro de este conjunto universal se encuentra la contaminación por plásticos, la cual se considera un problema latente ya que su sola composición es altamente contaminantes y lentamente degradables, lo cual genera que existan cúmulos de residuos plásticos en los suelos, aires y océanos.

En la actualidad las diferentes entidades nacionales y locales poseen en base a su jurisdicción funciones que les posibilita lograr objetivos entorno a un cuidado ambiental, pero lamentablemente se ha visto que existe un desinterés y políticas ambientales ineficiente. La presente investigación resulta de importancia en la práctica jurídica, principalmente en el ámbito legal, al haber sido advertido la discordancia entre la Ley 30884 que regula los plásticos de un solo uso y la ejecución del actuar humano frente a dicha normativa, y ello también se refleja a una normativa municipal inoperante. La investigación permitirá determinar si se está protegiendo el derecho fundamental a un ambiente equilibrado en relación con la utilización de plásticos de un solo uso, regulados en la Ley 30884, poniendo en evidencia las debilidades de la norma y su aplicación en una organización que está

encargada de proveer y atender las necesidades de los usuarios, los que son atendidos con este tipo de productos afectando en el cuidado del ambiente.

La presente investigación tiene una repercusión jurídico y social, por lo que ayudará a resolver un problema real, ya que permitirá dilucidar que muchas veces la norma no representa esa vinculatoriedad respecto a su cumplimiento, además contribuirá en un marco teórico para el cuidado del ambiente, siendo viable, pues se cuenta con un capital humano, e información relevante.

Se aportará con esta investigación un gran conocimiento teórico, conceptual y normativo sobre regulación del plástico de un solo uso y su relación con la protección a un ambiente equilibrado y saludable, por lo que sí llenará vacíos de conocimiento, contribuyendo de esta manera al derecho en la especialidad de derecho ambiental conjuntamente con derecho constitucional. Busca que desde lo más íntimo que tenemos como personas, que es nuestro hogar, se implemente medidas de cuidado y así avanzar hasta un eficiente plan normativo municipal, la educación como sociedad nos permitirá darnos cuenta de las deficiencias y así poder cuidar nuestros derechos fundamentales de la mano con las normas.

#### **1.4.Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación a la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Identificar cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal

N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.

- Identificar cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

### **2. 1. Antecedentes del Estudio**

#### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

Tupayachi (2022) desarrolló la tesis denominada “Eficacia de La Ley N°30884 Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer el principio de responsabilidad ambiental contemplado en la ley general del ambiente y normas internacionales” para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cusco. El objetivo de la tesis fue identificar la eficacia de la Ley N°30884 ya que al saber si la norma es eficaz o no, se puede impulsar acciones para reducir del uso de bolsas plásticas y en consecuencia concretizar la importancia del principio de responsabilidad ambiental. La metodología empleada tuvo un enfoque de la investigación, cuantitativo, tipo de investigación descriptiva – socio jurídico y un nivel de investigación de desarrollo experimental. Por último, concluye que la Ley N°30884 será eficaz cuando los poderes del Estado, instituciones autónomas u órganos públicos y privados implementen políticas de gestión ambiental referidas a reutilización de residuos sólidos, además de ejecutar la aplicación de principios legales como el preventivo, precautorios y entre lo más afectados el principio de responsabilidad ambiental.

Zúñiga (2021) realizó la tesis titulada “Impacto de las acciones de control, fiscalización e impuesto al consumo en el uso de bolsas de plástico, Latinoamérica, 2019-2021”, para obtener el título de abogado en la Universidad Católica de Santa María. El objetivo de este trabajo de investigación comprender un campo de estudio más amplio y es, América Latina y los efectos políticos que genera entorno al consumo o uso de bolsas de plástico, estas medidas parecen estar relacionadas principalmente con el control, inspección e impuestos especiales de las bolsas plásticas. El enfoque de la investigación es cualitativo, llegando a la conclusión que; en Latinoamérica ha adoptado medidas de políticas para erradicar el uso del plástico siendo Chile la regulación más optima en cuestiones de control, fiscalización e



impuestos. Caso contrario es Uruguay, Argentina y Perú que adoptaron políticas de control, otorgándole mayor responsabilidad a organismos macro estatales, los cuales tienen una labor genérica complicada.

López (2021) Eficacia de la Ley 30884 que regula los plásticos de un solo uso en el mercado San José, Jesús María – 2020, tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad César Vallejo. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general el determinar el efecto de la Ley 30884 en el mercado San José del distrito de Jesús María. El tipo de investigación es básica de nivel descriptivo y enfoque cualitativo. Concluyendo en que no se respeta la Ley N°30884 específicamente en el extremo que no hay un control adecuado por parte de los inspectores, falta de educación y difusión de información a comerciantes y consumidores.

Asalde (2019) Regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú, trabajo académico para optar el título de segunda especialidad en derecho ambiental y de los recursos naturales en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo del trabajo citado es determinar cuan necesario es que el Perú tenga un marco regulatorio sobre las bolsas plásticas de un solo y como este se puede ser referente a nivel internacional. Su metodología es descriptiva como un ensayo jurídico. Se concluyo que el uso irresponsable de las bolsas plásticos genera una acumulación perjudicial al ambiente y un impacto negativo al medio marino e incluso esos plásticos al descomponerse lo hacen en micro plásticos igual de dañinos para el ser humano, la flora y fauna, además señala que sería favorable una regulación de incentivos económicos para comercializadores y productores y considerar la activación de la industria del plástico, mediante el principio de responsabilidad extensiva del productor y economía circular.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Orjuela (2022) presentó la tesis denominada “La evolución regulatoria de plásticos de un solo uso en Colombia”, para optar el grado de master en derecho ambiental y

sostenibilidad de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia. El objetivo central es analizar los fundamentos teóricos-jurídicos, epistemológicos, avances normativos y aplicabilidad de la evolución regulatoria de los plásticos de un solo uso en Colombia. La metodología de esta investigación está dentro de los parámetros socio jurídicos, de enfoque cualitativo y método deductivo, concluyendo que; es evidente una de las fuentes de contaminación generalizada en el mundo, es los plásticos, conociendo ello, no existe un instrumento internacional que sea vinculante que obligue a todos los Estados a tomar medidas, para ello también es importante fortalecer la gestión de reciclaje.

Cornejo (2020) artículo de la Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile titulado “Reducción de los desechos plásticos en Chile: Elementos para profundizar nuestra regulación”. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo a profundizar la crisis climática y como esta ha trasgredido gravemente los derechos fundamentales como la vida, la salud, pero no solo ello sino también analizando la repercusión social y económica que causa la incidencia de uso de plásticos a nivel nacional e internacional. La metodología usada en este trabajo está direccionada a un artículo de calidad jurídica, por lo tanto, fue únicamente descriptivo. Se concluye que la problemática del uso indiscriminado de plástico tiene un componente constitucional muy latente e incluso el Congreso Chileno al discutir el tema, ha considerado una política de regresión a favor del reciclaje. Además, se señala que una guía publicada por la ONU sería una medida necesaria a implementar.

Zambrano (2020) en su Proyecto de Investigación previa obtención del grado académico de magister en gestión ambiental en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Ecuador denominado “Efectos del plástico de uso único sobre el medio ambiente y su relación con la normativa vigente Quevedo, año 2020”. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo el evaluar como Quevedo está en base a los efectos ocasionados por el plástico de un solo uso, ello se realiza mediante una metodología analítica, sintética, deductiva y comparativo. Se concluye que; existe una evidente ignorancia de las consecuencias que produce el

uso indiscriminado de plástico contaminante, siendo una de las primeras razones por las cuales se altera el ecosistema, se determinó que debe haber una eficiente concientización y hábitos nuevos de reducción, reúso y reciclaje, es un trabajo conjunto entre la normativa jurídica que da el Estado y los deberes del ciudadano entorno a la protección ambiental.

Fabrés (2019) en su trabajo de fin de grado desarrolla “La regulación europea de los productos de plástico de un solo uso” en la Universidad Autónoma de Barcelona. El presente trabajo se centra en el estudio del ordenamiento jurídico de la Unión Europea sobre el consumo y utilización de plásticos de un solo uso, mediante el análisis de políticas e instrumentos internacionales. La metodología utilizada para la recolección de resultados es la entrevista en base a un enfoque cualitativo de investigación al abarcar un contundente análisis documental. Se concluye que existe una emergencia sobre necesidad de intervención por parte de las autoridades globales, y que los esfuerzos resultan insuficientes, el contexto internacional y jurídico en el que la Unión Europea se encuentra no está acorde a las verdaderas necesidades de especificidad de productos de plásticos. La Directiva referida a plásticos de un solo uso a la que hacen mención constituye un instrumento jurídico que permite una economía circular, siendo este un paso sustancial para la normativa jurídica de la Unión Europea.

## **2.2.Bases Teóricas**

### **2.2.1. Utilización de Plástico de un Solo Uso y el Derecho a un Ambiente Equilibrado.**

#### **2.2.1.1.Alcance Conceptual del Ambiente**

La palabra "ambiente" se origina en el latín *ambiens-entis*, que denota “lo que rodea o circunda”. Se entiende al ambiente como “el entorno que abarca el conjunto de condiciones externas a un organismo vivo” (Real Academia Española, s.f.). Además, señala que ambiente corresponde al aire o atmósfera de un lugar, por lo tanto, desde un concepto primario se podría entender al ambiente como el conjunto de circunstancias atmosféricas de un lugar.

Hablar de “ambiente”, comprende varios elementos que son parte de todo ser vivo y le brinda condiciones para su subsistencia. El ser humano es sociable por naturaleza, lo que le permite crear relaciones con otros seres vivos y con demás actores culturales o materiales, del mismo modo, otros seres vivos se interrelacionan creando un ambiente de convivencia necesario y apto para crear y satisfacer necesidades. (Cozzani, 1991, p.76)

Kiss y Shelton citado por Cifuentes (2008), señala que “el ambiente puede ser cualquier lugar en la continuidad que se encuentra entre la biosfera y la inmediatez física de una persona o grupo” (p.38). Para Chang (2010), en la definición jurídica de ambiente puede ser entendida desde dos aproximaciones, la primera en sentido estricto comprendiendo los aires, el agua y medios de transmisión, excluyendo el suelo ya que se considera como objeto de otras áreas del derecho, mientras que en el sentido material amplio engloba a todo lo físicamente natural y elementos aportados por el hombre ya sea cultural, social o jurídico y la interrelación (p.03).

Es evidente que el concepto de ambiente necesita ser definido con mayor precisión para realizar un análisis más detallado del bien jurídico en cuestión. Sin embargo, nuestro marco legal ha adoptado una visión general y extensa, estableciendo que, para los fines de la Ley General del Ambiente, toda referencia al ambiente incluye los elementos físicos, químicos y biológicos, tanto naturales como derivados de la actividad humana. Estos elementos, ya sea de manera individual o combinada, forman parte de la evolución y desarrollo de la vida. Además, son cruciales para garantizar la salud de todo ser humano, así como para proteger, conservar y preservar los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio cultural. (Ley N°28611, 2005).

La concepción amplia suscribe al ambiente como un bien universal de merecedora importancia para subsistencia de la humanidad, en este sentido, su estudio comprende un arduo trabajo práctico y teórico, por las diversas especialidades y ramas de estudio, el Tribunal Constitucional peruano expresó que;

el ambiente comprende un sistema de interacción de elementos diversos, como por ejemplo los; naturales, sociales y culturales, realmente influyentes para el ser humano en su día a día, en su salud física y emocional. De ahí deriva la importancia a su protección jurídica, ya que funciona como derecho humano pasible de tutela. El ser humano y otros seres vivos existe, gracias a que existe un ambiente propicio para ello.” (Tribunal Constitucional, 2002, fundamento 6 del Exp. N° 0018-2001-AI/TC, p.05).

### **2.2.1.2. Derecho Ambiental Como Rama del Derecho Peruano**

A lo largo de los últimos años se ha tomado mayor relevancia al derecho ambiental afianzándose como una ciencia jurídica, ya que existe una clara relación entre el ser humano y todo recurso natural de su alrededor, por esa razón, esta rama del derecho debe ser estudiada desde una perspectiva amplia y no estricta, ya que eso permitirá un amplio campo de análisis donde se podrá intervenir con teoría y práctica. (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental [SPDA], 2019, p. 05).

El derecho ambiental ha ido evolucionando con el tiempo, debido a la gran preocupación que trae consigo el futuro del lugar en donde habitamos, ver los múltiples desastres naturales y la reacción de nuestro planeta ante la irresponsabilidad humana ha permitido que este ámbito del derecho no solo mire al cuidado del ambiente como un conjunto de conductas morales de libre elección, sino por el contrario recae un estudio exhaustivo de elementos y factores.

El derecho ambiental al ser considerada una rama del derecho merece la misma preocupación de estudio como lo hecho con otras ramas, por lo tanto, es el ordenamiento jurídico quien materializará todo el estudio, con la finalidad de garantizar la supervivencia de la raza humana y como consecuencia mejorar su calidad de vida.

El derecho ambiental se ha convertido en un tema de debate y análisis en el que se requieren discusiones críticas sobre las modificaciones de ideas para adecuar el derecho, en un mundo capitalista como en el que vivimos, es importante llegar a

un consenso social para la resolución de conflictos, pero el hecho de ser una sociedad consumista consecuencia del capitalismo, hace mucho más complejo ese trabajo. (Jaria, 2019, p. 404)

Vivimos hoy en día una paradoja cultural, mientras anhelamos el desarrollo social, económico, político y jurídico, por otro lado, nos vemos obstruidos por la propia naturaleza, es por lo que resulta insuficiente solo estudiar el comportamiento humano en base a valores morales que nos enseñan desde pequeños. Desde los primeros años nos mencionan que el planeta es nuestro hogar y que debemos cuidarlo, que la basura no se tira en la calle sino debemos esperar a ver un lugar propicio para arrojarla, pero es innegable que esa práctica basada en la simple moral y en los valores, no ha servido de mucho, ya que el libre albedrío no ha generado consecuencias positivas sino todo lo contrario, es por ello, la importancia como Estado de derecho realizar un análisis de los problemas jurídicos referidos a este tema y realizar nuevos proyectos de regulación normativa nacional e internacional, que traiga consigo mejores resultados que permitan el cambio hacia un paradigma ambiental con nuevos enfoques resaltando evidentemente a la naturaleza como un recurso que es escaso.

Este nuevo paradigma ambiental ya no solo se centra en la moralidad sino se ciñe al cumplimiento formal e irrestricto de la normativa. En nuestro caso es el Estado peruano el que fija las normas sobre gestión ambiental y garantiza el derecho a un entorno sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo de una vida que promueva la sostenible, tal como se ejemplifica con la Ley N°28611, Ley General del Ambiente

El derecho ambiental hoy en día está tomando relevancia teórica, ya que, al ser una rama que no es muy antigua, sino por lo contrario es joven, ello permite que haya un campo de estudio más amplio por explorar. Como toda disciplina del derecho esta también se guía bajo directrices que fundamentan el ordenamiento jurídico y poder lograr una correcta interpretación.

Para Wieland (2017) en la doctrina predominan los siguientes principios rectores del derecho ambiental:

- a) Principio de sostenibilidad: Es el desarrollo que se realice en pro a las necesidades humanas sea de forma responsable preocupándose por fines sociales y bienestar común entorno necesidades presentes y futuras. El principio de sostenibilidad se entiende que exista un equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible; la economía, la sociedad y el ambiente todo ello se explica en el Informe Brundtland de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas.
- b) Principio de buena vecindad y cooperación internacional: Los problemas ambientales deben ser tratados mediante cooperaciones entre naciones aunadas a la labor interna que realiza el Estado.
- c) Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas: La cooperación de los Estados hacia un mismo objetivo, pero con acciones conforme a su realidad social, en aras de una adecuada conservación y restauración del ambiente considerando las actividades realizadas por cada Estado para que las medidas sean diferenciadas.
- d) Principio de prevención: Ante la degradación ambiental, el primer paso es la prevención, ante ello se debe proteger los bienes jurídicos finitos ya que su mal uso o mal cuidado recaerá en la pérdida completa o una reparación que necesariamente no comprende el mismo bien jurídico, por lo contrario, se permitirá la conservación por un tiempo más largo, ello se puede materializar mediante el estudio de impacto ambiental (EIA).
- e) Principio de precautorio: En caso de adoptar medidas para impedir el daño grave o irreversible al ambiente, estas no deberán ser postergadas por falta de certeza científica absoluta, es decir, al ver un posible daño ambiental y se percata que científicamente no resuelve si este daño es posible o no darse, se debe priorizar el bienestar de los seres vivos.

- f) Principio de internacionalización de costos: Este principio refiere a que ya sea una persona jurídica o natural, debe considerar es su esquema de costos de producción, riesgos o daños, es decir, prevención, vigilancia y restauración del bien o bienes dañados.
- g) Principio de responsabilidad ambiental: El causante del daño ambiental tiene responsabilidad de adoptar medidas de reparación una vez que ya haya ocurrido la degradación ambiental. Aquí es relevante el procedimiento administrativo sancionador.
- h) Principio de gobernanza ambiental: Se refiere a la coordinación de normativas, políticas públicas, organismos, entidades y demás agentes que faciliten la resolución de conflictos.

### **2.2.1.3. Características del Derecho Ambiental**

Según Verna (2021) las características del derecho ambiental son las siguientes:

- a) Enfoque, diseño y acción sistémica: La primera característica es un enfoque sistemático, una pieza que proporciona una visión completa de los acontecimientos que componen su entorno material. La interacción entre el comportamiento humano y los ecosistemas, compuestos por factores bióticos y abióticos.
- b) Preventivo y precautorio: Se reconoce una mentalidad protectora que busca integrar la gestión de las amenazas ambientales y la prevención de los peligros ambientales en las actividades reguladas.
- c) Renovador en lo económico: El gran problema con la economía ambiental es haber concebido que los servicios ambientales son bienes de carácter público e infinitos, recayendo en sobreexplotación de los recursos naturales, por ello lo que se pretende es evolucionar la economía ambiental mediante la internalización de costos ambiental, es decir, quien ocasiona la



contaminación debe correr con las consecuencias o costos de riesgo e incluso de prevención y mitigación.

- d) **Sustrato metajurídico:** Se entiende que la regulación ambiental no solo debe tener como base la ética y la moral, sino también alineamiento técnico proveniente de la ciencia y tecnología que se incluye al derecho ambiental a través que un proceso de pertinencia regulatoria.
- e) **Multidisciplinario:** El derecho ambiental debe abarcar en su integridad el conocimiento sistemático de otras ciencias (biólogos, químicos, físicos, geólogos, economistas, etc.) colaboran para definir la realidad objetiva y tomar las medidas jurídicamente adecuadas, para lograr los objetivos del sector legal.
- f) **Vinculado a resultados riesgos, crisis:** El derecho ambiental surgió de una crisis cuyos orígenes tenían un objetivo principal; el identificar el problema, abordarlo y buscar soluciones mediante políticas públicas de gestión de riesgos ambientales.

#### **2.2.1.4.El Derecho al Ambiente Equilibrado Como Derecho de Tercera Generación.**

En el año 1948 se da la Declaración Universal de los Derecho Humanos en París, en esta declaración no se aborda específicamente sobre el ambiente y lo derechos que de él emanan como un tema en debate, por el contrario, allí es donde se dio a conocer formalmente los derechos de las dos primeras generaciones, entendidos los primeros como derechos civiles y políticos, por otro lado, se encuentran los derechos de segunda generación conocidos como derechos económicos, sociales y culturales.

Básicamente los derechos de primera generación se sitúan entre los siglos XVII y XIX, época en la que sobresale el hito histórico de la Revolución Francesa y la Declaración Del Hombre y Del Ciudadano, por otro lado, los de segunda generación fueron reconocidos por Estados como consecuencia de la Segunda

Guerra Mundial (siglo XIX Y XX), por ello, es entendible que en esos años no se haya estipulado “al ambiente” como eje que forme parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debido a que se encontraba concentrada la necesidad de justicia, libertad, vida y derechos laborales justamente por el contexto social y sus necesidades.

Por lo mismo es que apartir de la segunda mitad del siglo XX en adelante, se empieza a reconocer nuevos derechos de carácter colectivo denominados “derechos de los pueblos o derechos de solidaridad” ya que no solo se limitaba en la protección individual del ser humano sino por lo contrario, ampliaba el panorama en derechos de carácter difusos o colectivos, allí encontramos el derecho a la paz, seguridad, derecho a la información, comunicación, a la autodeterminación y sobre todo y lo que nos compete; el derecho a un ambiente sano, siendo los mencionado derechos de tercera generación.

Para Portela (2017) hablar del ambiente como derecho protegido es resaltar principios del derecho privado; la doctrina de los propios actos o materializado como el principio de la buena fe, entendido como la confianza que tienes de las personas que te rodean por su actuar primitivo y el principio que lo denomina como “protección de las personas”, sintetizado en “no hay ecología sin una adecuada antropología” (pp. 145-146).

Respecto a la idea citada en el párrafo anterior, nos menciona que el derecho del ambiente se puede ver desde la óptica de dos principios; el primero en la “Teoría de los actos propios”, esta quiere decir, en palabras sencillas que la persona que realiza un acto queda sometida jurídicamente a ese acto anterior, por lo que su actuar futuro no debe ser contradictorio, es por ello que lo relaciona con el principio de la buena fe, pues en base a la confianza que se tiene ante el actuar ajeno es que permite el desarrollo de un comportamiento en los demás, esto se relaciona con el ambiente como derecho, ya que, para su cuidado y protección se requiere un trabajo conjunto, es decir, el actuar nuestro tendrá relevancia en el actuar ajeno. Por otro lado,

menciona a otro principio denominado “protección de las personas”, esto quiere decir que la protección integral de las personas parte de una protección al ambiente.

Con estos nuevos derechos no se olvidan o se deja sin efecto a los derecho de primera y segunda generación, sino por lo contrario actúan complementándose, si bien se les denominan derechos heterogéneos por tratarse de derechos colectivos, estos no quiere decir que dejan de estudiar al ser humano desde su individualidad sino que lo estudian en base a ser un agente de una sociedad, por lo que es claro que ni la primera y segunda generación son netamente individuales y la tercera generación no son solamente colectivos.

#### **2.2.1.5. La Utilización de Plásticos de un Solo Uso**

Los plásticos son un conjunto de moléculas unidas en formación repetitiva denominadas polímeros simples, creadas de manera artificial comúnmente denominada sintética. Los cuales tienen una versatilidad extremadamente amplia, con propiedades diversas que pueden ir desde resistencia a la corrosión, peso liviano, transparencia, hasta la flexibilidad y durabilidad” (Buteler, 2019, p. 56).

Dentro de algunos tipos de polímeros encontramos:

- Tereftalato de polietileno (PET)
- Polietileno de alta densidad.
- Polietileno de baja densidad.
- Polipropileno.
- Poliestireno.
- Cloruro de polivinilo.
- Otros.

La utilización del plástico y en especial de las bolsas son de uso diario en todo el mundo, generalmente las que se usa para el transporte de productos de un mercado de abastos o actividad similar, es producida por la polimerización del etileno de baja y alta presión teniendo como resultado el polietileno de alta y baja

densidad, respectivamente, el cual es un compuesto químico que deriva del petróleo, alterando su composición en base a su necesidad o peso posible de soportar.

El Tereftalato de Polietileno (PET) se reconoce con más frecuencia en las botellas de plástico, ya que tiene un nivel de resistencia elevado, no son biodegradables, pero si reciclables. El polietileno de alta densidad (HDPE) es un polímero que necesita baja presión para su fabricación, lo que le permite ser reutilizable y reciclable, se usa para bolsas de plásticos, envases para alimentos, botellas de detergentes, etc. El Policloruro de vinilo (PVC) es un material que no se utiliza para envasar alimentos o por lo menos es lo recomendable, pero eso no dejar de ser un polímero versátil, pues gran parte de la industria plástica está compuesta por este elemento, lo encontramos en juguetes, blíster, bandejas, calzados, tuberías, etc. El Polietileno de baja densidad (LDPE) es producido al igual de el de alta densidad, a base de un proceso de polimerización del etileno, pero al ser de componentes de menor masa se requiere mayor presión, es complicado ser reciclado y se encuentra en bolsas de plástico, tubos, aislantes para cables, etc. El Polipropileno (PP) es un polímero difícil de reciclar, es de gran resistencia, generalmente se encuentra en equipos automotrices, elementos de laboratorio, tejidos, entre otros. El poliestireno (PS) o también conocido como poliestireno expandido es entendida como una resina sintética el cual no puede ser subordinado a una temperatura mayor a 100°C, lo encontramos en táper, platos de Tecnopor, recipientes o cubiertos.



Nota: En la imagen de Wikimédia Commons citada por la página web de National Geographic (2018) podemos ver los símbolos que identifican al polímero utilizado en los objetos de plástico que consumimos.

### **2.2.1.6. Historia de las Bolsas de Plástico.**

El polietileno es el material utilizado con mayor realce en la creación e industrialización de las bolsas de plástico responde al conjunto molecular de etileno, su creación se remonta a una eventualidad o suceso accidental por la manipulación de altas temperaturas del compuesto o reactivo químico denominado diazometano, se dice que se dio como consecuencia de una explosión producida por el científico Hans Von Pechmann en el año 1898, si bien fue el primer acercamiento a lo que hoy conocemos como polietileno, en esa época no le tomaron mayor importancia; es a partir del año 1933 que distintos científicos estudiaron las razones de la explosión, siendo el científico Michael Perrin quien descubrió que la carencia de oxígeno permitía una reacción favorable obteniendo el polietileno de baja densidad.

Para los años 1953 – 1955 Phillips Petroleum Co. en USA conocida compañía petrolera estadounidense comenzó a industrializar el polietileno de alta densidad utilizando presiones medias.

La utilización de las bolsas de plástico es una de las mayores causas de contaminación, pero suena irónico ya que el objetivo de su inventor era favorecer al ambiente y reemplazar las bolsas de papel disminuyendo la tala de árboles e implementar nuevas bolsas con mayor capacidad de resistencia

Las bolsas de plástico fueron creadas y producidas masivamente por Sten Gustaf Thulin al darse cuenta que doblando un tubo fino en forma de canasta con dos asas era más rentable que seguir usando bolsas de papel, es en 1965 que se patentó la idea por la compañía Celloplast y se fue extendiendo por todo el mundo.

De acuerdo con Tupayachi (2022) menciona que los plásticos en los vertederos no son divisibles, además, señala que al descomponerse el azúcar del plástico biodegradable liberan polietileno, pero sin dejar de ser este último elemento indivisible. Últimamente se ha desarrollado un plástico sintético degradable hecho en base de alcohol polivinílico o alcohol polivinílico, que tiene una estructura

similar al polietileno, pero el elemento hidroxilo (-OH) lo hace soluble en agua (p.98).

### **2.2.1.7. Impacto Ambiental Negativo por la Utilización de Plásticos**

Se puede entender como degradación ambiental, lo cual hace referencia a efectos negativos derivados del uso indebido de los recursos naturales por parte de las actividades humanas.

Según Vera y Caicedo (2014) mencionan que los efectos ambientales negativos, se pueden dividir en diferentes categorías:

Por su extensión: Puede ser un resultado exacto y extenso como; destrucción masiva, si ocurre en muchos lugares públicos; y el defecto es completo.

Por el momento en que se manifiesta: Cuando el efecto es potencial pero aún no visible en el ambiente, pero el riesgo de ocurrencia es alto. Por ejemplo, el impacto de micro plásticos ingeridos por animales marinos.

Por su capacidad de recuperación: Puede ser un efecto irreversible, si se considera imposible o difícil volver a la situación anterior por medios naturales o artificiales, o un efecto recuperable, si el cambio puede ser absorbido por el ambiente.p

Borda et al. (2021), nos indica que del total de comercios analizados para su investigación el 94% utilizan únicamente bolsas de material plástico para despachar sus productos, 60% de los comerciantes analizados entregan de 1 a 3 bolsas para el despacho a sus clientes y adicionalmente un 36% despacha sus productos con 3 a 6 bolsas (p.122).

El mar, ríos, lago y océanos son los más afectados con el uso irresponsable de bolsas plásticas trayendo consigo un impacto negativo a la flora y fauna que habitan en ellos, considerando aún más preocupante que el plástico en cualquiera

de sus formas puede permanecer por mucho tiempo ocupando el espacio marino, aproximadamente por un lapso de 100 a 500 años, causando diversos problemas.

Cabe señalar que es muy relevante e incluso preocupante, si bien existen diversos tipos de plásticos, estos no llegan a degradarse en su totalidad, ya que lo que sucede es que el plástico va disminuyendo hasta el punto de volverse particular que son casi invisibles.

Las personas en su día a día han sido influenciadas por el uso del plástico, su impacto es innegable debido a que la mayor parte de actividades de consumo conllevan el uso de este elemento, muchos ignoran las consecuencias de su consumo, por ejemplo, desconocen su afección al tratamiento del agua, producen el bloqueo de la red de alcantarillado creando el riesgo de inundaciones y daños a la salud. Además, debido a su potencial para dañar el ambiente y la salud pública, su detección es importante en todas las etapas del tratamiento del agua ya que la aparición de mosquitos transmite enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya. Siendo hoy en día uno de los problemas más latentes respecto a la salud pública (Flores, 2020).

La utilización de plásticos que posteriormente se convierten en desechos con alto nivel de contaminación no es un problema que debe ser tomado a la ligera como si fuera solamente una discusión social, sino más bien debería tener más seriedad a nivel político y jurídico, como se mencionó líneas arriba, no es que miremos detenidamente una bolsa de plástico en el mar sino lo alarmante es lo que no vemos, es decir, la cantidad de micro plásticos que se alojan en la cadena alimenticia de organismos acuáticos provocando un impacto toxico no solo en los animales marinos sino también en los seres humanos que consumimos estos alimentos. Además, también recalca que la estimación de desechos que ingresan al mares de uno a tres órdenes de magnitud mayor que la masa reportada de desechos de plástico flotante a nivel mundial.

## **2.2.2. Factores Jurídicos que Influyen en la Protección del Derecho a un Ambiente Equilibrado en la Aplicación de la Normativa, Sobre Utilización del Plástico de un Solo Uso**

### **2.2.2.1. Evolución Jurídica del Derecho a un Ambiente Equilibrado**

Es complejo delimitar la época en la cual surge el derecho ambiental. Se señala que uno de los primeros hitos de positivización del mencionado derecho se da en el Imperio Romano, ya que, tenían cierto nivel de conciencia ambiental que permitieron que en la conocida Ley de las XII Tablas se prescriba normas referidas a evacuación y gestión de residuos sólidos y líquidos (vertederos y alcantarillados), o la referida prohibición de arrojar basura o cadáveres.

En el ámbito internacional se ha realizado diversos pronunciamientos entorno a la protección de este derecho. Entre ellos, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, donde si bien no se habla con precisión sobre el derecho ambiental, se menciona que para efectivizar el derecho a la salud debe haber un mejoramiento en el ambiente.

La Primera Conferencia Mundial sobre el ambiente se celebró en Estocolmo (Suecia) del 05 al 16 de junio de 1972, donde se determinaron 26 principios que sirven de directrices, allí nace la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, si bien es un instrumento internacional no tiene efectos vinculantes, al ser de carácter declarativo. A lo largo de la historia se han celebrado diversas reuniones internacionales, como, por ejemplo:

#### **a) Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste (Convenio de Lima) (1981)**

El Convenio en mención está compuesto por veinte artículos designados al cuidado del ecosistema acuático y zona costera del Pacífico Sudeste, con la finalidad de luchar contra la contaminación del medio marítimo. Las altas partes contratantes no convinieron sobre contaminación de plásticos propiamente dicho, pero de igual



forma plantearon medidas que prevengan, reduzcan y al mismo tiempo controlen las sustancias toxicas y perjudiciales persistentes.

#### **b) Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo- La Declaración de Río -1992**

La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) en Rio de Janeiro, Brasil o llamada también Segunda Cumbre de la Tierra se llevó a cabo el 1992, el avance de importancia que se tuvo fue la Agenda 21 o Programa 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, dentro del objetivo principal fue el desarrollo de un plan para lograr la sostenibilidad, consensuando que para ello se requiere proteger al ambiente, obtener un desarrollo social y económico.

Se tuvo grandes logros en La Cumbre de la Tierra, los cuales son: Declaración de Río el cual incluye 27 principios universales y La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático conocido por sus siglas CMNUCC, además se tuvo consecuencia la creación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (ONU, s.f.).

Dentro de los 27 principios que engloba la Declaración de Río, el principio 8 señala que para lograr el desarrollo sostenible es recomendable que los Estados reduzcan o eliminen modalidades de acciones insostenibles, ello considero de relevancia porque para la problemática expuesta en el trabajo de investigación se requiere un trabajo conjunto que permita identificar la raíz del problema para poder conseguir una disminución de industrialización dañina e insostenible. En relación a lo mencionado se puede considerar que el concepto de desarrollo sostenible se utilizó formalmente en el Informe de la Comisión Brundtland de 1987, este informe fue dirigido para la ONU, encabezado por Gro Harlem Brundtland quien era la primera ministra de Noruega

#### **c) Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible**

Más adelante, al cabo de diez años, se realizaría la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en el continente africano, específicamente en la ciudad de Johannesburgo – Sudáfrica (26 de agosto al 04 de septiembre del 2002), se analizó el alcance que había tenido la Declaración de Río en 1992 adoptando el Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el cual incluía el anexo de la Declaración Política del que se desprende el compromiso para lidiar con los factores que afectan la sostenibilidad identificando los problemas latentes.

Además, se adjunta un Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; el cual concordaría con el principio 8 de la Declaración de Río señalado en párrafos precedente, nos mencionan que es necesario el cambio de producción y consumo de las sociedades, esto debe ser promovido por todos los países en base al principio de solidaridad de Estados también expuesto en la Declaración en mención.

#### **d) Río + 20 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**

La Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas que trataba el tema del Desarrollo Sostenible, fue realizada en la ciudad de Río de Janeiro en el año 2012, tuvo como finalidad la evaluación del avance y limitaciones obtenidos en los veinte años de vigencia del Programa 21.

El resultado documentado en la mencionada Conferencia se denominó “El futuro que queremos”, mediante el cual se reafirma los principios y planes de acción prescritos con anterioridad creando un marco institucional que busque la sostenibilidad ambiental. Además, se hace respecto a la contaminación por plástico que: se comprometían a realizar acciones que llevaran a la reducción de la incidencia y los efectos de la contaminación en los ecosistemas marinos a través de algunos medios como la efectiva aplicación de los convenios pertinentes. (Documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. El Futuro que queremos [RIO +20], 2012, p. 49)

### **e) La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 en setiembre del 2015 siendo un hito de gran importancia para América Latina y el Caribe, ya que su propósito es que mediante objetivos se obtenga un logro progresivo hasta el año 2025. Se determinan diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas en pro del desarrollo sostenible (ODS), en sí lo que se pretende es establecer una agenda a largo plazo, donde el actuar humano permitan desarrollar un estilo de vida respetando el medio que nos rodea.

En el objetivo catorce (14.1) hace referencia a la utilización y conservación sostenible de ecosistemas marinos para el desarrollo sostenible, es decir, se plantean a un futuro de corto y largo plazo, indicando que para el 2025 se debería reducir de manera significativa todo tipo de contaminación en los océanos.

### **f) Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA)**

Como resultado de la Conferencia de la ONU sobre el Medio Humano también conocida como la Conferencia de Estocolmo (1972) se crea el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el cual cuenta con un órgano encargado de la formación de resoluciones y políticas medioambientales llamado “Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente” creada en el año 2012, con la intención de seguir la misma línea de protección ambiental en el derecho internacional, ya que permite que los Estados Miembros puedan realizar foros, presentar resoluciones y tomar decisiones.

La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) tuvo su primera reunión en el año 2014, pero es del 23 a 27 de mayo de 2016 en Nairobi que se da la UNEA-2 donde a través de resoluciones; plantean, analizan y debaten soluciones frente a problemas ambientales. La res. 11,2/11 corresponde a la basura plástica marina y micro plásticos, mediante la cual plasman su preocupación ante el rápido aumento de contaminación en el medio marino por plásticos, micro plásticos de nanotamaños, capaces de ser parte de la cadena alimenticia de seres

vivos marinos y por ende de los seres humanos, además indica que los Estados deben tomar acción a través de acciones nacionales y regionales con respecto a; envases y rebolsos plásticos, actitud de particulares y empresarios en aras de cooperar con la prevención y limpieza marina, especialmente en los aparejos de pesca abandonados, donde se acumula basura con lenta degradación.

Ahora bien, en el año 2021 en pleno proceso de superación de la pandemia Covid-19, se realiza la UNEA 5, la cual se dividió en dos sesiones, la primera denominada UNEA 5.1 (22 y 23 de febrero de 2021) y la segunda UNEA 5.2 (28 de febrero al 02 de marzo de 2022), en esta última es donde se crea el Comité Intergubernamental de Negociación (INC) el mismo que tiene como labor hacer un instrumento vinculante e internacional para dar frente a la contaminación de plásticos, por ello, es que a través de sus reuniones se ha planteado borradores e incluso posibles definiciones que podrían considerarse relevantes para la mitigación vinculante entre los Estados.

El 26 de febrero al 01 de marzo del año 2024 se da la sexta edición de la Asamblea para el Medio Ambiente UNEA-6, en la cual se aprobó 15 resoluciones y dos decisiones, recalando la labor que tienen los Estados Miembros en la formación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos.

#### **2.2.2.2.El Goce y Preservación del Derecho a un Ambiente Equilibrado.**

La Constitución nacional actual prescribe que todo ciudadano peruano tiene derecho al goce de un ambiente apto para poder desarrollarse en la vida, ello incluye que sea sano, equilibrado y sostenible, pero ese concepto es bastante amplio y complejo de sintetizarlo, por lo tanto, la jurisprudencia se ha encargado de delimitar su contenido. El Tribunal Constitucional en su expediente N°01272-2015-PA/TC fundamento 14 (2021) menciona que: el derecho fundamental materia de análisis, tiene en su contenido dos elementos que lo conforman: (i) el derecho a gozar de ese medioambiente y (ii) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. (p. 7)

Bajo estas premisas tenemos que este derecho tiene un nivel fundamental, por lo tanto, su contenido constitucional en regla general es evidente, siendo el deber del Estado garantizar su protección y efectividad. Con respecto al primer elemento del contenido del derecho denominado “derecho a gozar de ese medio ambiente”, corresponde a que toda persona pueda disfrutar de un ambiente con todo lo necesario para interrelacionarse de manera natural y armoniosa, mientras que el segundo elemento “derecho a que ese medio ambiente se preserve” aquí le da la posta al Estado (agentes públicos y privados) de mantener los bienes jurídicos protegidos, percatándose que existen recursos que no son renovables y que al extinguirse traería consigo una repercusión económica y ambiental preocupante.

El Tribunal Constitucional (2002), en el expediente N°0018-2001-AI/TC, fundamentos 7 y 8, nos menciona que el derecho en cuestión no solo se refiere a vivir en un ambiente (atributo subjetivo) sino que este debe ser “equilibrado” y apto para el desenvolvimiento humano. Para un goce real del ambiente equilibrado es necesario considerar que el ambiente comprenda un conjunto de componente abióticos, bióticos, flora, fauna, calidad de vida, bases naturales, ecosistemas que interactúan entre sí, aunado a ello elementos sociales y culturales y todo ello para que el ser humano viva en un ambiente que sea adecuado su dignidad, es decir, enfatizando este último como derecho fundamental.

Estamos en la posibilidad y en la obligación de exigir que todos los elementos sociales, económicos y culturales que interactúan, sea de manera armónica con los procesos naturales, bióticos y abióticos, de tal manera que su impacto sea mínimo (Calle y Escurra, 2009, p.09).

Ahora bien, el segundo elemento del contenido denominado “derecho a que ese medio ambiente se preserve”, se puede entender mejor con lo prescrito en el expediente N°00470-2013-PA/TC fundamentos 15 y 16 del Tribunal Constitucional (2013) donde se menciona que:

“Este equilibrio y el rico derecho circundante comparten características de derecho reaccionario y performativo. Desde un punto de vista reaccionario, esto significa que el Estado tiene el deber de abstenerse de toda acción que afecte el equilibrio entre la vida humana y el ambiente. En su dimensión operativa, impone tareas u obligaciones al Estado encaminadas a la preservación de un ambiente equilibrado, lo que a su vez se manifiesta como un conjunto de oportunidades, entre las cuales cabe mencionar que se dictan actos normativos, cuyo objeto es promover la preservación ambiental en diversos sectores” (pp.08-09).

Hay que tener claro, que existen acciones preventivas que tienen un impacto en este entorno equilibrado, así como esfuerzos de conservación. Para el Estado es de suma importancia tener un plan de acción de tareas preventivas, dentro de sus funciones delegadas. En caso sea complejo para el Estado garantizar que los seres humanos puedan sobrevivir y desarrollarse en un entorno saludable, puede requerir a los ciudadanos e incluso exhórtales que tomen medidas para hacerlo.

Por lo tanto, el Tribunal protege el derecho a la salud y a un ambiente adecuado de forma global, es decir, no solo con la reparación del daño causado, sino principalmente con la prevención de este.

### **2.2.2.3.Regulación Normativa Respecto al Plástico se un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables.**

Nuestro ordenamiento jurídico peruano plantea que constitucionalmente se tiene derecho a vivir en un ambiente equilibrado, en donde las personas vivan en paz, tranquilidad (CPP, 1993, artículo 2 numeral 22), en concordancia con este artículo se puede analizar el derecho a la salud, sin un ambiente sano y equilibrado, también se transgrediría el derecho fundamental a la salud.

De esto pueden derivarse dos aspectos. El primero se entiende como un derecho inherente que tiene la persona de un ambiente sano y ordenado, mientras que el segundo se manifiesta como la obligación del Estado de garantizar a los

ciudadanos exactamente este derecho, el cual se consigue por medio de políticas públicas, normas legales y acciones sociales. Estas medidas reducen la contaminación, protegen el ambiente y benefician a la sociedad.

Según Gutiérrez (2022) el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú conlleva una concepción antropocéntrica, ya que es evidente que este cuerpo constitucional tiene al ser humano como una unidad céntrica cuya necesidad es ser protegida, extremo que concuerda con el principal mandato de nuestra carta constitucional del 1993, dado que en el primer artículo señala el fin supremo de la sociedad y del Estado, comprendiendo que el ser humano y su dignidad, sería los objetivos principales. Por lo tanto, esta noción antropocéntrica debe vincularse con el derecho ambiental, ya que el ser humano tiene un papel protagónico en todo lo que respecta al ambiente, por ello, se asocian en objetivos intermedios: el primero es el goce de un ambiente equilibrado, a un ambiente adecuado y como consecuencia conseguir un adecuado desarrollo de los seres vivos (pp. 103-104).

“Oceana” es una organización a nivel internacional creada en el 2001 la cual, en base a sus numerosos estudios respecto al problema investigado, concluye que el Perú es un país que genera 950 mil toneladas de plástico aproximadamente en un lapso de 12 meses, siendo solo la cuarta parte de utilidad teniendo el fin del resto en el océano, menciona que la ONU ha determinado que entre el 60 y 90% del total de basura, desechos y residuos sólidos encontrados en el mar a nivel mundial, corresponde a plásticos (Oceana, s.f).

Ante estas alarmantes cifras, el Perú ha tomado acción mediante la promulgación de diversas normas y/o pronunciamientos, por eso encontramos en el artículo 194 de la Constitución Política Peruana (1993) que los órganos de gobierno local como lo son los municipios provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en conformidad a su competencia tal como lo menciona el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (2003) en concordancia con el artículo 8 de la Ley N°30884, donde nos indica que en base a la jurisdicción que le corresponde, los gobiernos locales y

gobiernos regionales, son los entes encargados de realizar acciones de supervisión, fiscalización y sanción en lo que respecta a lo estipulado en la mencionada ley. Las municipalidades provinciales tienen funciones específicas y exclusivas según la Ley Orgánica de Municipalidades (2003), por ejemplo, los municipios pueden emitir normas técnicas sobre espacio que nos rodea, suelos y ambiente respecto a su protección y conservación, se encargaran de realizar, proponer, debatir, aprobar, ejecutar y sobre todo monitorear eficientemente los planes, normas y políticas locales en materia ambiental.

**a) Ley N°28611 - Ley General del Ambiente:**

El 15 de octubre del 2005 se da su publicación, en la cual se señala que en el artículo 12, cada ciudadano peruano posee el derecho a una convivencia sana en un ambiente adecuado, por lo que también es un derecho que no puede ser materia de renuncia, el Estado tiene una labor importante en aras de asegurar la salud de los seres humanos y el cuidado de los recursos naturales a través de políticas nacionales eficientes y considerar las políticas internacionales. (Ley N°26811, 2005).

El Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N°28611 Ley General del Ambiente (2005) prescribe que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente equilibrado, la salud emocional y sobre todo ambiental ya que contribuye a una salud física buena y permite que la vida se desarrolle de manera plena, este derecho es irrenunciable y para lograr buenos resultados es importante que las personas e instituciones ayuden en la gestión y protección efectiva. Además, en su artículo 74° señala que ya sea una persona jurídica o natural, estas son responsables de las emisiones, e impactos negativos en el ambiente, la salud y los recursos naturales, cumpliendo con el principio de responsabilidad extendida del productor. Esta incluido dentro de las responsabilidades de los titulares de operaciones los riesgos y daños en el ambiente que se generan tanto por su acción como por su omisión. De hecho, con esta norma, se persigue un camino normativo hacia la protección de nuestro ambiente, pero en su contenido no se encuentra normativa directa o individualizada para el uso de bolsas plásticas; pese a ser de conocimiento



la problemática advertida desde hace muchos años atrás. Por lo mencionado, se puede resaltar que el ordenamiento jurídico peruano le da un trato al tema ambiental, desde una perspectiva constitucional y legal, a la existencia de la Ley N°28611 que se convierte en Ley Matriz o el punto de partida por el cual el Estado debe tomar medidas mayores, ya sean jurídicas o sociales, para reducir los daños al ambiente, además de asegurar su desarrollo equilibrado y sano al servicio del pueblo peruano, en torno a las diversas problemáticas advertidas y sobre todo la investigada en el presente trabajo.

### **b) Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024 (PLANRES)**

Mediante la Resolución Ministerial N°191-2016-MINAM aprobada el 26 de julio del 2016 se estableció el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024 (PLANRES) mediante el cual se señala que en el 2014 se generaron 7,5 millones de toneladas de residuos sólidos municipales, siendo que menos del 50% se dispusieron en rellenos sanitarios adecuados (MINAM, 2016, p.14).



Nota: Ilustración recuperada del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024

Cabe aclarar que en el Eje Estratégico 2 (desarrollo institucional) se plantea el Objetivo Especifico N°03 el cual prescribe lo siguiente: “Disponer de un Marco Legal actualizado sobre residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal” es decir, esta normativa abarca las limitaciones relacionadas con productos de consumo general que tienen un elevado impacto en la generación de residuos, como envases, bolsas plásticas y Tecnopor (MINAM, 2016)

**c) D.L N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

El D.L N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (2016), hace mención en su artículo N°5 Inciso d) Principio de responsabilidad compartida, que la gestión de residuos sólidos comprende una responsabilidad compartida, por lo que, el actuar solo de instituciones o solo de ciudadanos no es suficiente, se requiere un trabajo conjunto.

**d) Ley N°30884 – Ley Que Regula El plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**

Se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2018, es una ley que tiene como finalidad que toda persona haga valer su derecho al goce de tener un adecuado desarrollo de su vida y a un ambiente equilibrado, debido a la existencia de una amenaza latente, conocida como el uso irresponsable de elementos plásticos de un solo uso o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor). Con Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30884.

**e) Ley General de Salud (Ley N°26842)**

Los temas se relacionan, y más si hablamos en el derecho, por lo mismo es que el gobierno positiviza reiteradas veces la protección del ambiente y no es un caso aislado el contenido de la Ley General de Salud, en donde prescriben que esta norma tiene carácter de orden público; es decir, la calidad de salud que tengamos depende de varios factores ambientales y su cuidado depende de un trabajo conjunto entre

las personas y el Estado. Ahora bien, en esta norma hace referencia al ambiente en el Capítulo VIII, señalando que es el Estado, las personas naturales y jurídicas quienes tienen como responsabilidad y obligación de proteger el ambiente logrando estándares de salud en favor a las personas, además el artículo 105 y 106 de este cuerpo normativo establece que la labor de protección, prevención y mitigación no es únicamente de un órgano u autoridad, sino por lo contrario, nos dice el accionar debe ser desde el ámbito nacional, regional y local, es decir las autoridades deben trabajar conjuntamente para reconocer las fuentes de impacto que causarían peligro en el cuidado de la salud y de esa manera poder dictar medidas que sean necesarias para el control de riesgos.

#### **f) Política Nacional del Ambiente al 2030**

La Política Nacional en mención se aprueba el 22 de julio de 2021 a través del Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM en la cual aborda el problema de la disminución de recursos que nos proporcionan los ecosistemas trayendo como consecuencia una afección grave al ser humano y su sostenibilidad.

Este documento identifica varias causas para este problema, uno de ellos son los comportamientos ambientales insostenibles de la ciudadanía, los cuales se deben a hábitos de consumo inapropiados. Entre estos hábitos, se destaca el uso de materiales plásticos, que tiene un efecto considerable en el ambiente. En el Perú, el consumo de material plástico ha aumentado constantemente, pasando de 631 mil toneladas en 2008 a aproximadamente 947 mil toneladas en 2016, lo que representa un incremento del 50%.

#### **2.2.2.4. Prohibición y Reducción Progresiva del uso del Plástico**

En el Perú como en muchos de los países en todo el mundo, se ha realizado avances de mitigación ante la contaminación por plásticos, por ello, que el Estado peruano toma acción con La Ley N°30884 (2018) ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables la cual fue promulgada en el año 2018 y

publicada el 19 de diciembre del mismo año, entrando en vigencia al día siguiente de la publicación, a partir de esa fecha se contabiliza los 36 meses que señala el artículo 2 para que progresivamente se reduzca la contaminación de bolsas de base polimérica por una reutilizable, justamente para no causar perjuicio a los micro y pequeños empresarios, por ello, para fines de abril del 2019 (120 días después de la vigencia de la ley) ya se estableció prohibiciones más determinantes, pues es de conocimiento que las personas al asistir a lugares de recreación como playas del litoral, o áreas naturales protegidas, realizan un consumo de insumo como; comida, bebidas, lo que inevitablemente genera que haya desperdicios, es por ello que se prohibió el uso y comercialización de productos de base poliméricas o envase de poliestireno en áreas denominadas como patrimonio cultural/natural de la humanidad, como; museos, playas del litoral, playas de la Amazonía y entidades de la administración estatal.

Para fines de diciembre del 2019 (doce meses de la vigencia de la ley) se estableció la prohibición de fabricar o producir, consumir, comercializar y distribuir bolsas de base poliméricas (menores a 900cm<sup>2</sup> – espesor menor 50 um), además se prohíben las referidas acciones sobre las bolsas no biodegradables que tengan aditivos que favorecen o aceleran la microfragmentación o generación de micro plásticos y por último se prohíbe las referidas acciones respecto a los sorbetes de base polimérica. En el primer caso el control de la importación de estos productos según el Reglamento de la Ley mencionada es responsabilidad de la ADUANA, contrario a lo que sucede en el segundo y tercer caso ya que son fiscalizados en el mercado por la autoridad competente.

Cumplidos estos plazos se planteó que en 36 meses, es decir, para el año 2021 se prohíbe el uso en cualquier modalidad de producción, consumo, uso, distribución de bolsas de plástico proveniente de base poliméricas que generen micro plásticos y el uso de cualquier otro objeto usada para alimentos o bebidas que tengan como base un polímero prohibido, los mismos que son fiscalizados en el mercado por la autoridad competente, contrario al caso de usar en cualquiera de sus

formas envases de poliestireno expandido (Tecnopor) ya que son fiscalizados por la ADUANA. En este punto ya se debería haber remplazado todo el material dañino y no degradable por otros biodegradables, situación que a simple vista podemos percatarnos que no es así, con solo ir a un centro de abastos o una tienda a la vuelta de nuestras casas, podemos afirmar que se ha hecho caso omiso a esta reducción progresiva, no está demás mencionar que empresas grandes, si han implementado la entrega de bolsas de tela o biodegradables pero estos casos son muy escasos, pues lo que abunda en nuestro país es el comercio de distinto tipo que no siguen reglas ambientales y sobretodo somos un país con un índice de la informalidad muy elevado que por razones evidentes no se preocupan en si emiten o no bolsas perjudiciales al ambiente.

La ley nos ha planteado excepciones del uso de este elemento y ellas se encuentran en el artículo 4 de la ley N°30884; es decir, es permitido el uso de recipiente o sorbetes en base polimérica cuando se necesite almacenar o trasladar alimentos a granel, de origen animal o que, por razones de desinfección e higiene, además que en actividad médica o para personas con discapacidad y adultos mayores (Ley N°30884, 2018).

Existe normas técnicas emitidas el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y también normas complementarias como D.S N°025-2021-PRODUCE que Aprueba el Reglamento Técnico sobre bolsas de plástico biodegradables (2021), el cual desarrolla sobre el contenido que debe plasmarse en las etiquetas de las bolsas plásticas biodegradables. El artículo 6 del cuerpo normativo mencionado, nos indica que toda información contenida en el etiquetado de las bolsas de plástico debe ser expresa, clara, visible, permanente, en castellano (sin perjuicio que sea necesario presentarlo en otro idioma), se debe indicar la terminología “BIODEGRADABLE”, certificado de Biodegradabilidad, razón social o identificación, fecha de fabricación (mes y año), tipo de resina e inclusive debe tener la frase:

“Minimice la generación de residuos, no abandone esta bolsa en el ambiente, necesita condiciones de manejo adecuado para su biodegradación. Luego de su uso segregue como residuo orgánico”, en los casos que sea necesario “en nuestro país existe disponibilidad limitada de infraestructura para biodegradar las bolsas de plástico”. (D.S N°025-2021-PRODUCE,2021)

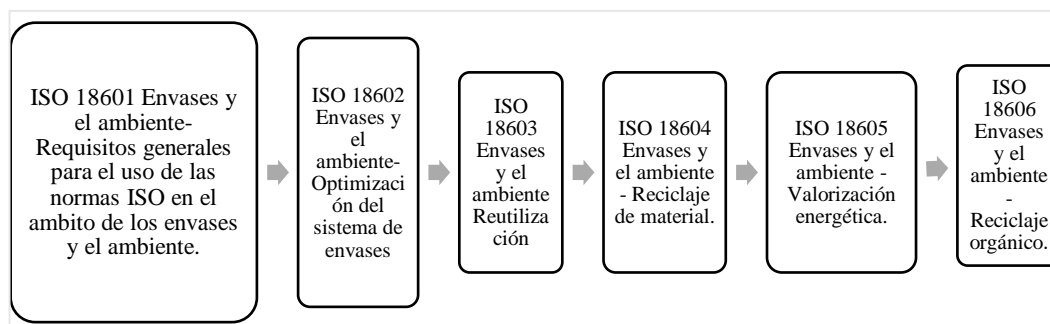
#### **2.2.2.5. Organismos competentes para emitir regulación normativa en Tacna**

El cuidado del ambiente es un deber conjunto, por ello el Estado debe trabajar en realizar una gestión complementaria entre todas las entidades, como se mencionó anteriormente el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) se encarga de aprobar las normas técnicas peruanas, en ese sentido, este organismo tiene la labor de establecer características de calidad de las bolsas reutilizables y las cuales al momento de degradarse no ocasionen contaminación por micro plásticos, en concordancia al artículo 5 de la Ley N °30884, además el INACAL es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO) siendo encargado de aprobar las normas técnicas producto del debate de comités técnicos, como por ejemplo; las normas técnicas ISO, entendiéndose como normas internacionales que se llevan a cabo por comités técnicos de ISO (Organización Internacional de Normalización) integrados por organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

Las normas ISO (Organización Internacional de Normalización) son estándares internacionales desarrollados por la International Organization for Standardization (ISO), que es una entidad independiente y no gubernamental. Estas normas proporcionan directrices y requisitos para asegurar la calidad, seguridad, eficiencia e interoperabilidad de productos, servicios y sistemas en una amplia variedad de campos.

En nuestro caso encontramos seis normas técnicas peruanas que se interrelacionan, con la finalidad de crear una estructura más comprensible de la vinculación que trae consigo los envases plásticos y el ambiente, para mayor entendimiento se ilustrara con el siguiente cuadro:

**Figura N° 01: Normas técnicas peruanas referentes a envases y ambiente**



*Nota:* Este conjunto de normas engloban la definición de conceptos ambientales.

Además de lo mencionado, Alvarado (2019) menciona que mediante Resolución Directoral N°003-2019-INACAL/DN se publica en el Diario Oficial El Peruano la norma técnica peruana NTP 900.058.2019 en donde se dispone una codificación de colores teniendo la siguiente clasificación:

Para residuos de ámbito municipal:

- Aprovechables (plásticos, papel, cartón, madera, etc): Verde.
- No aprovechables: Negro.
- Orgánico (restos de alimentos): Marrón.
- Peligrosos (pilas, lámparas, medicinas vencidas, etc.): Rojo.

Para residuos de ámbito no municipal:

- Papel y cartón: azul
- Plástico: blanco
- Metales: amarillo
- Orgánicos: marrón
- Vidrio: plomo
- Peligrosos: rojo
- No aprovechables: negro

Como se ha visto anteriormente, la Ley N°30884 plantea al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) la posibilidad de aprobar normas técnicas peruanas que complemente a la ley mencionada y su reglamento, pero también es importante aclarar que existen otras entidades capaces de regular este tema, dentro de su

competencia. Cabe recalcar que este punto es de suma importancia, ya que, al realizar la investigación se pudo identificar que los Organismos o Instituciones que se visitaban con el afán de recolectar información, desconocían si eran o no competentes para emitir regulación referente al tema o señalaban que era responsabilidad de otras entidades o del Gobierno Central únicamente, por ello, se pretender aclarar que esta es una responsabilidad compartida y solidaria.

El artículo 8 de la Ley N°30884 (2018) y su Reglamento le otorga competencia de fiscalización a determinadas entidades, las cuales son:

**Tabla N° 01: Entidades públicas con su correspondiente regulación normativa**

<b>ENTIDADES COMPETENTES</b>	<b>REGULACIÓN</b>
<b>OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental)</b>	Ley N°29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización.
<b>PRODUCE (Ministerio de Producción)</b>	D.S. N°025- PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el Reglamento técnico sobre bolsas de plástico biodegradables.
<b>INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual)</b>	D.L. N°1033 que aprueba la ley de organización y funciones del INDECOPI
<b>SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado)</b>	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 140-2020-SERNANP se aprueba la Directiva N°004-2020-SERNANP-DGANP “Directiva para implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas”, Reglamento de Organización y Funciones.
<b>MINCUL (Ministerio de cultura)</b>	
<b>Gobiernos Locales (Municipalidad Provincial de Tacna)</b>	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. O.M. N°23-2022-MPT. O.M. N°25-2021-MPT

*Nota:* Esta tabla muestra a las entidades competentes para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°30884 y sus normas regulatorias. Elaboración propia.

Las normas son desarrolladas por organismos como INDECOPI, OEFA, el Ministerio de la Producción, Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de áreas naturales protegidas por el Estado y las autoridades regionales y locales, con base



en las medidas establecidas en los reglamentos técnicos relacionados. Estos órganos realizan funciones de vigilancia, control y sanción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta norma (López, 2021).

Se puede observar que las entidades mencionadas tienen función normativa, por la cual pueden regular el ejercicio de sus funciones mediante normas o lineamientos que les permita orientar su actuar, en esta investigación analizaremos a mayor profundidad la competencia que tiene La Municipalidad Provincial de Tacna frente a la regulación de plásticos de un solo uso.

Según el artículo 23 del D.L. N°1278 modificado por el Decreto Legislativo N°1501, las Municipalidades Provinciales tienen competencia respecto al manejo de residuos sólidos por lo que cumplen la función de planificación y aprobación de planes provinciales conocidos como PIGARS, por ende, la Municipalidad Provincial de Tacna aprueba y actualiza el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos sólidos Municipales de Tacna 2022-2026 mediante Ordenanza Municipal N°00031-2021-MPT el 31 de diciembre de 2021. Este documento desarrolla la identificación de normativa externa e interna, incluye la cantidad de recurso humano a necesitar, un programa presupuestal, estructura de costos, entre otros temas. En este documento se señala que hay tres tipos de generadores de residuos sólidos municipales; los residuos domiciliarios, no domiciliarios y especiales. Cada trimestre del año se informa al SIGERSOL – Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos los datos obtenidos de generación, valorización y disposición final de los residuos sólidos.

Según el Reporte Resumen General de la Municipalidad de Tacna enviado a SIGERSOL (2023) se informa que en Tacna encontramos: densidad (135,07 kg/m<sup>3</sup>), generación per cápita (0,56 kg/hab/día) y total de residuos sólidos domiciliarios (212.634,10 t/año):

<b>Residuos Orgánicos</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Residuos de alimentos		57,54 %
Residuos de maleza y poda		0,69 %
Otros residuos orgánicos		1,18 %
<b>Papel</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Blanco		2,02 %
Periódico		0,98 %
Mixto		1,38 %
<b>Cartón</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Blanco (liso y cartulina)		0,28 %
Marrón (Corrugado)		1,72 %
Mixto		1,20 %
<b>Vidrio</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Transparente		1,02 %
Otros colores (marrón - ámbar, verde, azul, entre otros)		0,84 %
Otros (vidrio de ventana)		0,20 %
<b>Plástico</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Tereftalato de polietileno		2,07 %
Polietileno de alta densidad		0,95 %
Polietileno de baja densidad		0,64 %
Polipropileno		0,79 %
Poliestireno		0,29 %
Policloruro de vinilo		0,05 %
<b>Residuos Inorgánicos</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Tetra brik (envases multicapa)		0,32 %
<b>Metales</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Lata (Hojalata)		1,80 %
Acero		0,02 %
Fierro		0,45 %
Aluminio		0,20 %
Otros Metales		0,12 %
<b>Residuos no aprovechables</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Bolsas plásticas		3,45 %
Papel higiénico/Pañales/toallas sanitarias		11,64 %
Pilas		0,07 %
Tecnopor (poliestireno expandido)		0,46 %
Residuos inertes (tierra, piedras, cerámicos, ladrillos, otros)		2,00 %
<b>Residuos Inorgánicos</b>		<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>

Tereftalato de polietileno	2,07 %
Polietileno de alta densidad	0,95 %
Polietileno de baja densidad	0,64 %
Polipropileno	0,79 %
Poliestireno	0,29 %
Policloruro de vinilo	0,05 %
<b>Residuos Inorgánicos</b>	<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Tetra brik (envases multicapa)	0,32 %
<b>Metales</b>	<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Lata (Hojalata)	1,80 %
Acero	0,02 %
Fierro	0,45 %
Aluminio	0,20 %
Otros Metales	0,12 %
<b>Residuos no aprovechables</b>	<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Bolsas plásticas	3,45 %
Papel higiénico/Pañales/toallas sanitarias	11,64 %
Pilas	0,07 %
Tecnopor (poliestireno expandido)	0,46 %
Residuos inertes (tierra, piedras, cerámicos, ladrillos, otros)	2,00 %
<b>Residuos Inorgánicos</b>	<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Textiles (telas)	1,58 %
Caucho, cuero, jebe	0,47 %
<b>Residuos no aprovechables</b>	<b>Porcentaje de los residuos sólidos</b>
Restos de medicamentos	0,35 %
Envolturas de snacks, galletas, caramelos, entre otros	0,96 %
Otros residuos no categorizados	2,27 %

*Nota:* Cuadro recuperado del reporte de SIGERSOL del 2023, informa el porcentaje cada residuo sólido domiciliario generado en el distrito capital Tacna.

En este cuadro se puede ver que el 57,54% corresponde a residuos de alimentos, el 11,64 % corresponde al papel higiénico/pañales/toallas sanitarias y el 8.7% corresponde al plástico y bolsas plásticas, ello quiere decir que el plástico en cualquiera de sus formas es uno de los elementos con mayor utilización en el distrito de Tacna. De igual manera el 9.767,40 t/año corresponde a una generación total de residuos sólidos no domiciliarios, se detalla en la siguiente tabla:

	Barrido	Establ. comerciales	Restaurantes	Hoteles	Inst. Educativas	Inst. Públ. y Priv.	Mercados
Plástico							
Porcentaje de los residuos sólidos							
Tereftalato de polietileno	0.07 %	0.37 %	0.37 %	0.19 %	0.62 %	0.08 %	0.71 %
Polietileno de alta densidad	0.01 %	0.1 %	0.23 %	0.05 %	0.01 %	0.01 %	0.06 %
Polietileno de baja densidad	0.01 %	0.41 %	0.36 %	0.07 %	0.01 %	0.02 %	0.16 %
Polipropileno	0.01 %	0.09 %	0.07 %	0.05 %	0.05 %	0.01 %	0.09 %
Poliestireno	0.01 %	0.01 %	0.03 %	0.01 %	0.01 %	0.01 %	0.02 %
Policloruro de vinilo	0 %	0.01 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Residuos Inorgánicos							
Porcentaje de los residuos sólidos							
Tetra brik (envases multicapa)	0.01 %	0.03 %	0.03 %	0.01 %	0.09 %	0.01 %	0.03 %
Residuos no aprovechables							
Porcentaje de los residuos sólidos							
Bolsas plásticas	0.12 %	0.32 %	2.29 %	0.37 %	0.23 %	0.01 %	0.76 %
Tecnopor (poliestireno expandido)	0.02 %	0.1 %	0.02 %	0.05 %	0.06 %	0.01 %	0.03 %

*Nota:* Cuadro recuperado del reporte de SIGERSOL del 2023, informa el porcentaje de cada residuo sólidos (plásticos y tecnopor) no domiciliario generado en el distrito capital Tacna.

En este último cuadro vemos que la generación de residuos sólidos no domiciliarios correspondientes al plástico en cualquiera de sus formas es de cantidades significantes, no habiendo erradicado por ahora el plástico de un solo uso que está regulado nacional y localmente.

En el resumen informativo del SIGERSOL en el año 2023 no señala cantidades generadas de residuos sólidos especiales, pero se rescata del PIGARS actual de la Municipalidad Provincial de Tacna que ellos consideran la siguiente imagen:

Tipo	Residuos Orgánicos	Porcentaje de residuos sólidos
<b>Residuos orgánicos</b>	Residuos de alimentos	13
	Residuos de maleza, poda y madera	0.6
	Otros residuos orgánicos	0.54
<b>Papel</b>	Blanco	6.68
	Periódico	1.24
	Mixto	7.94
<b>Cartón</b>	Blanco (liso y cartulina)	0.73
	Marrón (Corrugado)	8.48
	Mixto	4.28
<b>Vidrio</b>	Transparente	1.18
	Otros colores (marrón, ámbar, verde, azul, etc)	0.38
	Otros (vidrio de ventana)	0.17
<b>Plástico</b>	Tereftalato de polietileno	2.15
	Polietileno de alta densidad	2.71
	Polietileno de baja densidad	1.77
	Polipropileno	0.78
	Poliestireno	0.33
	Policloruro de vinilo	0.4
	Otros plásticos	0
	Tetra brik (envases multicapa)	0.14
<b>Metales</b>	Lata (Hojalata)	0.42
	Acero	0.1
	Fierro	1.28
	Aluminio	0.36
	Otros Metales	5.86
<b>Residuos no aprovechables</b>	Bolsas plásticas	1.57
	Papel higiénico/pañales/toallas sanitarias	7.15
	Pilas	0.05
	Tecnopor (poliestireno expandido)	0.18
	Otros no aprovechables	7.65
<b>Residuos inorgánicos</b>	Otros residuos inorgánicos	12.69

*Nota:* Cuadro recuperado del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna, informa el porcentaje de cada residuo sólidos (plásticos y tecnopor) especial generado en el distrito capital Tacna.

### **2.2.2.6. Valorización y Disposición Final de los Residuos Sólidos**

Ahora bien, todos los residuos sólidos inorgánicos (como el plástico) deben tener un procesamiento, en primer lugar se encuentra el generador; entiéndase por identificar si es residuo domiciliarios, no domiciliario o especiales (lubricentos, laboratorios de ensayos, veterinarias), habiendo identificado ello, se identifica si el residuo es aprovechable o no, los residuos no aprovechables son transportados al área de disposición final, en el caso de Tacna se deposita en el botadero municipal Intiorko, los residuos que si son aprovechables pasan por un proceso de segregación por parte del municipio o por parte de la ciudadanía, en estos casos existe un Programa Municipal actual denominado “Programa Recicla 2024-2028” en el cual se implementa un programa de segregación conocida como en fuente, siendo los vecinos y demás ciudadanos quienes harán la primera revisión y separación de los residuos pasible de ser reciclados, como; el papel, el plástico, vidrios y metales, todos ellos se destinarán a un recojo por parte de la municipalidad, luego serán llevados a un centro de acopio para separarlos y comercializarlos. La municipalidad provincial cuenta únicamente con un centro de acopio, ha este proceso se le denominada “valorización”.

Ahora bien, el resumen informativo de Sigersol (2023) también nos presenta valores de los residuos sólidos valorizados y los depositados para disposición final, teniendo que el total de residuos recolectados para disposición final es de 38. 502,61 t/año, siendo el total de la suma de residuos provenientes del barrido (54,75 t/año), almacenamiento, (434,19 t/año) residuos municipales recolectados (38,4447 t/año) a ello añade que solo el 83,89 t/año de residuos orgánicos y el 231,48 t/año de residuos inorgánicos son valorizados, es decir, son los que tienen un tratamiento para ser reciclados o reusados, es una cantidad mínima, ya que todo los demás residuos no poseen características de valorización, por su débil degradación o por su composición contaminante y se direccionan a disposición final.

Residuos Inorgánicos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Vidrio	0.69	0.45	0.45	0.46	0.48	0.29	0.83	0.83	1.22	1.07	0.86	1.13
Cartón	3.86	3.44	3.74	3.34	3.9	4.31	5.87	5.87	10.9	7.42	8.42	7.84
Tereftalato de polietileno	3.17	3.8	4.62	4.12	3.08	3.41	5.77	5.77	9.95	6.95	6.8	7.34
Polipropileno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Polietileno de alta densidad	0.6	0.67	0.76	0.61	0.64	0.76	1.01	1.01	1.99	1.47	1.52	1.55
Polietileno de baja densidad	0.73	0.81	1.02	0.97	1.03	0.97	1.5	1.5	2.61	1.68	1.69	1.77
Poliestireno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Policloruro de vinilo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros plásticos	0.5	0.5	0.5	0.33	0.33	0.4	0.77	0.77	1.34	0.98	0.77	1.04
Tetra brik (envases multicapa)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papel blanco	1.27	1.14	1.42	0.96	0.86	0.94	1.92	1.92	1.53	1.28	2.36	1.35
Papel couché	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papel periódico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papel mixto	0.56	0.54	0.65	0.61	0.59	0.74	1.17	1.17	1.37	1.32	0.93	1.39
Otro: Metales	7.86	1.64	3.29	2.52	1.52	1.73	4.04	4.04	4.36	5.31	3.15	3.34

*Nota:* Cuadro recuperado del reporte de SIGERSOL del 2023, informa la cantidad de residuos inorgánicos ingresados al acopio municipal.

**a) Valorización de residuos inorgánicos:** Se identifica la fuente (domiciliario o no domiciliario), en caso sean residuos domiciliarios se debe sensibilizar y empadronar para llevar una idea de las viviendas o instituciones y de la segregación por fuente que pueden efectuar, luego se realiza la recolección y transporte al centro de acopio (CAT), una vez se encuentre en el centro de acopio se procede a la segregación y almacenamiento de los residuos inorgánicos re aprovechables, ya que estos se destinaran a la comercialización con las empresas operadoras (EO-RS),

en caso que sean residuos inorgánicos no re aprovechables, estos son descartados en el botadero municipal.

La valorización de residuos sólidos inorgánicos se refiere al proceso de recuperación y reutilización de materiales no orgánicos que de otro modo serían desechados. Este proceso tiene como objetivo disminuir el daño ambiental de los desechos y maximizar el uso de los recursos. Aquí están los tipos principales de valorización que se realizan a los residuos sólidos inorgánicos:

- **Reciclaje:** El reciclaje es el proceso de recolectar, clasificar, y procesar residuos inorgánicos para convertirlos en nuevos materiales o productos, es beneficios en la reducción de residuos en vertederos, conservación de recursos naturales, reducción de la contaminación ambiental.
- **Reutilización:** La reutilización implica darles un nuevo uso a los residuos inorgánicos sin necesidad de un procesamiento adicional. Los productos pueden ser usados tal como están o adaptados para nuevos propósitos. Por ejemplo; reutilización de frascos y envases para almacenamiento. reutilización de componentes electrónicos y piezas de electrodomésticos, lo cual es beneficioso para la reducción de la demanda de nuevos productos, disminución de residuos generados.
- **Valoración Energética:** La valorización energética implica la conversión de residuos inorgánicos en energía, usualmente mediante procesos como la incineración. Esta energía puede ser utilizada para generar electricidad o calefacción. Por ejemplo, se materializa en la incineración, es decir, la quema de residuos plásticos y otros materiales inorgánicos para producir energía térmica o eléctrica, la gasificación entendida como la conversión de residuos sólidos en gas combustible a alta temperatura y presión. Este proceso trae



beneficios como; la generación de energía renovable y la disminución de desechos.

- **Recuperación de Materiales:** Implica extraer y purificar componentes valiosos de los residuos inorgánicos, que luego pueden ser usados en la fabricación de nuevos productos.
- **Recuperación de metales preciosos:** Obtención de metales valiosos como el oro y la plata de dispositivos electrónicos y residuos eléctricos.
- **Tratamiento Químico:** Es utilizado principalmente para residuos peligrosos, donde la neutralización y recuperación son cruciales para minimizar el impacto ambiental.

Cada método tiene aplicaciones específicas y puede ser elegido en función de los tipos de residuos, la viabilidad económica y los objetivos ambientales. La combinación de estos métodos puede mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la gestión de residuos sólidos inorgánicos.

**b) Valorización de residuos orgánicos:** En caso de residuos orgánicos se encuentra la Planta de Trabajo de Compostaje, la cual está distribuida en distintas áreas: recepción, selección y pesaje entre los procesos de valoración tenemos los siguientes:

- **Compostaje:** Mediante un proceso biológico aeróbico los desechos orgánicos se descomponen de manera controlada por microorganismos, como bacterias y hongos, en presencia de oxígeno, para producir compost, un material rico en nutrientes que puede ser utilizado como fertilizante. Se puede descomponer en 2 a 6 meses aproximadamente, dependiendo de las condiciones (temperatura, humedad, aireación), el producto final es el compost, que es un abono orgánico para mejorar las características del suelo y enriquece su contenido en nutrientes, la aplicación de este compost mejora el suelo en jardinería y agricultura.

- **Lumbricultura:** También conocida como vermicompostaje, utiliza lombrices rojas (*Eisenia fetida* y otras especies) para descomponer los residuos orgánicos. Las lombrices procesan los desechos, transformándolos en vermicompost, un fertilizante natural rico en nutrientes. Sus características principales son: Un proceso aeróbico (requiere oxígeno) y depende de la acción de lombrices, los materiales que se utilizan son los residuos orgánicos como restos de comida, papel, cartón, y estiércol, el tiempo de descomposición es generalmente de 2 a 3 meses, con un ciclo de cosecha cada 2 a 6 meses, el producto final es vermicompost y lixiviado (líquido rico en nutrientes que se puede utilizar como fertilizante líquido), el cual es aplicado como fertilizante de alta calidad para agricultura, jardinería y cultivo de plantas.
  - **Biodigestión:** A diferencia del compostaje, este es un proceso anaeróbico no se requiere oxígeno para la descomposición de los residuos orgánicos, produciendo biogás (principalmente metano y dióxido de carbono) y digestato (un material sólido que puede ser utilizado como fertilizante). Se realiza un proceso anaeróbico (sin oxígeno), con residuos orgánicos como estiércol, residuos de alimentos, restos de cultivos, y desechos de origen agroindustrial. El tiempo de descomposición varía, pero puede tomar de 1 a 6 meses, dependiendo del diseño del biodigestor y las condiciones operativas, el producto final es el biogás (utilizable como fuente de energía) y digestato (utilizable como fertilizante orgánico), se aplica como generación de energía renovable y fertilización en la agricultura.
- c) **Plásticos Compostables:** Existen plásticos orgánicos que son compostables, pero es importante distinguir entre ellos y los plásticos convencionales que no son compostables. Los plásticos Compostables, son materiales diseñados para descomponerse en un entorno de compostaje bajo condiciones específicas. Estos plásticos se fabrican a partir de recursos orgánicos como almidón, celulosa, o ácido poliláctico (PLA), y se

descomponen en componentes no tóxicos cuando se exponen a condiciones de compostaje adecuadas. Algunos tipos son:

- **Ácido Poliláctico (PLA):** Proviene del almidón de maíz o remolacha. Es común en utensilios de comida.
- **Polihidroxicanoatos (PHA):** Plásticos biodegradables producidos por bacterias. Usados en empaques y aplicaciones médicas.
- **Poliácido Láctico (PLA) y Polihidroxitirato (PHB):** Materiales similares que también pueden ser compostables.

Se requiere ciertas condiciones de compostaje, como, por ejemplo, la temperatura de los plásticos compostables generalmente requieren temperaturas más altas que los compostajes domésticos comunes, típicamente alrededor de 55-65°C (130-150°F), para descomponerse de manera efectiva. Estos niveles de temperatura se logran en instalaciones de compostaje industrial, el tiempo de descomposición, en condiciones óptimas, los plásticos compostables pueden descomponerse en unos pocos meses. Sin embargo, en condiciones no ideales, el proceso puede ser más lento, las condiciones de compostaje además de la temperatura, se requiere una buena aireación, humedad y mezcla de materiales verdes y marrones (como residuos de alimentos y hojas secas) para un compostaje eficiente.

Los plásticos convencionales (como los hechos de polietileno o polipropileno) no son compostables y pueden persistir en el ambiente por muchos años, contribuyendo a la contaminación. Los plásticos compostables no se descomponen en condiciones de compostaje casero o en vertederos. Necesitan instalaciones de compostaje industrial que ofrezcan las condiciones adecuadas para su descomposición. La certificación de compostabilidad, para garantizar que un plástico es compostable, busca certificaciones como "Compostable según ASTM D6400" o "Compostable según EN 13432". Estas certificaciones aseguran que el material cumple con los estándares internacionales para compostabilidad industrial.

- d) Disposición Final de Residuos Sólidos:** Este es el último paso de la gestión de residuos sólidos, que implica la eliminación o tratamiento de residuos que no pueden ser reciclados, reutilizados o valorizados de otras maneras.
- **Rellenos Sanitarios:** Los rellenos sanitarios son sitios designados para la disposición de residuos sólidos. Están diseñados para contener y gestionar residuos de manera controlada, minimizando el riesgo de contaminación. Se necesita:
    - Cobertura de residuos:** Se cubren con una capa de tierra diariamente para reducir olores, plagas y contaminación.
    - Sistemas de drenaje:** Incluyen sistemas para recolectar y tratar lixiviados (líquidos que se filtran a través de los residuos) y gas metano.
    - Monitoreo y control:** Se realizan controles periódicos para verificar el impacto ambiental y la seguridad del sitio.
      - **Ventajas:** Minimiza los riesgos ambientales comparado con vertederos no controlados y utiliza el terreno de manera estructurada.
      - **Desventajas:** Producción de lixiviados y gases, requiere sistemas de gestión y monitoreo continuo. Ocupa grandes áreas de terreno.

En Tacna no contamos con un relleno sanitario, sino únicamente con un Botadero Municipal, el cual no cumple con los requerimientos ambientales para la protección de suelos y aires, es por ello que todo residuo sólido que no ha sido materia de reciclaje o reutilización es tirado en el vertedero municipal Alto Intiorko, situado en el distrito de Ciudad Nueva. En promedio, se depositan mensualmente 3,091.42 toneladas de residuos. Este servicio beneficia a la municipalidad de Pocollay, Calana, Gregorio Albarracín, entre otros (PIGARS,2022).

#### **2.2.2.7. Aplicación de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT**

La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT ilustra claramente el proceso regulatorio que sigue una Municipalidad Provincial de Tacna, ahora bien, que este

proceso haya sido el ideal y que haya concluido con una Ordenanza eficiente, merece un análisis aparte. Esta ordenanza tiene como meta la disminución gradual del uso de plásticos de un solo uso y envases descartables, con el fin de evitar su impacto ambiental negativo, las disposiciones que se exponen en esta ordenanza pretenden reflejar lo dispuesto en la Ley N°30884 y otras normas del ordenamiento jurídico nacional; no constituye alguna transgresión constitucional o municipal, por lo que no configura restricción alguna al libre desarrollo comercial y económico.

Desde el año 2020, la Municipalidad Provincial de Tacna ha venido gestionando una regulación en concordancia a la Ley N°30884, es por ello que la gestión municipal a través del Regidor Elean Joac Salas Serrano hace entrega de la Carta N°002-2020-EJSS.CM/MPT referida al proyecto de Ordenanza Municipal sobre el tema en mención, la Unidad de Gestión de Desarrollo Institucional emite su opinión favorable, de igual forma la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

Con fecha 16 de abril del 2021, se presenta un complemento a la propuesta de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo precedente. Con Dictamen N°002-2021-CMASySC/CM/MPT la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicio a la Ciudad, aprobó el proyecto de Ordenanza, posteriormente el Consejo Municipal Provincial de Tacna con fecha 29 de diciembre del 2021 aprueba dicho dictamen, en Sesión Extraordinaria de Consejo N°035.

La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT (2021) es una normativa que guarda estrecha relación con la Ley N°30884, por esta razón gran parte de las disposiciones de la ordenanza son similares a la ley, en ese sentido con la normativa municipal también se pretende que supermercados, autoservicios, almacenes u otros comercios, sustituyan gradualmente las bolsas de polímero no reutilizables por opciones reutilizables o alternativas que no causen contaminación por micro plásticos o sustancias nocivas y que puedan ser valorizadas adecuadamente.

Además de cobrar un precio equivalente al monto de bolsas entregadas y deben informar claramente a los consumidores sobre este costo. Desde la misma fecha, se prohíbe la venta de bolsas de polímero con un área menor a 900 cm<sup>2</sup> o un espesor inferior a 50 micras, así como sorbetes de polímero como pajitas o pitillos, salvo algunas excepciones especificadas en la normativa. También queda prohibida la venta de bolsas de polímero no biodegradables con aditivos que faciliten su desintegración en micro plásticos, también está dentro de esa prohibición, el tecnopor usado para alimentos.

La gestión integral de residuos plásticos prioriza la reducción de su uso sobre su valorización y esta, a su vez, sobre la disposición final. Se da preferencia al uso de plásticos reutilizables. La segregación de los residuos plásticos reutilizables y reciclables se realiza con los residuos inorgánicos, mientras que los plásticos biodegradables se segregan con residuos orgánicos. Para la segregación en fuente, el municipio creó el programa Bono Verde en Tacna siendo un incentivo que se le brinda a los vecinos para que haga la segregación en fuente y ayude de esa forma a facilitar el trabajo de la Municipalidad y se forme una mayor conciencia ciudadana, lamentablemente no se ha visto consecuencias positivas de ello (anexo 04).

El reciclaje es la principal vía si hablamos de valorización de los residuos plásticos reutilizables y reciclables, mientras que los residuos plásticos biodegradables se valorizan principalmente mediante compostaje.

#### **2.2.2.8.Fiscalización Del Cumplimiento De La Ley.**

En relación con la fiscalización, la O.M N°025-2021-MPT establece que la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Tacna es responsable de supervisar y sancionar el cumplimiento de las normativas vigentes, aplicando esta función a los vecinos, comercios, mercados y otros establecimientos del distrito de Tacna. Además, indica que primero se realiza una fiscalización orientativa, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de las

obligaciones mediante la comunicación de estas a los responsables y una revisión no punitiva, excepto en casos donde se detecten daños significativos, riesgos importantes o se comprometa la eficacia de la supervisión ambiental. La unidad fiscalizadora puede efectuar inspecciones de orientación en supermercados, autoservicios, almacenes y otros comercios para garantizar una adecuada gestión ambiental. Esta supervisión puede culminar con la validación de las prácticas actuales, la recomendación de mejoras para lograr el cumplimiento de las normas, o, en situaciones excepcionales, la aplicación de medidas administrativas necesarias.

Ahora bien, el Ministerio del Ambiente, como un órgano de Gobierno que forma parte del Poder Ejecutivo quien trabaja de la mano con otros organismos, entre ellos encontramos al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el cual se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar obligaciones ambientales incumplidas, el PRODUCE encargado de supervisar, fiscalizar y sancionar, pero en casos de áreas declaradas patrimonio cultural, MINCUL su labor es supervisar, fiscalizar y sancionar en las áreas declaradas patrimonio cultural, también está INDECOPI órgano que fiscaliza la información brindada a los consumidores, encontramos a SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) quienes se encargan de supervisar, fiscalizar y sancionar a las áreas naturales protegidas, por último, los Gobiernos regionales y locales se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar a establecimientos dentro de su jurisdicción, tal como se señala en el artículo 8 de la Ley N°30884 (2018).

Como se mencionó anteriormente, la Ley N°30884(2018) pretendía una reducción progresiva de uso de plásticos o envases descartables para no causar perjuicio a las MYPES, se señaló que para fines de diciembre del 2019 (doce meses de la vigencia de la ley) se prohibía; toda fabricación,importación, consumo, comercialización y distribución de bolsas de base poliméricas (menores a 900cm<sup>2</sup> – espesor menor 50 um), lo cual según reglamento el control de la importación de estos productos es responsabilidad de la ADUANA, por otro lado, se prohibió la fabricación,importación, consumo interno, comercialización y distribución de las

bolsas de base polimérica no biodegradables/no reutilizables que tengan aditivos que favorecen o aceleran la microfragmentación o generación de micro plásticos y la fabricación, importación, consumo interno, comercialización y distribución de sorbetes, vajillas, platos de base polimérica, en ambos casos el control y fiscalización va a ser manejado en el mercado por la autoridad competente, es allí donde se encuentra la labor de control y fiscalización de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Cabe recalcar que en la Ley N°30884 (2018) señala la implementación de un registro de fabricantes a nivel nacional, quienes brindan anualmente información referida al ámbito de aplicación de la ley en mención, con la finalidad de obtener información estadística. Es en su reglamento (D.S. N°006-2019-MINAM) de la ley donde se establece con amplitud las aristas de este registro, ya que en su artículo 10 numeral 2 nos explica que esta inscripción no es un requisito exigible, es decir, que no es obligatoria la inscripción para poder ejercer la fabricación, importación o distribución, por lo tanto, se entiende que es facultativo y no es constitutivo de derechos ni limitativo. Con lo expuesto, se puede interpretar que si bien la ley nos plantea la implementación de un registro para poner obtener una información estadística más veraz, al no ser una obligación, permite que existan personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades de fabricación, importación o distribución que realicen procesos o usen materiales contaminantes, por lo que considero que no se podría tener estadística fehaciente, ya que se está usando una muestra que puede que no sea una realidad latente de la realidad.

El artículo 28 del D.S. N°006-2019-MINAM señala las entidades que son competentes para la fiscalización y sanción, entre ellas tenemos:

- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: Fiscaliza la no fabricación y distribución de bolsas en base polimérica con un área menos a 900 cm<sup>2</sup> y espesor menor a 50 micras, además la fabricación de envases en poliestireno expandido y sorbetes de base polimérica, en añadidura fiscalizan que la información que se brinda



al Registro, sea veraz y se encarga de enviar sus reportes anualmente al registro.

- Ministerio de Producción: Fiscaliza la falta de cumplimiento de los reglamentos técnicos. Mediante D.S. N°025- 2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables, en la cual se plantea la potestad fiscalizadora del Ministerio de Producción.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: Se encarga de fiscalizar y sancionar que la información que trae los productos o bienes de plástico sea veraz
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado: Fiscaliza y sanciona el incumplimiento de la ley materia de estudio en las Áreas Naturales Protegidas.
- Ministerio de Cultura: Fiscaliza y sanciona el incumplimiento de la ley materia de estudio en inmuebles considerados Patrimonio Cultural de la Nación o museos de propiedad pública.
- Gobiernos Locales: Fiscaliza y sanciona el incumplimiento de la ley materia de estudio (Ley N°30884) dentro de su jurisdicción y en lo que respecta al artículo 2.1, 2.2 y 3 de la Ley N°30884.

Ahora bien, en este último caso encontramos a la Municipalidad Provincial de Tacna, la cual aprueba la Ordenanza Municipal N°0025-2021 “Ordenanza Municipal que establece la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna” , tal como se mencionó con anterioridad en el presente trabajo, es competencia de las Municipalidades la aprobación y publicación de normas legales que permitan que los ciudadanos dentro de su jurisdicción, se direccionen a un actuar ordenado acorde a derecho, tal como se señala en el Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278 en su artículo 23; la competencia de

normar dentro de su jurisdicción sobre residuos sólidos, lo tienen las municipalidades provinciales, por lo tanto, con esta ordenanza municipal, se pretendió reflejar y hacer llegar la información plasmada en la Ley N°30884, con la finalidad que los ciudadanos se informen y hagan efectivo lo prescrito en ella, lo cual a lo largo de su vigencia, se ha notado una deficiente gestión por parte del área encargada, pese a existir ordenanzas que regulan esta situación y sobre todo un cuadro de infracciones y sanciones explícito en la Ordenanza Municipal N°0023-2022-MPT “Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS)” no se ha llegado a obtener un adecuado trabajo de supervisión y fiscalización.

En este caso es importante mencionar que la Municipalidad Provincial de Tacna se rige por su Reglamento de Organización y funciones estipulado en la Ordenanza Municipal N°032-2022, por la cual, en su artículo 86 describe las funciones de la Gerencia de Gestión ambiental teniendo que como gerencia es el órgano decisor u órgano sancionador en los procedimientos administrativos sancionadores, su decisión se materializa en una Resolución de Gerencia, por consecuencia se puede decir que se encarga de la supervisión, control y fiscalización en materia ambiental, para ello tienen la facultad de implementar en base a una propuesta el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) y elaborar efectivamente programas de educación ciudadana ambiental. Estos son algunas funciones que tiene la gerencia como tal, pero existen un listado de ellas en el Reglamento de Organización y Funciones

Parte de la estructura orgánica de la Municipalidad según la O.M N°032-2022 se conforma por una Gerencia de Gestión Ambiental y una Sub Gerencia de Protección ambiental y Servicios a la Ciudad, como se vio en el párrafo anterior, este último órgano entendida como Sub Gerencia pertenece a la Gerencia de Gestión Ambiental, por lo que también tiene sus propias funciones, entre ellas encontramos que es el encargado de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización ambiental, por ende, se encargar de la etapa previa a la sanción, es decir, supervisión, vigilancia, imposición de notificación de pasible infracción, además se encarga de dirigir y supervisar el

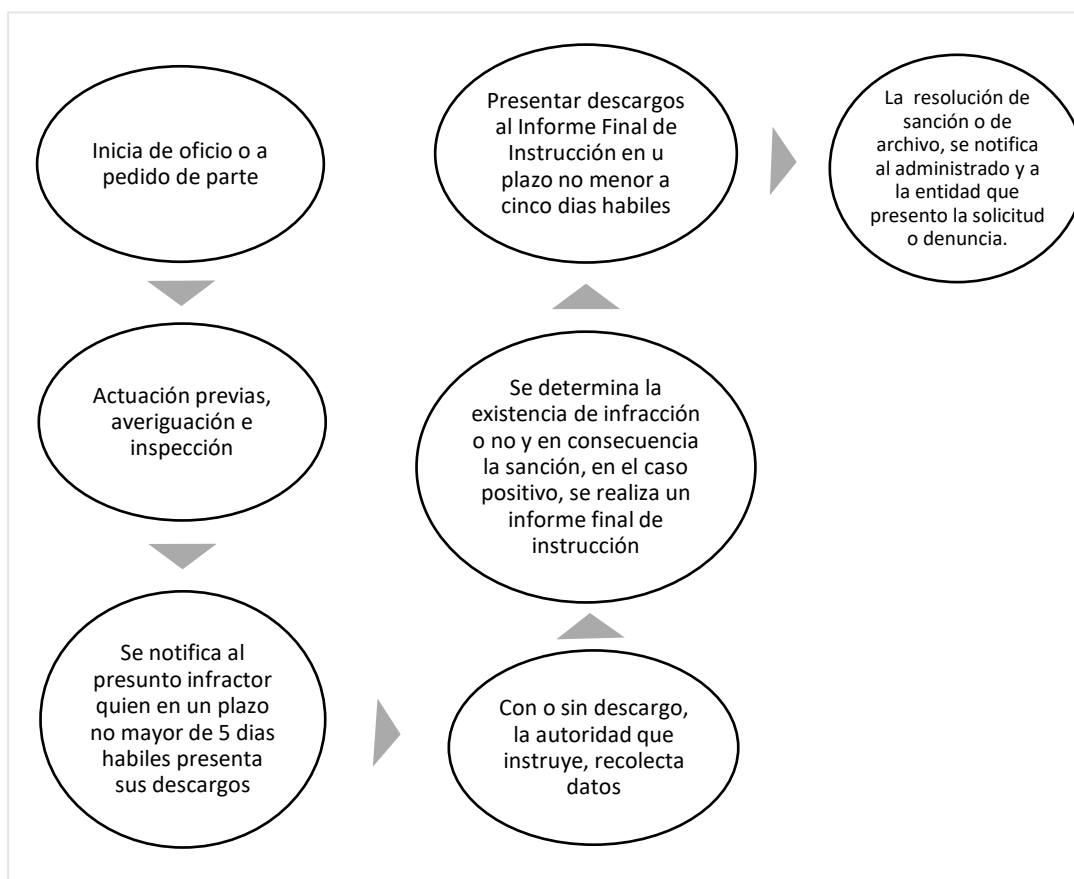
proceso de recojo, segregación, recolección de los residuos sólidos identificando los residuos utilizables o económicamente importantes, también se encargan de la formalización de recicladores, informan los avances obtenidos en materia de residuos sólidos en amparo al PIGARS que siguen, al igual que lo mencionado con anterioridad, este órgano tiene múltiples funciones que se visualizan en el Reglamento de Organización y Funciones.

Ahora bien, teniendo en claro cuáles son algunas de las funciones que cumple la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Protección ambiental y Servicios a la Ciudad, podemos hablar de cómo es su labor de fiscalización. En primer lugar, tenemos que tener claro que la Ley N°27444 va a regular el procedimiento administrativo en general, por lo tanto, dentro de sus artículos señalan como se realizará el procedimiento administrativo sancionador, pero para entender ello, se debe realizar una interpretación sistemática con la Ley N°30884 y su reglamento, Ordenanza Municipal N°025-2021 y la Ordenanza Municipal N°023-2022. Considerando esta normativa, nos toca señalar que; para salvaguardar la protección de bienes jurídicos relacionados al incumplimiento de normativa ambiental, la Municipalidad Provincial de Tacna se ciñe a lo estipulado en la Ley N°27444 LGPA, debido a que realizan una labor de fiscalización que deriva de un procedimiento administrativo, se entiende que este procedimiento comprende actos de control, supervisión e inspección, es decir, si bien lo que se pretende es sancionar las infracciones también el personal municipal puede en base a criterio y normativa, sensibilizar, brindar recomendaciones y corregir a los administrados fiscalizados para que se pongan en orden, por ello que no solo hablamos de una acción infractora que trae como consecuencia una sanción, sino también ese control municipal.

El acto de fiscalización es generalmente de oficio, por orden de un superior o por denuncia, es por ello, que no se requiere notificar al administrado ya que al ser diligencias donde se pretende visualizar el actuar diario de los administrados, el poner en sobre aviso implicaría un cambio de la realidad y resultados falsos positivos o negativos. Como muchas figuras jurídicas en el derecho, prescriben o

caducan, este caso no es una excepción, ya que la prescripción de que la autoridad administrativa imponga o determine una infracción será en el plazo que leyes especiales lo estipulen y a falta de estas, prescribirá contando desde el día en que se cometió la infracción, cuatro años en adelante (infracción instantánea), desde el momento en que se realizó la última acción instaurado (infracción continuada) o desde que la acción cesó (infracción permanente). De igual forma también prescribe la exigibilidad de multas impuestas, ya sea en un plazo especificado en leyes especiales o en caso no se determine, prescribe a los 2 años de haber quedado firme el acto administrativo que impuso la multa el que puso fin a la vía administrativa y en cuando el contencioso administrativo concluyo con cosa juzgada.

**Figura N° 02: Procedimiento administrativo sancionador según Ley N°27444**



Nota: Elaboración propia.

En esta misma línea, se entiende cual es el procedimiento administrativo sancionador que sigue las diligencias o actos de fiscalización, bajo este procedimiento estipulado en la Ley N°27444 Ley de procedimiento administrativo general y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS los fiscalizadores de la Sub Gerencia de Protección ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Tacna deben analizar la situación de los comercializadores dentro de su jurisdicción y en base a ello teniendo el cuadro de infracciones y sanciones estipulado en la Ordenanza Municipal N°023-2021 específicamente en la Línea de Acción 05 denominada contaminación al medio ambiente en el apartado 5.7 Plásticos, tienen que proceder conforme a derecho; se señala en la siguiente imagen las tres infracciones consideradas pasibles de sanción pecuniaria:

<b>5.7 PLÁSTICOS</b>				
5-701	Por entregar gratuitamente bolsas de plástico que no sean reutilizables o biodegradables o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de las actividades de comercio.	LEVE	30%	AMONESTACION ESCRITA, POR REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA POR CONTINUIDAD
5-702	Comercializar envases de material polimérica, no biodegradable	LEVE	30%	AMONESTACION ESCRITA, POR REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA POR CONTINUIDAD
5-703	Comercializar recipientes, sorbetes, envases y vasos no autorizados para expendio de alimentos.	LEVE	30%	AMONESTACION ESCRITA, POR REINCIDENCIA CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA POR CONTINUIDAD

*Nota:* En el presente cuadro recuperado de la O.M N°023-2021, se puede observar, código de infracción, la infracción, la multa (calificación y porcentaje de UIT) y medida complementaria y/o correctiva. Todo ello es adecuación del anexo de la O.M N°025-2022.

### **2.2.3. Factores Sociales que Influyen en la Protección del Derecho a un Ambiente Equilibrado en la Aplicación de la Normativa, Sobre Utilización del Plástico de un Solo Uso**

Estos factores juegan un papel crucial, especialmente en la aplicación de normativas sobre el uso de plásticos de un solo uso. La conciencia y educación ambiental son fundamentales, ya que una mayor comprensión del impacto negativo del plástico en el ambiente impulsa cambios en el comportamiento de los ciudadanos. La aceptación social de estas normativas también es determinante; si la comunidad

percibe las regulaciones como necesarias y beneficiosas, es más probable que cooperen.

### **2.2.3.1. Educación Ciudadana y Compromiso Ambiental.**

En 1969 se comienza a tener notar la preocupación por definir lo que entendemos como Educación Ambiental, con la finalidad de ser una vía para crear una sociedad conocedora de las vertientes e información sobre el ambiente y sus problemas, para así poder crear planes de resolución (Guevara et. al, 2023).

La educación ambiental, de una manera ligeramente diferente, provoca el mismo debate sobre la educación cívica. Por tanto, la educación cívica se entiende como determinada acción relacionada a derechos, deberes, etc., la educación cívica es lo que se puede aprender haciendo las cosas de cierta manera, la educación cívica es todo el conocimiento, habilidades y actitudes, valores que ayudan a las personas a asumir roles para participar activamente en sus roles con sensibilidad compartida y responsabilidad (González, 2003).

La dirección que tomará un programa educativo adecuado dependerá de conciencia cívica a la que se dirija. Con ello se evidencia una relación muy marcada de los conceptos “educación ambiental” y “educación cívica”. La educación ambiental es tan importante que debe ser implementada en la formación de los más chicos en todos los ámbitos de su vida cotidiana, no solamente en las escuelas. La ciudadanía ambiental nos empodera para construir mejores relaciones con las personas y el ambiente. La educación ambiental comprende la pedagogía social con la finalidad de desarrollar habilidades para la vida, incluida la capacidad de considerar cómo elegir entre alternativas basadas en consideraciones personales, la moral y el interés general, es decir, la política.

El décimo principio ubicado en la Declaración de Rio nos menciona que para llevar por un buen camino en lo que respecta a temas ambientales, se tiene que contar con una participación de los ciudadanos, pero sobre todos debe haber una

buena información que este a la mano de cada uno de ellos, por ello, es importante también fortalecer los portales de acceso libre a la información pública, ya que ello permitirá tener ciudadanos conscientes de los temas de relevancia con fuentes formales.

### **2.2.3.2.La Educación, Capacitación y Sensibilización Ambiental de la Mano con el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026.**

El artículo 7 de la Ley N°30884 (2018) menciona que el MINAM, MINEDU, PRODUCE y los gobiernos descentralizados son los encargados de brindar actos de capacitación, educación o sensibilización, además la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30884 señala que; el Ministerio del Ambiente es el encargado de realizar lineamientos respecto a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización, las cuales deben ser inclusivas a la diversidad cultural y lingüística del país; es por ello que se emite la R.M. N°058-2020- MINAM mediante la cual se expone lineamientos sobre actos de educación respecto a la sostenibilidad de productos en plástico y residuos sólidos, en concordancia se da la R.M. N°122-2021-MINAM el mismo que acoge el escrito designado como “Perú Limpio: Estrategia de educación y comunicación sobre consumo responsable, valorización y gestión integrada de los residuos sólidos”.

La Municipalidades Provinciales tiene la potestad de gestionar y aprobar normativa o planes en aras de proteger y mantener un ambiente sano a través de su gestión, tal como se visualiza en el artículo 23 del Decreto Legislativo N°1278, en esa misma línea la administración pública, privada y gobiernos locales pueden realizar acciones de educación a sus trabajadores, comerciantes y consumidores.

Desde que se aprobó y publico la Ley N°30884, el Estado a través de sus ministerios ha realizado diferentes campañas y/o programas de capacitación, educación y sensibilización, es por ello, que conjuntamente los gobiernos locales

también han actuado a la par de lo requerido realizando campañas y capacitaciones en instituciones públicas y privadas, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Tacna aprueba mediante Resolución de Alcaldía N°310-2024-MPT el Plan de Trabajo del año 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPT, este programa está enmarcado en conseguir cinco metas resumidas en formar a promotores ambientales en las escuelas (100), promotores juveniles (50), promotores comunitarios (50), determinar cuatro espacios públicos que eduquen en materia ambiental y realizar dieciséis campañas informativas. Cabe recalcar que este programa no esta dirigido a la lucha de la contaminación plástica, sino que es un marco general del aporte que tiene el municipio para con la educación ambiental.

Por otro lado, encontramos su programa “MuniRecicla” ha trabajado de la mano con La Asociación de Recicladores Formalizados - SEGRESUR, quienes son los recicladores oficiales de la entidad mencionada, este programa consistía en colocar canastillas recicladoras en lugares estratégicos para que las personas depositen botellas de plástico en ellas, pero este trabajo se ha visto reflejado con mayor realce en los eventos que promocionada la municipalidad (vendimias, conciertos, hora del planeta), a ello puedo acotar que este tipo de iniciativas son muy buenas y pero adquieren una relevancia aún mayor si son permanentes y no solo ocasionales.

El Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026 es un instrumento que permite planificar la gestión municipal respecto a los residuos sólidos, dentro de este documento también se pronuncian sobre los plásticos y las acciones para contrarrestar las consecuencias contaminantes, para ello, señala que el área de Gestión Ambiental está compuesta por ocho personas integrantes de SEGRESUR, quienes realizan la labor de reciclaje dentro de la ruta establecida en el mismo documento.

La siguiente imagen es un padrón de recicladores, expuesto en el Plan Provincial:



Nº	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SERV. REALIZAN	TIPO DE RESIDUOS
1	Jorge Alberto Flores Mendoza	63	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos	Pap, cartón, lata, plástico, papel, soplado, etc.
2	Leonel Francisco Condori Roque	47	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos	Pap, cartón, lata, plástico, papel, solado, etc.
3	Elsa Gregoria Jihuaña Nina	46	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, etc.
4	Silveria Arocutipa Mamani	57	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, papel, etc.
5	Alejandro Ahuese Chipana	54	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos.	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, papel, etc.
6	Benjamin Jimenez Anquese	66	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos.	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, papel, etc.
7	Angelica Quispe Roque	47	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos.	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, papel, etc.
8	Julia Argueta Arocutipa	37	Recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos.	Pap, cartón, lata, plástico, soplado, papel, etc.

*Nota:* Tomado del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026. (2022)

Ahora bien, todos los residuos sólidos recaudados se almacenan en el Centro de Acopio Temporal (CAT) para su valorización, allí los recicladores almacenan los residuos sólidos, clasifican y empaquetan los inorgánicos aprovechables para su comercialización, cabe recalcar que únicamente esa es su labor, es decir, no realizan operaciones de picado, triturado u otros similares, ya que no se tiene con las maquinarias necesarias.

Entonces tenemos que para la valorización de los residuos sólidos municipales se realiza un procedimiento, compuesto por; la generación en la fuente (domiciliario o no domiciliario), se procede a realizar una labor de sensibilización además se empadrona a instituciones públicas y privadas, luego se procede a la recolección para finalmente se transportados los residuos sólidos al Centro de Acopia Temporal, allí el personal municipal se encarga de la segregación y almacenamiento de los residuos inorgánicos re aprovechables), en caso haya residuos inorgánicos que no se pueden aprovechar, estos se depositan en el botadero municipal y lo que si son re aprovechables se comercializa a empresas operadoras.

#### **2.2.4. Tratamiento Legal de la Problemática del Plástico de un Solo Uso en Chile**

El 13 de agosto de 2021 se publica la ley 21.368 mediante la cual se regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas en Chile, al igual que la normativa peruana se plantea la prohibición de entregar productos de un solo uso, pero no se limita a bolsas plásticas sino a cualquier plástico que tiene un solo uso como, por ejemplo, tazas, tapas, cubiertos, sachet, bandejas, bombillas. Lo que se debe recalcar es que esta ley no ha tenido un reglamento, ya que recién en el año 2024 se ha venido realizando la aprobación del mismo, por lo que se entiende que este reglamento regulará los requisitos para certificar los productos, porcentaje de plásticos reciclados, reutilizados y cantidad de botellas retornables que tendrán los comerciantes. Además, en Chile se ha normado la certificación de los plásticos, lo cual no es opcional sino por lo contrario el Ministerio del Ambiente es el encargado de certificar si el plástico es de fuente renovable, por lo menos al 20% y compostable a nivel domiciliario e industrial.

Con respecto a la fiscalización se señala que corresponde a las municipalidades la función de hacer cumplir las obligaciones caso contrario se impondrá una multa que beneficia al municipio, en este caso encontramos que corresponde el; 1 a 5 UTM por cada plástico o botella que no ha sido certificada y ha sido puesta a circulación, de 1 a 20 UTM por día de incumplimiento de retornabilidad, y 1 a 20 UTM por no sensibilizar al consumidor. El incumplimiento de la ley se denuncia ante el Juzgado de Policía Local.

Con respecto a la educación se plantea que los ministerios del gobiernoiente implementen programas aptos que refuercen el compostado en viviendas, cabe recalcar que en aras de concientizar a los comerciantes, productores y consumidores se determinó una entrada de vigencia progresiva, ya que la ley establece un periodo de tres años para su completa aplicación, las disposiciones que entraron en vigor inmediatamente son; la prohibición de entregar poliestireno expandido (plumavit) y plásticos de un solo uso como bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos.

Además, los supermercados deben ofrecer bebidas en envases retornables y aceptar estos envases de los consumidores; se considerará supermercado a cualquier comercio con tres o más cajas de pago. Esta normativa busca no solo proteger el ambiente, sino también reducir costos para los consumidores. A partir de agosto de 2023, esta obligación se extiende a otros comercios como almacenes y tiendas de conveniencia, y para agosto de 2024, ningún establecimiento de comida podrá usar productos no reutilizables, ya sea plásticos o cualquier otro material. En 2024, los servicios de delivery deberán utilizar utensilios y envases plásticos certificados que sean reciclables y compostables, lo mismo aplica si el consumidor retira los alimentos personalmente.

Además, el vecino país cuenta con una la Ley REP que busca que los productores de estos productos se hagan responsables de la gestión de residuos sólidos, desde la organización, financiamiento de la recolección y valorización de los residuos una vez hayan sido consumidos.

Otro punto importante es que, en Chile, la responsabilidad del impuesto por uso o comercialización de plástico prohibido no recae en el consumidor final, sino en los comercios y proveedores a comparación de lo que dice en el artículo 12 de la Ley N°30884 ya que el impuesto al consumo de bolsas plásticas, el cual entro en vigor el 01 de agosto de 2019, quienes están sujetos al impuesto es el contribuyente que al adquirir una bolsa plástica le corresponde pagar una cuantía que su programada por año por ese concepto, es decir, para el año 2019 el impuesto ascendía a S/0.10, al 2020 el valor era de S/. 0.20, 2021 a S/ 0.30, 2022 a S/0.40 y 2023 a S/. 0.5 (Ley N°30884, 2018).

De acuerdo con Quispe et al. (2022), el Estado peruano aprueba, en el marco de la legislación, la Ley del Impuesto al consumo de bolsas de plástico (Congreso de la República, 2018, Ley N. ° 30884, Art. 12). Se pretende regular el uso de envases o recipientes plásticos y desechables; en otras palabras, promueve el uso de ICBP (impuesto al consumo de las bolsas de plástico) con una misión económica de cobrar a los consumidores una cierta cantidad por la decisión de usar

bolsas de plástico en lugar de bolsas reutilizables. Además, señala que informes, las empresas comerciales, supermercados, tiendas departamentales, etc., actualmente actúan como intermediarios entre los consumidores y el estado en el Perú; si actuarán como agentes recaudadores, retendrán impuestos y luego realizarán pagos en efectivo, en este sentido, estas sociedades mercantiles deberán cumplir con sus obligaciones conforme a las reglas para facilitar el desistimiento de la compra y el uso de esta. (p.214)

Cardona et al. (2021) describe que “el impuesto ambiental tendrá algún efecto, ya que se centra en la adopción de un impuesto verde, actuando como una herramienta para estimular el comportamiento económico, ambiental y respetuoso de los comerciantes.”

#### **2.2.5. Definición De Conceptos**

Bolsa de plástico: Objeto que sirve para trasladar diversos productos en su interior, fueron incluidas en el mercado hace más de 50 años, siendo accesibles a las personas y a un costo mínimo e incluso nulo (Franco y Navarro, 2020, p.35).

Bolsas Biodegradables: Son producidas bolsas de materiales reciclados que se descomponen más rápido en la naturaleza (Peralta, 2022, p.31).

Botadero: Un vertedero es un lugar destinado a la acumulación de desechos sólidos sin ninguna clase de control eficiente y eco amigable. En estos sitios, los residuos no se comprimen ni se protegen, lo que genera gases nocivos y sustancias contaminantes. En cambio, un vertedero controlado se ocupa de la disposición final de los residuos sólidos de forma segura, restringiendo el área utilizada y reduciendo el volumen de los desechos al mínimo (Gob,pe, 2022).

Compostaje: Es una alternativa muy importante que aprovecha los residuos de material orgánico. El compost es un regenerador de suelo, es decir, más que un abono, y se obtiene cuando se somete el material orgánico a un proceso de descomposición natural manteniendo condiciones controladas para luego de eso agregarlo al suelo, a ese proceso se le conoce como compostaje (Tejada. s.f, p. 11).

**Desarrollo sostenible:** Es la satisfacción de las necesidades del presente sin limitar o comprometer la capacidad que puedan tener las sociedades del futuro en un mismo escenario (ONU, 1987, p.23).

**Economía circular:** Es un ciclo por el cual se busca el aprovechamiento y optimización positivo de recursos para lograr minimizarlos riesgos evitables, busca minimizar desperdicios y transformar un ambiente degradado en uno sostenible (Cerde y Khalilova, 2016, p.12).

**Micro plástico:** Son consecuencia de una degradación del plástico en base de polímero, ya sea polietileno, poliestireno, polipropileno u otros, su tamaño es de aproximadamente 5 mm o 1/5 de pulgada (Sarria y Gallo, 2016, p.22).

**Polímeros:** Son cadenas de macromoléculas, es decir, se constituyen por una serie de repetitiva de pequeñas unidades químicas llamadas mero o monómeros. Los polímeros son consecuencia del proceso químico denominado “polimerización”, estos pueden ser de origen natural o industriales, como derivados de petróleo. (Posada, 1994, pp. 67-68).

**Poliestireno expandido:** Es un polímero con una composición distinta a la del polietileno de baja o alta densidad, es un plástico espumado de gran volumen y costo accesible, se ha convertido en un plástico de importancia para la industria por su uso variado, desde tapers de Tecnopor a envases o embalajes de mercadería (Martínez y Laines, 2013, p.64).

**Reciclaje:** Toda aquella actividad que nos da la posibilidad de volver a aprovechar un residuo solido luego de pasarlo por un proceso de transformación para que así cumpla el mismo fin para el cual fue fabricado inicialmente u otros fines distintos (Tejada. s.f, p. 12).

**Relleno sanitario** Es un vertedero controlado se ocupa de la disposición final de los residuos sólidos de forma segura, restringiendo el área utilizada y reduciendo el volumen de los desechos al mínimo (Gob,pe, 2022).

Reutilización: Se refiere a las actividades que permitan utilizar de manera reiterativa un bien entendido como residuo sólido, con la finalidad que el resultado sea obtener el mismo elemento que cumpla el mismo objetivo para el cual fue elaborado primigeniamente (Tejada. s.f, p. 12).

Segregación: Se refiere a la separación correcta y eficiente de los diferentes materiales que han sido desechados (Chung, A. y Inche, J, 2002).

## **CAPITULO III MARCO METODOLOGICO**

### **3.1 Metodología de la Investigación**

#### **3.1.1 Forma y Tipo de Investigación**

La forma de investigación es básica, ya que se pretende analizar teorías dentro de un proceso formal y sistemático, por lo que sus categorías y subcategorías no serán aplicadas en la realidad.

El tipo de investigación es descriptiva, Sánchez H. y Reyes C. (2015) mencionan que este tipo de investigación se enfoca en entender la realidad tal como aparece en un contexto específico en términos de espacio y tiempo. Busca responder a preguntas, entre ellas está: ¿Cómo se manifiesta el fenómeno X? ¿Qué características tiene actualmente el fenómeno X?, además de ser una investigación socio jurídica mediante la cual el problema se identifica como un fenómeno normativo y jurídico que pretende establecer aportes al derecho en relación a sus destinatarios.

#### **3.1.2 Técnica o Enfoque de Investigación**

El estudio corresponderá a una investigación jurídico-social, siendo de enfoque cualitativo, en tanto se pretende abordar una realidad que no es medible en aspectos numéricos.

#### **3.1.3 Diseño y Lógica**

El estudio corresponde a uno de diseño no experimental, en tanto no habrá manipulación de categorías, además dentro de la clasificación de diseños cualitativos que considera Hernandez (2014) en su libro Metodología de la Investigación, se encuentra en el diseño denominado “investigación- acción” porque comprende el diagnóstico de un problema social - jurídico de naturaleza colectiva, este tipo de investigación propone un cambio o transformación.

La lógica utilizada es la inducción, ya que, con la investigación se pretende darle explicación a un hecho en general mediante el estudio de circunstancias particulares

### 3.1.4 Informantes Clave

Considerando los objetivos propuestos, se recurrió a informantes clave (entrevistados) para facilitar una aproximación a la realidad objeto de estudio, de personas con mayor cercanía a esta. En este sentido, se obtuvo como informantes clave a las siguientes personas:

**Tabla N° 02: Información de los Entrevistados**

<b>CODIGO DE ENTREVISTADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>EMP-001</b>	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna.	Ing. Leónidas García Mamani
<b>EMP-002</b>	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	(e) Juan Calderón Vargas
<b>EMP-003</b>	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Reg. Fernanda Sonia Muñoz Soto
<b>EMP-004</b>	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Reg. Judith Yanet Laguna Saico
<b>EMP-005</b>	Segundo vocal de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Reg. Walter Héctor Vildoso Ramírez
<b>EOE-006</b>	Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Abog. Joel José Espinoza Ayca
<b>EIN-007</b>	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Abog. Joel José Espinoza Ayca
<b>EMC-008</b>	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani

Elaboración propia.

El grupo de estudio estará comprendido por:



Funcionarios y servidores públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna, regidos de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad de la Municipalidad Provincial de Tacna.

### 3.1.5 Criterios de Inclusión y Exclusión

**-Criterios de inclusión:** funcionarios y servidores de la Gerencia de Gestión Ambiental y regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**-Criterios de exclusión:** Se excluyen a funcionarios o servidores públicos que no pertenecen a la Gerencia de Gestión Ambiental o quienes no son regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna y quienes no se encuentren encargados de áreas referidas a problemáticas ambientalistas de las entidades OEFA, MINCUL, PRODUCE, SERNANP, INDECOPI.

**Tabla N° 03: Tabla de identificación de categorías y subcategorías**

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	PREGUNTAS
Factores sociales que influyen en la protección del derecho a un ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza N°025-2021-MPT.	Educación ciudadana ambiental.	Según su experiencia en el ámbito ambiental ¿Considera que la Municipalidad Provincial de Tacna cumple con su rol de educación y sensibilización en aras de reducir los índices de contaminación por plástico? Y si no es posible ¿Qué factores faltarían para su cumplimiento?
	Compromiso ciudadano ambiental.	Considera Ud. Que ¿La educación ciudadana de la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna?  Considera Ud. Que ¿La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT ha tenido una adecuada difusión a los ciudadanos?, en y en caso la respuesta sea negativa ¿Qué acciones municipales serían adecuadas para una eficiente difusión?
		En base a su experiencia, considera que ¿Los comerciantes y consumidores tienen un nivel de compromiso alto, medio o bajo en relación al cuidado del ambiente respecto a la contaminación por plásticos?

	Goce del ambiente	El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el primero es el goce de medio ambiente, entendido como el disfrute de un ambiente apto para interrelacionarse. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “goce de este medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna”
Factores jurídicos que influyen en la protección del derecho a un ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza N°025-2021-MPT.	Gobernanza ambiental	El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el segundo es la preservación del ambiente, entendido como el actuar de poderes públicos y particulares para mantener el medio ambiente protegido De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “preservación del medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna”
	Fiscalización	Considera Ud. Que ¿La fiscalización de la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna? // Considera Usd. Que ¿La Municipalidad Provincial de Tacna, es la única que cumple una función de Fiscalización con respecto al cumplimiento de la Ley N°30884? // La OEFA, El Ministerio de Producción, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Ministerio de Cultura y Gobiernos locales, ¿Consideran que son competentes para realizar una labor de fiscalización ante la problemática del uso de plástico de un solo uso? // ¿Considera que es una medida suficiente el impuesto a las bolsas de plástico estipulado por ley N°30884, para la mitigación de los efectos negativos del uso de bolsas de plástico de un solo uso?

---

Elaboración propia.

### 3.1.6 Instrumentos y Técnicas de Investigación

**-Técnicas de recolección de los datos:** Como técnicas para el desarrollo de la investigación se utilizará; entrevistas y análisis documental.

**-Instrumentos para la recolección de los datos:** El instrumento que se aplicará será la guía de entrevista y ficha de análisis documental.

## CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Presentación de Resultados del Trabajo de Campo

El presente capítulo de esta investigación pretende analizar los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas mediante una guía de entrevistas aprobada por especialistas conocedores de la materia y de igual forma el análisis documental realizado por la investigadora en donde se expone, interpreta y analiza normativa de nivel nacional y local.

#### 4.1.1 Análisis Cualitativo-Entrevistas

**PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO: “Identificar cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024”**

**Tabla N° 04: Descripción de la pregunta 1.- ¿Qué factores sociales y culturales pueden afectar negativamente en el cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT referidas a la utilización de plásticos de un solo uso en Tacna?**

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipali dad Provincial de Tacna	En mi opinión el factor social más importante está relacionado con la conciencia ciudadana, el actuar del ser humano es un factor relevante para a mitigación de cualquier tipo de contaminación, si bien la educación importa también tiene relevancia como otro factor; el crecimiento demográfico, ya que de ello dependerá la utilización de los recursos eficientemente, a medida que la población crece se utiliza más recursos , es decir, los efectos de la urbanización también genera consecuencias y podría adelantar la

			<p>perdida de la biodiversidad, es por ello que es importante que esta nueva generación sea responsable del crecimiento demográfico, que este al ser algo casi inevitable, sea con conciencia ambiental.</p>
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	<p>La sociedad hace caso omiso a normativa planteada que pretende el cuidado ambiental, por ello un factor importante es la educación de uno mismo y desde pequeño, por otro lado, también la cultura genera en ocasiones que exista un desequilibrio en la sostenibilidad ambiental, ya que existen festividades que al realizarlas se promueve el consumo de diferentes alimentos o insumos generando una gran cantidad de residuos sólidos por ende de residuos plásticos.</p>
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	<p>Puede afectar negativamente en el cumplimiento de la normativa peruana, el desconocimiento de la misma, la sociedad peruana tiene una cultura ambiental deficiente por ello no hay preocupación con conocer los planteamientos normativos del ordenamiento jurídico, es una irresponsabilidad del gobierno y del actuar ciudadano. Conocer la norma permite realizarla de manera eficaz, porque si no, se trabaja de la mano de la ignorancia.</p>
EMP-004	Reg. Yanet Laguna Saico	Judith de la Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	<p>Considero que el factor relevante es la educación, nosotros como entidad tenemos una labor importante ya que con nuestra gestión se posibilita una adecuada sensibilización. Pero también depende de las personas, ellas deben fortalecer comportamientos en favor del cuidado del medio ambiente.</p>
EMP-005	Walter Héctor	2do Vocal de la Comisión	<p>La falta de empatía, falta de responsabilidad social, ignorancia normativa, costumbres adquiridas que</p>

	Vildoso Ramírez	de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	aportan un comportamiento negativo, todo ello en conjunto afecta el cumplimiento de la ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT. Las ferias, pasacalles, desfiles, cultos religiosos y eventos culturales de otra naturaleza, generan gran cantidad de residuos sólidos entre ellos el plástico.
EMP-006	Neclin Arturo Liendo Lopez	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	El crecimiento demográfico como factor social influye negativamente en el cumplimiento de la normativa nacional y local. El Perú actualmente oscila entre los 34 millones lo que generaría mayor complejidad de control de los residuos sólidos, a mayor población mayor generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, pasibles de ser contaminadores. En el aspecto cultural considero que el desconocimiento jurídico y de política básico, facilita ignorar muchos aspectos importantes, por ello, culturalmente los ciudadanos de Tacna no se relacionan íntegramente con las normativas planteadas.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	La empatía ambiental, este factor va de la mano, con el compromiso ambiental y el conocimiento ambiental. Ya sea un factor social o cultural, comprende la adopción de comportamientos las cuales presenten desinterés ante las consecuencias de la contaminación. Muchas veces las personas creen que es solo el municipio el encargado del manejo de residuos sólidos.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	La sociedad actúa en base a comportamientos repetitivos, por lo tanto, como factor social que afecte negativamente en el cumplimiento de la ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°25-2021-MPT estaría la imitación de comportamientos perjudiciales, creer que, si todos lo hacen, es lo correcto.

La conciencia ambiental es la causa social más relevante, por otro lado, la falta de higiene correspondería a un factor cultural.

### **INTERPRETACIÓN:**

Los entrevistados tienen en común respuestas referidas a la conciencia ambiental y educación. El entrevistado 01 destacó que el comportamiento humano es crucial para mitigar la contaminación, y el entrevistado 02 subrayó la importancia de la educación desde temprana edad para fomentar prácticas sostenibles. El entrevistado 8 destacó que la imitación de comportamientos perjudiciales y la falta de higiene son factores culturales que afectan negativamente. Esto indica que las normas sociales y la percepción de lo que es aceptable juegan un papel crucial en el cumplimiento de las regulaciones. También se destaca el desconocimiento y falta de empatía ambiental, el entrevistado 03 señaló que el desconocimiento de las normativas y la falta de preocupación por el ambiente son problemas significativos. Esto sugiere que la falta de información y sensibilización puede llevar a un incumplimiento involuntario de las leyes. El entrevistado 07 mencionó la importancia de la empatía ambiental y el compromiso social hacia el cuidado del ambiente. Esto sugiere que una falta de conexión emocional con los problemas ambientales puede llevar a comportamientos irresponsables.

A diferencia de lo anterior el entrevistado 02 también mencionó que algunas festividades y eventos culturales promueven el consumo de plásticos de un solo uso, generando grandes cantidades de residuos. Esto indica que la cultura local y las tradiciones pueden entrar en conflicto con las normativas ambientales. Además, el entrevistado 01 y 06 menciona que otro factor es el crecimiento demográfico, resaltaron que a mayor crecimiento demográfico mayor generación de desechos, lo que complica la gestión y el control de estos materiales.

Se resalta que los factores sociales y culturales que emergen de las entrevistas reflejan una interacción compleja entre la conciencia ciudadana, la educación ambiental, las prácticas culturales arraigadas y el cumplimiento normativo. Para mejorar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas ambientales en Tacna, será crucial abordar estos factores mediante programas educativos efectivos, campañas de sensibilización culturalmente apropiadas y una aplicación consistente de las normativas por parte de las autoridades pertinentes.

**Tabla N° 05: Descripción de la pregunta 2.-** Según su experiencia en el ámbito ambiental ¿Considera que la Municipalidad Provincial de Tacna u otras entidades competentes, cumple con su rol de educación y sensibilización en aras de reducir los índices de contaminación por plástico?

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPUESTA</b>
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna	Bueno en realidad siempre se han hecho campañas de sensibilización que pretenden hacer llegar información a niños, jóvenes y adultos, se les explica que la labor incluye un trabajo del Estado, pero también de ellos, está fuera de nuestras manos la interiorización de cada uno de ellos. Ya que ello depende de la voluntad y compromiso que tienen, además podría evaluarse mayor cantidad de campañas a nivel inicial y primaria ya que de ellos partiría una nueva etapa de cambio
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	No, lamentablemente no hay una adecuada forma de llegar todos los ciudadanos, las campañas, exposiciones, charlas sobre el cuidado ambiental específicamente sobre la utilización de plástico de un solo uso, no genera impacto, ya que el actuar común de todo ciudadano ya se ha acostumbrado a vivir en el consumo de dicho elemento.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Sí en realidad el trabajo que realizamos como estado es de concientización y sensibilización. La MPT la OEFA y otras entidades privadas y públicas y sobre todo en colegios así hemos trabajado en ese rubro.

EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Los gobiernos locales y regiones trabajan de la mano con MINAM y otras entidades competentes, de que hay campañas de educación, sensibilización, sí hay, lo que se debería fortalecer son las formas de llegar a las personas, considero que la tecnología ahora es una herramienta buena para educar.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Se hace los esfuerzos dentro de lo posible, nosotros no somos un órgano educativo, toda enseñanza debe realizarse en casa y en colegios, los aportes que hacemos es para fortalecer conceptos ya establecidos.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Si, a lo largo del año nosotros realizamos actividades de concientización ambiental en diferentes ámbitos, ya sea de manera presencial con la población o de manera virtual, subiendo videos a nuestras plataformas, en ese aspecto también contamos con  Plan de Trabajo de 2024 del Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Sí, la Municipalidad Provincial de Tacna cuenta con un plan de trabajo sobre educación y sensibilización, se ha visto la implementación de depósitos de botellas para que con la ciudadanía se complementa con la implementación de las 3R, reusar, reducir y reciclar.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Especialmente sobre utilización de plásticos, no. Eso debido a que las políticas públicas sobre educación ambiental deben ser mejorados con actividades de mayor impacto que



pueda ser interiorizado por todos los ciudadanos.

### **INTERPRETACIÓN:**

Todos los entrevistados respondieron que existe un esfuerzo por educar y sensibilizar pero que en muchos casos no son suficientes.

Las respuestas difieren desde algunos aspectos, por ejemplo, el entrevistado 01 sugiere que, aunque se realizan campañas, podría haber más foco en educar desde etapas tempranas como inicial y primaria para asegurar una base sólida de conciencia ambiental desde la niñez. El entrevistado 02 expresó que las campañas existentes no están teniendo un impacto significativo, indicando una falta de conexión con los ciudadanos que ya están acostumbrados al consumo de plásticos de un solo uso. El entrevistado 03 mencionó que hay esfuerzos coordinados entre la Municipalidad Provincial de Tacna, la OEFA y otras entidades públicas y privadas, especialmente enfocado en colegios para sensibilizar sobre el cuidado ambiental. El entrevistado 05 subrayó que, aunque la responsabilidad principal recae en la educación en el hogar y en las escuelas, las entidades locales pueden fortalecer conceptos ambientales ya establecidos mediante sus contribuciones. El entrevistado 04 destacó la importancia de utilizar la tecnología como herramienta para educar de manera efectiva sobre el manejo de residuos plásticos, sugiriendo que las estrategias deben adaptarse a las plataformas digitales y medios modernos. El entrevistado 06 mencionó que la Municipalidad Provincial de Tacna tiene un plan de trabajo específico para educación y sensibilización ambiental, que incluye actividades presenciales y virtuales, como la difusión de videos en plataformas digitales. El entrevistado 07 destacó la implementación de depósitos de botellas como parte de un programa de las 3R (reusar, reducir, reciclar), enfatizando la integración de la ciudadanía en prácticas sostenibles. El entrevistado 08 indicó que las políticas públicas sobre educación ambiental, específicamente en relación con el uso de plásticos, deben mejorarse con actividades de mayor impacto que puedan ser internalizadas por todos los ciudadanos.

Se destaca que, si bien hay esfuerzos en curso por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna y otras entidades para educar y sensibilizar sobre el uso responsable de plásticos, aún existen desafíos significativos en términos de impacto efectivo y alcance suficiente. Mejorar la frecuencia y la calidad de las campañas, integrar tecnologías modernas en las estrategias de comunicación, y fortalecer las políticas públicas podrían ser clave para avanzar hacia una reducción real de la contaminación por plástico en Tacna.

---

Elaboración propia.

**Tabla N° 06: Descripción de la pregunta 3.-** Considera Ud. Que ¿La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT ha tenido una adecuada difusión a los ciudadanos? y en caso la respuesta sea negativa ¿Qué acciones municipales serían adecuadas para una eficiente difusión?

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPUESTA</b>
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalida d Provincial de Tacna	La Municipalidad tiene un sitio web que tiene la finalidad informativa en ese caso, toda persona puede ingresar libremente y leer toda normativa e inclusive ver cómo está trabajando el municipio y sus autoridades, además es de conocimiento público que la normativa municipal se publica en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, en ese sentido, corre su validez desde la fecha, también existe un portal de transparencia y también la posibilidad de solicitar información de acceso público, la responsabilidad queda en cada ciudadano, pues ellos también tienen la labor de informarse
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	Si bien existe una plataforma digital destinada a informar a la ciudadanía que las normas son aprobadas como municipio, considero que es propicio la implementación de otras vías y formas, como por ejemplo utilizar un segmento de radio, televisión y redes sociales en conjunto, no de forma individual, ya que de esas formas se llegara a una masa más significativa de personas.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y	Considero que podría ser mejor la difusión. Nosotros hemos cumplido con la publicación de la normativa, pero somos conscientes que dicha información no llega de igual forma a todos los ciudadanos, es por ello que sí deberían implementarse

		Servicios a la ciudad.	nuevas medidas de difusión y ello sería a través de la tecnología.
EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Toda ordenanza municipal y demás normativa se sube a la página web de la municipalidad por lo que está a libre disposición de cualquier persona, no existen restricciones de ingreso, además no hay complejidad de búsqueda, es público.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Claro que sí, por algo tenemos un portal web adaptado a una búsqueda sencilla para todos los ciudadanos.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Considero que ha podido ser mejor, es decir, la publicación la normativa municipal se encuentra a simple vista en nuestras plataformas, pero al ser una ordenanza de compete mucho al actuar ciudadano y al compromiso que ellos deben tener frente a la problemática, es importante de también encontremos métodos de llegar a la población, y considero que partiría desde charlas en colegios e implementación de videos cortos en plataformas de alto impacto.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Sí, la municipalidad ha hecho su trabajo al publicar la ordenanza municipal en mención, por el otro lado, es el ciudadano el encargado de buscar, investigar e implementar la normativa.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	No, en el Perú no hay una cultura de investigación y de informarse por lo que solo subirlo a la plataforma web de la Municipalidad, no es

suficiente. Se debe fortalecer con otro tipo de acciones, como por ejemplo difusión por medio de sintonía radial, televisiva y otros.

### **INTERPRETACIÓN:**

Las respuestas están divididas pues la mitad de entrevistados consideran que hace falta mejorar los medios de difusión, se tiene que el entrevistado 02 sugiere que, además de la plataforma digital, se deberían utilizar otros medios como radio, televisión y redes sociales de manera coordinada para alcanzar a un mayor número de personas. El entrevistado 03 reconoce que, aunque la ordenanza se ha publicado en plataformas digitales, se pueden implementar medidas adicionales utilizando tecnología para asegurar que la información llegue de manera más efectiva a todos los ciudadanos. El entrevistado 06 propone complementar la difusión con charlas en colegios y videos cortos en plataformas de alto impacto, reconociendo la importancia de la educación directa y el uso de medios audiovisuales y el entrevistado 08 critica la falta de cultura de investigación en el país y sugiere que la difusión de la ordenanza debería reforzarse con medios como radio y televisión para asegurar un mayor alcance.

A diferencia de lo mencionado con anterioridad, se plantea la accesibilidad a la Información y responsabilidad de informarse, por ello, el entrevistado 01 menciona que la ordenanza está disponible en el sitio web municipal y en el diario local de avisos judiciales, y que los ciudadanos tienen la responsabilidad de informarse activamente. El entrevistado 04 menciona que la ordenanza está fácilmente accesible en el sitio web municipal sin restricciones, facilitando su consulta para cualquier persona interesada. El entrevistado 05 afirma que el portal web municipal es adecuado para una búsqueda sencilla, lo cual podría indicar que confía en la accesibilidad y efectividad actual de la plataforma. El entrevistado 07 destaca que la responsabilidad de implementar la ordenanza recae en los ciudadanos, quienes deben buscar, investigar y aplicar la normativa por sí mismos.

Se destaca una evidente división de ideas y de responsabilidades, aunque la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT está disponible en línea y en otros formatos físicos, las respuestas indican que la difusión aún puede mejorar significativamente. Implementar estrategias de comunicación integradas, educativas y culturalmente relevantes podría ayudar a asegurar que más ciudadanos en Tacna estén informados y comprometidos con la reducción del uso de plásticos de un solo uso, cumpliendo así los objetivos ambientales establecidos por la normativa municipal.

**Tabla N° 07: Descripción de la pregunta 4.-** Considera Ud. Que ¿La educación ciudadana impartida sobre la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna?

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalida d Provincial de Tacna	<p>Si, la protección del derecho a un ambiente equilibrado dependerá de principalmente de una educación buena y esta tendrá que ser impartida desde la escuela y casas, el Estado es un complemento, más no la solución a los problemas, sobre todo si son ambientales.</p> <p>El derecho mencionado está dentro del grupo de derechos constitucionales y fundamentales que poseemos como ciudadanos peruanos por ellos es salvaguardado por el Estado, pero también debe ser respetados por los ciudadanos, el conocida la regla general “tus derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás”</p>
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	Sí toda acción en favor del medio ambiente va a proteger el derecho constitucional de un ambiente equilibrado y sano.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	<p>Claro que sí, todo tipo de educación permite que haya un avance en cualquier ámbito.</p> <p>Es más, soy participe de la idea de integrar en los colegios el estudio del derecho constitucional, evidentemente en el nivel en el que se encuentren, pero al conocer los derechos que como ciudadanos tenemos, permitirá tener un juicio</p>

crítico de los problemas que acarrearía su violación.

EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Claro que sí, la educación ciudadana viéndolo desde una óptica integral, es un factor sumamente importante para la protección de tal derecho constitucional, para el cuidado y salvaguardar un derecho fundamental depende de varios aspectos, no únicamente lo laboral de estado, sino que también la población debe estar comprometida a educarse y a hacer efectivo lo dicho normativamente.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Sí, la protección del mencionado derecho, depende de varios factores y uno de ellos es una buena educación ciudadana, este tema creo que se ve más afectado por el conocimiento y educación que por el propio actuar estatal.
EMP-006	Lic. Neclín Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Por supuesto que sí, los derechos constitucionalmente protegidos, son cuidados de distintas formas, una de ellas y creo que la más importante es la educación, el enemigo más grande de la sostenibilidad estatal es la ignorancia.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Sí, es un factor importante para la protección de dicho derecho, la educación siempre será un factor relevante de cambio integral.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Sí, la educación ciudadana ambiental es un factor relevante que hace un cambio significativo, la escasez de este factor trae consigo un conjunto de problemas ambientales en este sentido, la educación ciudadana no solo protege al ambiente en su

extrema “contaminación por plásticos” sino en todos los temas de contaminación ambiental.

### **INTERPRETACIÓN:**

Se llega a un consenso que todos los entrevistados consideran que la educación integral desde la escuela y el hogar es de suma importancia y que este se complementa con la educación ciudadana que recibimos por parte de nuestras autoridades a través de sus políticas públicas. El entrevistado 01 enfatiza que la educación ambiental debe comenzar desde la escuela y el hogar, siendo el Estado un complemento en la protección de los derechos ambientales. Destaca la importancia del conocimiento de los derechos constitucionales y la responsabilidad ciudadana.

En este caso no se puede hablar de muchas diferencias ya que las respuestas se asemejan bastante. El entrevistado 02 sostiene que cualquier acción en pro del medio ambiente contribuye a proteger el derecho constitucional a un ambiente equilibrado y sano, sugiriendo una conexión directa entre las acciones individuales y el impacto ambiental. El entrevistado 03 apoya la idea de integrar el estudio del derecho constitucional en los colegios, argumentando que esto permitiría a los ciudadanos desarrollar un juicio crítico sobre la importancia de proteger los derechos ambientales. El entrevistado 04 destaca que la protección de derechos fundamentales como el ambiental depende tanto de las acciones del Estado como del compromiso y educación de la población en cumplir con las normativas. El entrevistado 05 sugiere que el conocimiento y la educación tienen un papel más significativo en la protección de los derechos ambientales que las acciones estatales directas. El entrevistado 06 considera que la educación es crucial para proteger los derechos constitucionalmente garantizados, identificando la ignorancia como un obstáculo importante para la sostenibilidad ambiental. El entrevistado 07 subraya que la educación es un factor esencial para generar un cambio integral, lo cual incluye la protección del derecho a un ambiente equilibrado mediante la concienciación y la acción informada. El entrevistado 08 sostiene que la escasez de educación ciudadana ambiental está relacionada con una serie de problemas ambientales, enfatizando que esta educación no solo aborda la contaminación por plásticos, sino todos los aspectos de la contaminación ambiental.

Por lo tanto, se destaca un consenso general sobre la importancia crucial de la educación ciudadana en la protección del derecho a un ambiente equilibrado en Tacna. La integración de la educación ambiental desde la infancia, junto con el fortalecimiento de las acciones individuales y colectivas, podría ser fundamental para promover prácticas sostenibles y cumplir con los objetivos ambientales establecidos por la normativa local y nacional.

**Tabla N° 08: Descripción de la pregunta 5.-** En base a su experiencia, considera que ¿Los comerciantes y consumidores tienen un nivel de compromiso alto, medio o bajo en relación al cuidado del ambiente respecto a la contaminación por plásticos? Explique su respuesta

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPUESTA</b>
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipali dad Provincial de Tacna	No, en pleno 2024 se puede ver que los comerciantes y consumidores usan de manera indiscriminada el plástico, su nivel de compromiso es bajo, porque lo que ellos quieren es conseguir la mayor cantidad de ganancias sin importar la contaminación, cabe recalcar que empresas privadas si han implementado el uso de bolsas de plástico biodegradables, pero eso es mínimo a comparación de los innumerables establecimientos comerciales que existen.
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	Considero que hay un nivel de compromiso medio por que hay una parte de la población que sí cumple con lo estipulado legalmente y también tienen un nivel de consciencia bueno, pero aún existen personas que no relacionan los desastres naturales con la inconciencia humana.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Bueno, en si tienen un nivel de compromiso bajo, esto se debe a varios factores, uno de ellos es la informalidad porque al ser un país donde la informalidad prevalece, se nos hace difícil tener cifras exactas del uso de plásticos por productores y comercializadores, por ello existe un nivel bajo ya que los comercializadores no tienen consecuencias de sus actos contrarios a la norma.



EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Pese a la existencia de muchos esfuerzos del estado por implantar un nivel de conciencia elevado, hoy en día vemos lamentablemente que se hace caso omiso a normativa, ya que, en ferias, mercados, establecimientos en general, se sigue comercializando con bolsas de todo tamaño y sobre todo son en base de polietileno, es decir, generan contaminación por sus componentes y lenta degradación.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Bajo, en el mercado prevalece el concepto de ganancia y esto contraviene a esfuerzos medioambientales ya que las bolsas o recipientes prohibidos son mucho más accesibles que otros adecuados y adaptados para el cuidado ambiental, dicho esto, es un problema añadido el concientizar a los comerciantes.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Tienen un nivel de compromiso de medio a bajo y esto se debe a que gestiones pasadas no han tenido mano dura en ejecutar normativa de carácter imperativo, por ello es que la informalidad en mucho caso ha generado una desmesurada utilización de plásticos contaminantes.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Considero que existe un compromiso medio porque en lo que va de los años se ha podido visualizar que hay empresarios que sí han adoptado material eco amigable pero aún existen personas que no ayudan en un cambio integral. Ese desequilibrio generalmente se debe a la informalidad.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	El nivel de compromiso es bajo, los comerciantes se preocupan por adquirir más ganancias económicas, que reducir la contaminación. Esto se debe a que no hay una adecuada supervisión y sensibilización.

## INTERPRETACIÓN:

Se tiene en común respuestas sobre un compromiso bajo de los comerciantes en aras de proteger el medio ambiente ante la contaminación plástica. El entrevistado 01 menciona que el nivel de compromiso es bajo, ya que muchos comerciantes siguen utilizando plásticos indiscriminadamente buscando maximizar ganancias sin considerar la contaminación. Aunque algunas empresas privadas han implementado plásticos biodegradables, esto es insignificante comparado con la mayoría. El entrevistado 03 atribuye el bajo nivel de compromiso al predominio de la informalidad en el país, lo cual dificulta tener datos precisos sobre el uso de plásticos por parte de los productores y comerciantes, quienes no enfrentan consecuencias significativas por no cumplir con las normativas. El entrevistado 04 lamenta que, a pesar de los esfuerzos del estado, en mercados y establecimientos se continúe utilizando bolsas de plástico que contribuyen a la contaminación, lo que refleja un bajo nivel de compromiso con las normativas ambientales. El entrevistado 05 señala que prevalece el concepto de ganancia sobre los esfuerzos ambientales, lo cual dificulta la concienciación de los comerciantes hacia prácticas más sostenibles y respetuosas con el ambiente. El entrevistado 06 argumenta que gestiones anteriores no han sido firmes en la ejecución de normativas ambientales, lo que ha permitido que la informalidad contribuya al uso excesivo de plásticos contaminantes. El entrevistado 08 coincide en que el nivel de compromiso es bajo, atribuyéndolo a la falta de supervisión y sensibilización por parte de las autoridades, lo que permite que los comerciantes prioricen las ganancias sobre la reducción de la contaminación.

Se obtuvo respuestas que difieren a un compromiso bajo, pues el entrevistado 02 considera que hay un nivel medio de compromiso. Hay una parte de la población y comerciantes que cumplen con la normativa y tienen conciencia ambiental, pero aún existe una falta de conexión entre desastres naturales y la irresponsabilidad humana en cuanto al uso de plásticos y el entrevistado 07 reconoce un compromiso medio debido a la adopción de materiales eco-amigables por parte de algunos empresarios, pero subraya que la informalidad contribuye a mantener un desequilibrio en las prácticas ambientales. Las respuestas reflejan una preocupación generalizada por el bajo compromiso de los comerciantes y consumidores en Tacna respecto al cuidado del ambiente en relación con la contaminación por plásticos. La informalidad, la falta de aplicación de normativas y la priorización de ganancias económicas son algunos de los factores que contribuyen a esta situación, señalando la necesidad de medidas más efectivas y educativas para promover prácticas sostenibles en la comunidad.

---

Elaboración propia.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO: “Identificar cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en la distrito de Tacna, año 2023-2024”.**

**Tabla N° 09: Descripción de la pregunta 1.-** El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el primero es el goce del ambiente, entendido como el disfrute de un ambiente apto para interrelacionarse. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “gocce de este medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna?

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPUESTA</b>
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipali dad Provincial de Tacna	Bueno si entendemos al goce y disfrute del ambiente como un elemento de este derecho constitucional, podríamos protegerlo con una adecuada gestión de residuos sólidos, entendido como segregación en fuente, principalmente en los domicilios ello va de la mano con el compromiso ciudadano, también evaluar políticas públicas eficientes de esa forma se haría efectiva la protección a este derecho, pero cabe recalcar que este derecho ya se encuentra protegido mediante la constitución política del Perú.
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	La protección en referencia al disfrute y goce de tal derecho es a través de la consciencia ambiental por parte de la sociedad y por el estado, pues este debe tener políticas más claras acorde a las necesidades.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y	Se protegería a través de métodos que garanticen ambientes adecuados para su desarrollo y con respecto a este tema se hace por medio de recipientes

		Servicios a la ciudad.	destinados al depósito de bolsas de plástico y de botellas.
EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Es relativo, las personas gozan o disfrutan del ambiente desde su posición, es decir, desde la labor como padre o madre, guiando adecuadamente a nuestros hijos, porque disfrutan o gozan de un derecho no quiere decir que se debe sobre explotar recursos o ecosistemas finitos. Disfrute no es igual a despilfarro o irresponsabilidad.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	El goce o disfrute de un derecho se protege a través de normativa, es por ello que contamos con una constitución política del Perú la cual funciona como norma madre y de la mano de esta es que plantea más ordenanzas municipales como la OM N°025-2021-MPT.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Entiendo que este elemento queda más a responsabilidad de la población, es decir, parte del conocido refrán; “tus derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás”, es decir, si queremos disfrutar de un ambiente sano y equilibrado, lo primero que debemos hacer como ciudadanos, es cuidarlo, para ello debemos informarnos y actuar conforme a derecho.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Existe la posibilidad de segregación en la fuente, con ello quiero decir que para el disfrute y goce de este derecho depende del actuar personal, por ello con la segregación en la fuente las personas naturales y jurídicas realizaran un trabajo de separación antes de ser recogidas por el municipio.
EMP-008	Bach. Roy Edwin	Supervisor del Área	Se protegería a través de una adecuada gestión de entidades públicas y

Alanoca Mamani	de Gestión Ambiental	privadas, el primer paso es la búsqueda de acciones de sensibilización ya que con ello se acredita un cuidado del derecho en el extremo goce y disfrute solo se podrá saber en qué momento este derecho es transgredido y si este es posible de disfrute si se conoce el contenido de este derecho.
-------------------	-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **INTERPRETACIÓN:**

En las respuestas obtenidas se tiene en común que; el entrevistado 01 menciona que una adecuada gestión de residuos sólidos, con énfasis en la segregación en la fuente desde los domicilios, es fundamental para proteger el derecho al ambiente. Además, destaca la necesidad de políticas públicas eficientes que respalden esta gestión, de igual forma el entrevistado 06 menciona que la práctica de la segregación en la fuente es vista como una acción concreta que contribuye significativamente a la protección ambiental.

A diferencia de las respuestas anteriores, el entrevistado 02 subraya que la protección del derecho al ambiente en su disfrute depende de la conciencia ambiental tanto de la sociedad como del Estado. Es crucial que las políticas sean claras y adecuadas a las necesidades ambientales específicas de Tacna, el entrevistado 03 señala que la protección se logra implementando métodos que aseguren ambientes adecuados para el desarrollo, incluyendo el uso de recipientes destinados al depósito correcto de bolsas de plástico y botellas. El entrevistado 04 hace hincapié en que el goce del ambiente no debe interpretarse como una licencia para la sobreexplotación de recursos. Destaca la importancia de la educación desde el ámbito familiar para guiar adecuadamente sobre el uso responsable de los recursos naturales. El entrevistado 05 enfatiza que el goce del derecho ambiental está protegido por la Constitución Política del Perú y otras normativas locales como la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, las cuales establecen el marco legal para la gestión ambiental adecuada. El entrevistado 08 propone que la protección del derecho al ambiente se logra a través de una gestión efectiva y coordinada entre entidades públicas y privadas. Destaca la importancia de la sensibilización para que la comunidad conozca y valore este derecho.

Las respuestas destacan diferentes enfoques y propuestas para proteger el derecho a un ambiente equilibrado, desde medidas concretas como la gestión de residuos hasta la conciencia ambiental y la responsabilidad ciudadana. La combinación de estos elementos podría contribuir a asegurar que el disfrute y goce del ambiente sea una realidad en el distrito cercado de Tacna.

**Tabla N° 010: Descripción de la pregunta 2.-** El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el segundo es la preservación del ambiente, entendido como el actuar de poderes públicos y particulares para mantener el ambiente protegido De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “preservación del medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna”

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RESPUESTA</b>
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna	En este extremo creo que como entidad municipal encargada de regular de forma adecuada el procesamiento de los residuos sólidos, somos responsables de realizar un buen proceso de segregación, valorización y disposición final. Se está trabajando con recicladores formales de la Municipalidad Provincial de Tacna y con personal capacitado para la segregación y valoración.
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	El municipio provincial se ha puesto a trabajar para que contemos con un relleno sanitario propicio para las necesidades de la población, nosotros como funcionarios servidores y autoridades debemos estar al tanto de dichas necesidades, si bien contamos con un botadero municipal, este no cuenta con lo necesario para lograr una disposición final de residuos sólidos lo que trae consigo mayor contaminación.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Con una adecuada preservación del medio ambiente se podrá tener un disfrute integral del derecho, por eso que como estado se debe fortalecer el proceso de disposición de los residuos sólidos y por ende de los plásticos, lamentablemente en Tacna la

disposición final es muy deficiente, pero ello haría un gran cambio.

EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	El estado desde sus instituciones se encarga de efectuar distintas actividades direccionadas a la protección del ambiente. Como funcionario considero que la mejor forma de preservar es determinar políticas públicas adecuadas, eficientes y eficaces.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Gestionando políticas públicas eficaces, como entidad municipal provincial poseemos un plan provincial de residuos sólidos municipales de Tacna, un plan de trabajo de operatividad de residuos sólidos aprovechables e incluso uno sobre el botadero de Alto Intiorko.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Con respecto a este elemento, entiendo que está más dirigido a la gestión que realizan los entes públicos y privados para proteger el medio ambiente y en este caso sería implementar políticas públicas eficaces y viables, es importante, que sepamos que la solución no está en crear y aprobar normas, sino que estas sean eficaces en la sociedad y acorde a reales necesidades.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Respecto a este elemento, es el estado principalmente el encargado de gestionar políticas públicas eficientes, por lo tanto, considero que se protegería el derecho de un ambiente equilibrado con un proceso de valorización y disposición final adecuado.
EMP-008	Bach. Roy Edwin	Supervisor del Área de	En este elemento se entiende que debe haber una adecuada gestión pública

Alanoca Mamani Gestión Ambiental del estado, pues su labor de protección es paralela a la acción de cada ciudadano.

### **INTERPRETACIÓN:**

Los entrevistados respondieron en común que para la preservación del derecho a un ambiente sano y equilibrado debe existir un trabajo adecuado de procesamiento de residuos sólidos y este trabajo principalmente recae en las entidades del sector público y privado.

Esa idea, se diferencian en algunos aspectos, por ejemplo, el entrevistado 01 destaca la responsabilidad municipal en el adecuado procesamiento de residuos sólidos, incluyendo la segregación y valorización. Trabajar con recicladores formales y capacitados es fundamental para una gestión efectiva, el entrevistado 02 señala la necesidad de contar con un relleno sanitario adecuado para la disposición final de residuos sólidos en Tacna. Actualmente, el botadero municipal no es apto para ser considerado como relleno sanitario ya que no cumple con los requerimientos necesarios, lo que contribuye a la contaminación ambiental. Según el entrevistado 03 se debe mejorar la disposición final de residuos sólidos, incluyendo plásticos, es crucial para proteger el ambiente y garantizar un disfrute integral del derecho ambiental en Tacna, para los entrevistados 04, 05, 06 y 07 coinciden en que la preservación del ambiente depende en gran medida de la implementación de políticas públicas eficaces por parte del estado. Estas políticas deben ser adecuadas y eficientes para responder a las necesidades reales de la comunidad. Mientras que el entrevistado 08 enfatiza que la gestión adecuada del estado es fundamental para la protección ambiental. Esto incluye tanto la formulación de políticas como la ejecución de acciones concretas para la preservación del ambiente.

Las respuestas proporcionadas indican un enfoque integral hacia la preservación del ambiente en el distrito cercado de Tacna, destacando la importancia de una gestión eficaz de residuos sólidos, la implementación de políticas públicas adecuadas y la colaboración entre diferentes actores. Estos elementos son fundamentales para garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y sostenible en la jurisdicción mencionada



**Tabla N° 011:** Descripción de la pregunta 3.- La Ley N°30884 y la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT establecen la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) ¿Considera que son eficaces estas normas? Explique su respuesta.

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna	Lamentablemente no, como muchas otras normas, está es una que su aplicación es mediamente eficaz, hay muchos factores que aún faltan fortalecer, como entidad nos esforzamos para cubrir y satisfacer todas las falencias, pero suele ser complicado si no existe una adecuada formación ciudadana.
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	No, definitivamente no son eficaces y ese extremo es una debilidad que tenemos, la eficacia de las normas que aprobamos. Dicha ordenanza plantea artículos imperativos y de obligatorio cumplimiento además señala que la actividad para luchar contra este problema es la fiscalización, estamos en un proceso de alcanzar buenas consecuencias, pero aún nos falta.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	No son eficaces en su totalidad, hay aspectos que se están trabajando, pero los resultados del trabajo no se ven inmediatamente.

EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Sí ambas normas se materializan en el esfuerzo que como gobierno hacemos. En el distrito cercado de Tacna se ha implementado depósitos de botellas las cuales son destinadas a ser recicladas (valorizadas) también se ha visto que se ha implementado basureras con colores que corresponden a los desechos generados.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Su eficacia es notable, hoy en día los supermercados cumplen con la entrega de envoltorios o recipientes eco amigables y los demás empresarios siguen ese ejemplo. Así que por ese extremo sí está siendo eficaz.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	En relación a mi respuesta anterior, considero que no son del todo eficaces como muchas de las normas que existen en nuestro ordenamiento, aun vemos que la población se resiste a tomar conciencia sobre la utilización de plásticos y por ende eligen envoltorios contaminantes ya sea por practicidad o por economizar.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Tiene una eficiencia parcial, aún falta que se consiga algunos resultados favorables, pero varios en camino a un cambio positivo. La municipalidad provincial está actuando ante la contaminación plástica.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Definitivamente no, es lamentable, pero hay numerosas normas que no son eficaces, no le toman mayor importancia porque su inaplicación no trae consecuencias inmediatas pero lo que no saben es que aun así las

consecuencias pueden ser mucho más graves.

### **INTERPRETACIÓN:**

Hay una posición mayoritaria, la cual coinciden en que las normas no son eficaces. El entrevistado 01 menciona que no son completamente eficaces, pese a que se hacen esfuerzos, falta una adecuada formación ciudadana para mejorar su aplicación. El entrevistado 02 también señala que no son eficaces, que a pesar de los artículos imperativos de la ordenanza y el proceso de fiscalización, aún faltan resultados efectivos. El entrevistado 03 y 06 responde que no son totalmente eficaces. Se están trabajando aspectos importantes, pero los resultados no son inmediatos. Existe resistencia de la población a abandonar el uso de plásticos por razones de practicidad y economía. La opinión intermedia corresponde a la entrevistado 7, ya que reconoce avances parciales y un camino hacia resultados positivos y el entrevistado 08 considera que muchas normas no se aplican adecuadamente y no se le da la importancia necesaria, lo que puede tener consecuencias graves a largo plazo.

La Entrevistado 04 y 05 difieren de la mayoría de respuestas obtenidas ya que consideran que si son eficaces. Se destaca el esfuerzo del gobierno y las implementaciones de reciclaje y separación de residuos en el distrito y se observa cumplimiento en supermercados y otros empresarios en la entrega de envoltorios eco amigables. Destacan los esfuerzos gubernamentales y la implementación de prácticas eco amigables como factores de éxito.

En resumen, la mayoría de los entrevistados considera que las normas aún no son del todo eficaces y resaltan la necesidad de mejorar la formación ciudadana, la fiscalización y la concientización sobre las consecuencias del uso de plásticos.

Elaboración propia.

**Tabla N° 012:** Descripción de la pregunta 4.- Considera usted que ¿Existe una débil gobernanza ambiental? En caso su respuesta sea positiva ¿Qué aspectos se deben fortalecer? Explíquenos desde la labor que usted ejerce.

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalida d Provincial de Tacna	<p>Si, pero esto este problema no solo se observa a nivel local, sino también a nivel nacional, porque, en el Perú existe un sistema burocrático complejo, donde los procesos normativos son extensos, engorrosos, lo que dificultad obtener resultados rápidos y buenos</p> <p>En primer lugar, debe haber una selección de profesionales adecuado y meritocrático, en segundo lugar, el trámite de aprobación de normas no debe ser dilatorio y en tercer lugar las normas aprobadas deben ser informadas eficientemente a la población.</p>
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	<p>En concordancia con la pregunta anterior, considero que sí existe una gobernanza débil, pero ello no solo depende de la gestión actual, sino de gestiones pasadas que lamentablemente no tenían una conducción en favor del ambiente o simplemente lo dejaban en segundo plano. Es necesario implementar un plan de trabajo anual específico, no únicamente presupuestal, sino que se describan acciones claras a realizar en base a ello se puede visualizar avances o retrocesos.</p>
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y	<p>Sí, la política nacional del ambiente al 2030 señala que la débil gobernanza es una causa de la degradación ambiental, para ello se plantea alternativas de solución, en nuestro caso se debería fortalecer eficientemente la gestión ambiental</p>

		Servicios a la ciudad.	en los tres niveles de gobierno. Ello debido a que se debe trabajar de la mano con lo establecido por el gobierno nacional y regional.
EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Considero que no, porque en realidad lo que pretendemos como estado ha sido plantear bases que nos permitan llegar a los ciudadanos, pero sabemos que, por más esfuerzos teóricos o prácticos, estos cambios se verán con un compromiso de ellos, nosotros como estado ya estamos siendo rigurosos y diligentes al plantear la normativa expuesta.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	Sí, pero no por la normativa existente o por su iniciativa de solución a los problemas, ya que esos aspectos sí se realizan en cambio considero que existen falencias en la ejecución integral de las normativas, como lo mencione anteriormente sí hay parte de ellas que son eficaces, pero otros que se deben fortalecer.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Considero que la gobernanza débil existe al momento de hacer efectiva las normas, por que como municipio hemos cumplido con implementar planes, políticas y demás normativa que se pronuncia sobre el tema, lo que se debería mejorar es la llegada de la información a la sociedad y que esta cause realmente un gran impacto.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Hablando de un aspecto integral, se puede decir que a nivel nacional sí existe una débil gobernanza ambiental, hay aspectos técnicos que deben fortalecerse, capacitar al personal que ejecute la normativa e implementar actividades de

				fortalecimiento al compromiso ciudadano.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Sí, existe una débil gobernanza ambiental porque la normativa no es armonizada y por lo tanto, no es ejecutada lo que conlleva a no cumplir con los planes nacionales, regionales y locales. Lo que se debe fortalecer es la participación ciudadana impulsada por el gobierno, implementar procesos productivos sostenibles y ecoeficientes.	

### INTERPRETACIÓN:

En cuanto a la percepción de la gobernanza ambiental en el Perú, varios entrevistados coinciden en señalar su debilidad. El Entrevistado 01 y el entrevistado 02 destacan la complejidad burocrática y la necesidad de mejorar la selección de profesionales, así como evitar trámites dilatorios y mejorar la comunicación de las normas a la población. Esta opinión es compartida también por el entrevistado 05, quien añade que la debilidad no radica tanto en la normativa existente, sino en las falencias en su ejecución integral.

Sin embargo, las opiniones varían entre los entrevistados respecto a la causa principal y las soluciones propuestas para mejorar la gobernanza ambiental. Mientras que el entrevistado 04 no percibe una debilidad significativa y cree en el compromiso y diligencia del Estado en la implementación de bases para llegar a los ciudadanos, el entrevistado 03 propone fortalecer la gestión ambiental en todos los niveles de gobierno, trabajando de manera coordinada con el gobierno nacional y regional. Por otro lado, el entrevistado 08 destaca la falta de armonización normativa como un problema central y propone fortalecer la participación ciudadana y la implementación de procesos sostenibles.

Entre las ideas destacadas por los entrevistados, se resalta la necesidad de mejorar la ejecución de las normativas ambientales. El entrevistado 06 señala que, aunque el municipio ha implementado planes y políticas, la efectividad de las normas se ve comprometida por la falta de comunicación efectiva a la sociedad. Además, el entrevistado 07 aboga por fortalecer aspectos técnicos, capacitar al personal y aumentar el compromiso ciudadano mediante actividades específicas. Estas propuestas subrayan la importancia de acciones concretas para mejorar la gestión ambiental y fortalecer la gobernanza en el país.

---

Elaboración propia.

**Tabla N° 013:** Descripción de la pregunta 5.- Considera Ud. Que ¿La fiscalización de la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna? Explique su respuesta.

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna	Por supuesto que sí, la Municipalidad en esta gestión se está esforzando por capacitar a sus fiscalizadores ya que de ellos depende darnos a conocer las falencias que se encuentran en la ciudad de Tacna principalmente el distrito del cercado.
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	Claro que sí, la fiscalización es una actividad que beneficia tanto a los ciudadanos como al estado, ya que es una actividad sancionadora, pero también recaudadora y a medida que se realiza con mayor ímpetu y responsabilidad.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud	Sí, la fiscalización buena es un factor positivo para proteger el derecho a un ambiente equilibrado, la falta de esta contravendría lo que se busca como institución.
EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	Sí la fiscalización en materia ambiental es de gran importancia para el cuidado y protección del derecho a un ambiente equilibrado, esto permite que se cumpla con la normativa imperativa y proporcionará información que permitirá establecer fortalezas y debilidades y de esa manera trabajar.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud.	Sí hoy en día esta gestión está trabajando para capacitar todos los fiscalizadores porque ellos son el instrumento primordial de generación del cumplimiento normativo y por ende la protección del derecho.

EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	Esa es una forma de actuar y de hacer eficaz la normativa, en definitiva, la fiscalización tendrá como finalidad reducir y erradicar las acciones contrarias al ordenamiento, ya sea mediante una llamada de atención o imposición de multas.
EMP-007	Abog. José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	Sí considero que la fiscalización es una herramienta no valorada porque al ser una actividad que conlleva; llamada de atención, supervisión, fiscalización, sanción e infracción por lo que todo ese proceso trae ganancias importantes política y socialmente hablando.
EMP-008	Bach. Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental.	Sí, el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna se protege de distintas formas y una de ellas es la fiscalización. Considero que debe fortalecerse las capacidades fiscalizadoras, de ello dependerá los resultados de esas supervisiones.

### INTERPRETACIÓN:

En relación a la percepción sobre la fiscalización ambiental, los entrevistados muestran un consenso general en cuanto a su importancia para proteger el derecho a un ambiente equilibrado. El entrevistado 01, entrevistado 03, entrevistado 04, entrevistado 05, entrevistado 06, y entrevistado 07 coinciden en que la fiscalización es crucial para cumplir con la normativa ambiental, identificar incumplimientos y fortalecer el cuidado del ambiente. Todos ellos resaltan la capacitación de los fiscalizadores como un paso fundamental para mejorar las condiciones ambientales, especialmente en el distrito del cercado de Tacna. Sin embargo, existen diferencias en las opiniones respecto a los enfoques y beneficios específicos de la fiscalización ambiental. Mientras que algunos entrevistados como el entrevistado 02 y el entrevistado 07 destacan que la fiscalización no solo sanciona, sino que también contribuye económicamente mediante la recaudación de multas, otros como el entrevistado 08 enfatizan en la necesidad de fortalecer las capacidades de los fiscalizadores para mejorar los resultados de las supervisiones. Estas perspectivas reflejan diferentes dimensiones de cómo la fiscalización puede influir tanto en la aplicación de la ley como en los beneficios para la sociedad y el ambiente. Entre las ideas que se destacan, resalta la función integral de la fiscalización como herramienta para hacer efectiva la normativa ambiental y reducir las acciones contrarias al ordenamiento. El entrevistado 06 subraya la eficacia de la fiscalización en la reducción y erradicación de prácticas ambientales dañinas mediante advertencias y multas, destacando su papel crucial en la protección del derecho ambiental en Tacna. Esta perspectiva enfatiza la importancia de la fiscalización como una acción preventiva y correctiva para mantener un ambiente equilibrado y cumplir con los objetivos institucionales.



**Tabla N° 014: Descripción de la pregunta 6.-** Considera Ud. Que ¿La Municipalidad Provincial de Tacna, es la única que cumple una función de Fiscalización con respecto al cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT? Explique su respuesta.

CODIGO	NOMBRE	CARGO	RESPUESTA
EMP-001	Ing. Leónidas García Mamani	Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna	No, la fiscalización municipal provincial si la realiza la Municipalidad Provincial de Tacna, pero a nivel Nacional la Ley N°30884 ha establecido a varias entidades dicha labor
EMP-002	(e) Juan Calderón Vargas	Encargado de la Unidad de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.	Bueno, entiendo que la OEFA es el ente fundamental de fiscalización en materia ambiental, por lo que la MPT vendría a encargarse de una fiscalización en lo que respecta a su jurisdicción y acorde a la OM-023-2022 en lo que se estipula las infracciones y sanciones que le corresponden.
EMP-003	Fernanda Sonia Muñoz Soto	Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	No, claro que no es la única, la municipalidad tiene una labor únicamente respecto a la jurisdicción que le corresponde establecida por ley y por la O.M. en mención, es por ello que el estado está conformado por instituciones que favorecen esta labor, como la OEFA, MINCUL y otros.
EMP-004	Reg. Judith Yanet Laguna Saico	Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, salud y servicios a la ciudad.	La ley N°30884 es una norma de obligatorio cumplimiento a nivel nacional a diferencia de la ordenanza Municipal N°025-2021-MPT que se efectivizó en el distrito cercado de Tacna, por ello, en lo que respecta a la fiscalización, la MPT no es la única competente para realizar esa acción, sino que se trabaja en conjunto con la OEFA, PRODUCE, INDECOPI, SERNANP, MINCUL.

			Es un trabajo conjunto, la MPT se encargará de fiscalizar conforme a lo que respecta a su jurisdicción.
EMP-005	Walter Héctor Vildoso Ramírez	2do Vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la ciudad.	No, la municipalidad cumple una labor más específica, pero en realidad trabajamos de la mano con MINAM conformado por órganos o unidades que realizan labor de fiscalización, además las municipalidades distritales también ejercen dicha función.
EMP-006	Lic. Neclin Arturo Liendo López	Supervisor del Área de Gestión Ambiental	En el distrito de Tacna sí, en los demás distritos se encargan las municipalidades distritales, ellas ejercen una función similar, cada quien tiene sus funciones acordes a su jurisdicción.
EMP-007	Abog. Joel José Espinoza Ayca	Asesor Legal de la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización Ambiental	No, existen diversas entidades encargadas de la fiscalización ambiental destinada a la contaminación por plásticos, como, por ejemplo, la OEFA es la entidad más conocida respecto a la fiscalización ambiental, pero municipalidades provinciales y distritales también ejercen esa labor dentro de su jurisdicción.
EMP-008	Bach. Roy Edwin Alanoca Mamani	Supervisor del Área de Gestión Ambiental.	Con respecto a la O.M. N°025-2021-MPT sí, la municipalidad provincial de Tacna es la única competente de ejecutar ampliamente sus disposiciones, pero cabe recalcar que existen otras entidades que se guían de la ley N°30884, las cuales pueden ser: OEFA, INDECOPI, PRODUCE.

### **INTERPRETACIÓN:**

En cuanto a la percepción sobre la fiscalización ambiental, los entrevistados muestran un consenso en que existen múltiples entidades encargadas de esta labor a nivel nacional y local. El entrevistado 01, entrevistado 02, entrevistado 03, entrevistado 04, entrevistado 05, entrevistado 06, entrevistado 07 y entrevistado 08 coinciden en que la fiscalización no se limita únicamente a la Municipalidad Provincial de Tacna, sino que también intervienen otras entidades como la OEFA, MINCUL, MINAM, entre otras, cada una con roles específicos según la Ley N°30884. Aunque la municipalidad realiza fiscalización dentro de su jurisdicción conforme a normativas locales como la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, reconocen la coexistencia y complementariedad de estas entidades en el ámbito nacional.

Sin embargo, existen diferencias en las opiniones respecto a la extensión y exclusividad de las funciones de fiscalización. Mientras algunos entrevistados como el entrevistado 08 mencionan que la Municipalidad Provincial de Tacna es la única competente para aplicar la Ordenanza Municipal específica, otros como el entrevistado 06 destacan que las municipalidades distritales también desempeñan funciones similares dentro de sus respectivas jurisdicciones. Esta variedad de perspectivas refleja percepciones diferentes sobre cómo se distribuyen las responsabilidades y competencias entre las diversas entidades encargadas de la fiscalización ambiental.

Entre las ideas que se destacan, resalta la complejidad y la red de colaboración entre las diferentes entidades de fiscalización ambiental. El entrevistado 04 subraya la importancia de la Ley N°30884 como marco regulatorio obligatorio a nivel nacional, que guía la actuación coordinada entre la Municipalidad Provincial de Tacna y entidades como OEFA, PRODUCE, INDECOPI, SERNANP y MINCUL. Esta colaboración no solo asegura el cumplimiento normativo, sino que también facilita la integración de esfuerzos para proteger el ambiente de manera efectiva y coordinada en diferentes niveles administrativos.

---

Elaboración propia.

#### **4.1.2 Análisis cualitativo-análisis documental**

**Tabla N° 015: Cuadros vacíos que permiten identificar el orden de las tablas que siguen sobre análisis documental**

---

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL)**

124

**TÍTULO: FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT, SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN EL DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024.**

EL PRESENTE ANALISIS DOCUMENTAL ESTÁ ORGANIZADO EN CUATRO TABLAS; CADA TABLA SE DIVIDE EN TITULO, CATEGORIA, NORMATIVA Y SUBCATEGORIAS EN LA PRIMERA COLUMNA. SE PUEDE OBSERVAR QUE EN LAS DOS PRIMERAS TABLAS SE ANALIZA NORMATIVA QUE SE VINCULA CON LOS FACTORES SOCIALES A NIVEL NACIONAL Y LOCAL Y EN LOS SIGUIENTES CUADROS SE ANALIZAN NORMATIVA QUE SE VINCULAN CON LOS FACTORES JURIDICOS A NIVEL NACIONAL Y LOCAL.

---

**ANALISIS DOCUMENTAL DE NORMATIVA Y/O PRONUNCIAMIENTOS NACIONALES**

---

**CATEGORIA: FACTORES SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

---

<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>LEY GENERAL DEL AMBIENTE LEY N°28611 (12-10-2005)</b>	<b>PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PLANRES 2016-2024 (27-07-2016)</b>	<b>DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS D.L. N°1278 (23-12-2016)</b>	<b>LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES LEY N°30884 (19-12-2018)</b>	<b>POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE AL 2030 (25-07-2021)</b>
----------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Educación ciudadana ambiental.

Compromiso ciudadano ambiental.

---

**ANALISIS DOCUMENTAL DE NORMATIVA Y/O PRONUNCIAMIENTOS LOCALES**

---

**CATEGORIA: FACTORES SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

---

<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE TACNA 2022-2026</b>	<b>PLAN DE TRABAJO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DDEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y LAS OPERACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (30-01-2024)</b>	<b>ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT (29-12-2021)</b>
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

Educación ciudadana ambiental

Compromiso ciudadano ambiental.

---

---

**ANALISIS DOCUMENTAL DE NORMATIVA Y/O PRONUNCIAMIENTOS NACIONALES**

---

**CATEGORIA: FACTORES JURIDICOS QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

125

---

<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>LEY GENERAL DEL AMBIENTE LEY N°28611 (12-10-2005)</b>	<b>PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PLANRES 2016-2024 (27-07-2016)</b>	<b>DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS D.L. N°1278 (23-12-2016)</b>	<b>LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES LEY N°30884 (19-12-2018)</b>	<b>POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE AL 2030 (25-07-2021)</b>
----------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

---

Goce ambiental

Gobernanza ambiental

Fiscalización

---

---

**ANALISIS DOCUMENTAL DE NORMATIVA Y/O PRONUNCIAMIENTOS LOCALES**

---

**CATEGORIA: FACTORES JURIDICOS QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

---

<b>SUBCATEGORIAS</b>	<b>PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE TACNA 2022-2026</b>	<b>PLAN DE TRABAJO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DDEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y LAS OPERACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (30-01-2024)</b>	<b>ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT (29-12-2021)</b>
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

---

Goce ambiental

Gobernanza ambiental

Fiscalización

---

SUBCATEGORIAS	LEY GENERAL DEL AMBIENTE LEY N°28611 (12-10-2005)	PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PLANRES 2016-2024 (27-07-2016)	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS D.L. N°1278 (23-12-2016)	LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES LEY N°30884 (19-12-2018)	POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE AL 2030 (25-07-2021)
EDUCACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL	<p><i>Artículo II.- Del derecho de acceso a la información.</i>  <i>Artículo 82.1.- Del consumo responsable</i>  <i>Artículo 128.- De la difusión de la ley en el sistema educativo.</i>  <i>Artículo 129.-De los medios de comunicación.</i>  <b>ANALISIS:</b>                      La educación es un factor muy importante para poder generar un cambio significativo, los artículos citados comprenden la educación desde el acceso a la información, es decir, un ciudadano que tenga facilidad a la información es un ciudadano con conocimientos, el auto aprendizaje comprende un nivel de educación importante, la persona puede educarse a través de información de acceso público, pero para ello, toda entidad del Estado debe aportar facilidades de acceso y no simplemente colocar en sus plataformas que se cuenta con determinada información pero al buscarla por plataformas web, no están, por otro lado, se encuentra la capacitación que nos brinda el Estado dentro de sus políticas como la educación ciudadana ambiental en colegios, centros de labores, hospitales, etc.</p>	<p><i>Eje Estratégico 1: Fortalecimiento de Capacidades</i>  <i>Objetivo específico 01</i>  <i>Objetivo Especifico 02</i>  <b>ANALISIS:</b>                      De acuerdo a este plan, se aprecia que existen intentos de parte del gobierno para hacer llegar información y educar a los ciudadanos sobre el manejo de residuos sólidos. Lamentablemente dichos intentos tienen una repercusión mínima teniendo en cuenta que solo el 25% del total de gobiernos locales ha realizado algún tipo de capacitación para los ciudadanos resultando en que dichas personas que recibieron la capacitación representen un mínimo del total población, en ese sentido es necesario que se promueva en mayor medida la transferencia de la información entre los ciudadanos y se expanda la educación sobre gestión ambiental, en todos los niveles sociales, económicos y educativos; tanto dentro de las mismas instituciones que lo regulan como a los ciudadanos de a pie.</p>	<p><i>Artículo 69.- Educación ambiental para la acción</i>  <b>ANALISIS:</b>                      El manejo de residuos sólidos debe estar considerado tanto en los tres niveles de gobierno como en los distintos entes que los componen al momento de realizar las políticas de gobierno, planes, programas y proyectos, fomentando y promoviendo la educación y cultura ambiental de la población, para que de esta manera se genere conciencia y se desarrolle la gestión ambiental de manera integral.                      La sostenibilidad ambiental depende en gran parte de la labor del ciudadano de a pie, ya que este es el agente contaminador pasivo más grande, pues muchas veces se piensa que botando una bolsa a la calle no es mayor problema, pero no se piensa en los miles de personas que piensan igual, por ello, el municipio provincial debe implementar eficazmente trabajos de segregación, valorización y reciclaje desde las viviendas.</p>	<p><i>Artículo 7.3.- Educación ciudadana y compromiso ambiental</i>  <b>ANALISIS:</b>                      Es necesario que todos los entes involucrados en la cadena de producción de plásticos de un solo uso o envases descartable, se involucren activamente en la gestión ambiental, en ese sentido también es responsabilidad de que los proveedores de dichos envases implementen estrategias para educar a los ciudadanos sobre su manejo. Considero que también es importante implementar mecanismos de difusión y asesoramiento EFICAZ, las alianzas del Estado con empresas privadas de comunicaciones permitirán una difusión más prolija, si bien existe canales del Estado, estos no tienen la sintonía que otros de carácter privado sí tienen. En nuestro caso, tenemos Radio Uno, emisora que a nivel local es muy sintonizada, allí se puede efectuar actividades gestionadas por el municipio para que a manera recreativa se informe e inclusive realizar segmentos en donde la ciudadanía obtenga incentivo por su accionar positivo con el ambiente.</p>	<p><i>Se considera causas del problema público (degradación ambiental) a:</i>  <i>f) Comportamientos ambientales no sostenibles de la ciudadanía:</i>  <b>ANALISIS:</b>                      La irresponsabilidad ciudadana trae consigo consecuencias gravísimas, dentro de ellas encontramos el aumento de la huella ecológica per cápita, lo que significa una utilización de residuos necesarios que son escasos, eso quiere decir, que su disminución traería consigo una degradación grave a los ecosistemas que la carecen. En el Perú la huella per cápita ha aumentado en 39 % para el 2016, ello quiere decir que hay un déficit ecológico, por ello la importancia de un uso sustentable de los recursos naturales ya que muchos de ellos no son recuperables. La reducción de estos indicadores son parte de las respuestas que se buscan.</p>

**COMPROMISO  
CIUDADANO  
AMBIENTAL**

**Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental.**

**ANÁLISIS:**

Si bien la labor del Estado es importante, el actuar ciudadano complementan a un resultado positivo, el compromiso ambiental va más allá de la educación ambiental ya que conlleva una participación integral como agente de cambio, es una labor interiorizada de como el accionar de las personas puede generar consecuencias, ello comprende el accionar de productores, comerciantes y consumidores.

Es de conocimiento que en muchas oportunidades la ley no refleja lo que realmente se hace en la realidad, por lo que su ineficacia en razón a su cumplimiento debería ser analizado con mayor realce.

La norma nos plantea numerables deberes que productores, comerciantes y consumidores deben seguir, por ello es importante el compromiso ciudadano, ya que ello permitirá una mejor aplicación de la normativa.

**Eje estratégico 2 Desarrollo Institucional**

**Objetivo específico 06**

**ANÁLISIS:**

Todos los miembros de la cadena de producción de plásticos, desde los productores hasta los consumidores deben estar comprometidos en la gestión y manejo de residuos sólidos, es por ello que con este objetivo se pretende extender la responsabilidad ya que no solo los consumidores tienen culpa única, en este sentido se requiere que se produzca, importe, distribuya, fabrique, comercialice y use bajo criterios de ecoeficiencia

Aquí se realiza la labor desde que se genera el producto hasta la disposición final, por ello, en primer lugar, se centra en el compromiso de la industria.

**Artículo 5.- d) Principio de responsabilidad compartida.**

**ANÁLISIS:**

Se debe coordinar entre todos los entes involucrados, en donde cada uno cumple una función específica. Este principio se relaciona completamente con el principio de responsabilidad extendida del productor.

A diferencia del último principio mencionado, el principio de responsabilidad compartida comprende que no es la autoridad la única responsable, sino es un conjunto de entidades y la población en su totalidad los encargados u obligados a la protección o defensa ambiental. Además, es importante señalar que el causante del deterioro ambiental está obligado a resarcir, reparar, rehabilitar y compensar el daño causado.

**Artículo 7.1 b) Educación ciudadana y compromiso ambiental.**

**ANÁLISIS:**

Los entes reguladores deben desarrollar actividades que permitan a los involucrados en la producción, comercialización y consumo de los plásticos poliméricos, crear conciencia sobre el uso de los mismos y su correcto manejo, generando así compromiso integral en todos los ciudadanos involucrados en la cadena de comercialización.

Además, es importante el compromiso que cada familia debe tener ya que es posible que desde sus hogares se puede realizar acciones de segregación en la fuente, es decir, se realice una previa separación de plásticos, cartón, vidrio, residuos orgánicos e inorgánicos, esto con la finalidad de que haya una mejor valorización por parte de los trabajadores municipales.

**Se considera causas del problema público (degradación ambiental) a: e) Aumento de procesos productivos de bienes y servicios.**

**ANÁLISIS:**

La actitud de la industria es importante ya que brindan servicios que influirán en los ecosistemas, en ese sentido, las tecnologías que utilicen deben ser eficientes y eco amigables, el Estado puede garantizar incentivos a iniciativas empresariales que contengan una línea de cuidado del ambiente, tal y como se observa en lo prescrito en el artículo 150 de la Ley General del Ambiente Ley N°28611.

Además, se tiene que el Estado ha implementa instrumentos, uno de ellos es la Herramienta denominada “huella de carbono”, la cual es una plataforma digital que permite que instituciones conozca la cantidad de CO2 producido y de esa forma reducirlo, en relación a ello se ha creado el Bono de carbono que permite premiar a organizaciones que ejecutan acciones de disminución de gases de efecto invernadero.

SUBCATEGORIAS	PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE TACNA 2022-2026	PLAN DE TRABAJO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y LAS OPERACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (30-01-2024)	ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT (29-12-2021)
<p><b>EDUCACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL.</b></p>	<p><i>El plan provincial establece alternativas de solución ante la problemática ambiental de residuos sólidos, entre ellas encontramos: “Incrementar los niveles de sensibilización en la población y grupos de interés con énfasis en la promoción de la cultura de pago”.</i></p> <p><b>ANALISIS</b> A través de campañas de sensibilización se maneja la promoción de educación y ciudadanía ambiental, además se señalan que para fomentar la sensibilización se debe fortalecer la cultura tributaria ambiental.</p>	<p><i>Dentro de los objetivos específicos de este Plan, se encuentra el de concientizar a la población de la adeudada disposición de residuos sólidos.</i></p> <p><b>ANALISIS:</b> Para este y demás temas que incluye el Plan de Trabajo, se ha implementado un cronograma de intervención, ejecución, valorización y adquisición, teniendo que únicamente se tiene estipulado un presupuesto para la sensibilización de la población a través de banners, volantes de información y stickers autoadhesivos, ahora si esto es suficiente o no, solo se observara en las consecuencias que se tengan.</p>	<p><i>Artículo 12.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización</i></p> <p><b>ANALISIS:</b> Se plantea que semestralmente se realicen acciones de sensibilización, educación y capacitación a comerciantes y ciudadanos. La educación ambiental escolar y la educación ambiental comunitaria comprende un factor relevante que podría inclinar positiva o negativamente los esfuerzos contra la contaminación por plásticos, considero que son relevantes las campañas de educación desde menores de edad, pero también hay que considerar que la educación moderna con instrumentos tecnológicos y con técnicas actualizadas pueden dar mejores resultados.</p>
<p><b>COMPROMISO CIUDADANO AMBIENTAL.</b></p>	<p><i>El plan provincial establece alternativas de solución ante la problemática ambiental de residuos sólidos, entre ellas encontramos: “Fortalecer la institucionalidad municipal a través de la consolidación de la participación interinstitucional”.</i></p> <p><b>ANALISIS:</b> El compromiso ciudadano comprende la labor diligente de instituciones públicas y privadas que trabajen en conjunto, quienes a través de las capacitaciones e información pública pueden actuar desde su posición e incluso formar parte del equipo técnico de la municipalidad, es decir, la municipalidad Provincial de Tacna como representante del Estado peruano, puede implementar formas en las que se interrelacione con otras entidades vinculadas a la gestión de residuos sólidos.</p>	<p><i>“...nuestra institución ha involucrado la inserción de recicladores formalizados en la cadena formal de reciclaje, garantizándose el destino final y transformación de los residuos reciclables; contribuyendo a la mejora de las condiciones ambientales de nuestra ciudad en sus diversos componentes: con el fortalecimiento de la cultura y sensibilización ambiental de nuestra comunidad en todos los niveles, propiciando la minimización en la generación y la separación de los residuos para su reaprovechamiento”</i></p> <p><b>ANALISIS:</b> En este extremo la entidad municipal permite que la ciudadanía participe efectivamente en los programas de reciclaje, pero también cuenta con un grupo formal de recicladores denominado SEGRESUR, si bien este es un paso muy importante para la mitigación de este problema, también comprende un trabajo compartido con el compromiso de los ciudadanos.</p>	<p><i>Artículo 9,10 y 11.- Reducción, prohibición y excepciones</i></p> <p><b>ANALISIS:</b> Esta norma ha sido planteada para no afectar a los pequeños empresarios, es por ello que se da plazos de reducción progresiva, señalando que actividades pueden realizarse y que otras estas prohibidas en su totalidad, por otro lado, señalan las excepciones de la norma, estas se refieren a utilización de plásticos o bolsas de base polimérica por razones médicas, de higiene o salud, de igual forma los sorbetes utilizados en establecimientos médicos o para cargar alimentos a granel o de origen animal.</p>



**Tabla N° 018: ANALISIS DOCUMENTAL DE NORMATIVA Y/O PRONUNCIAMIENTOS NACIONALES-FACTORES JURIDICOS**  
**CATEGORIA: FACTORES JURIDICOS QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA**  
**ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

SUBCATEGORIAS	LEY GENERAL DEL AMBIENTE LEY N°28611 (12-10-2005)	PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PLANRES 2016-2024 (27-07-2016)	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS D.L. N°1278 (23-12-2016)	LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES LEY N°30884 (19-12-2018)	POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE AL 2030 (25-07-2021)
GOCE AMBIENTAL	<p><i>Artículo I.- Del derecho y deber fundamental</i>  <b>ANALISIS:</b>                      El derecho al goce ambiental es parte del derecho fundamental a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. En este sentido, el artículo mencionado indica que este derecho es irrenunciable, lo que significa que es inherente al ser humano y no puede ser renunciado, ni siquiera de manera voluntaria. Su principal objetivo es protegerlo de cualquier situación que pueda comprometerlo, ya sea por error o por algún vicio. Al estar protegido constitucionalmente, cuenta con el más alto nivel de protección, lo que implica que la autonomía de las personas no es suficiente para contradecir o limitar sus beneficios.</p>	<p><i>En relación al marco normativo ambiental peruano se aprecia que el tema de los residuos sólidos se encuentra presente como una prioridad en los principales instrumentos de planificación ambiental debido a su directa implicancia en la mejora de la calidad ambiental y por ende de la calidad de vida de las personas.</i>  <b>ANALISIS:</b>                      Hablando de manera general, nos referimos al tema de residuos sólidos, pero dentro de este tema se encuentra el de la utilización de plásticos de un solo uso, si bien los planes o políticas se refieren mayormente al primero, también existen pronunciamientos con respecto al segundo y esto se debe a que ya sea comentarlo de manera universal o limitarlo a un aspecto, es igual de influyente e importante, ya que estamos hablando de problemáticas que afectan negativamente a la calidad del ambiente y por consecuencia a la calidad de la vida, salud y paz de las personas, el goce de ejercer un derecho como lo es al ambiente equilibrado y sano, no solo comprende el hecho de tener un planeta limpio sino que se tenga la responsabilidad de mantenerlo con tal.</p>	<p><i>Artículo 5.- e) Principio de protección del ambiente y la salud pública.</i>  <b>ANALISIS:</b>                      Una adecuada gestión busca también salvaguardar la salud individual y colectiva, cabe recalcar que el derecho a un ambiente sano y apto para vivir e interrelacionarse no se limita únicamente a este, sino por lo contrario trae consigo influencia en otro derecho de carácter fundamental y constitucionalmente protegido, como el derecho a la salud, derecho a la paz y tranquilidad, es una de las razones por la que su transgresión afecta gravemente al ser humano como sujeto de derechos.</p>	<p><i>Artículo 1.2.- Objeto y Finalidad de la Ley.</i>  <b>ANALISIS:</b>                      La ley en mención es la que regula el plástico de un solo uso teniendo como finalidad la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, ante la existencia de una problemática mundial, el ordenamiento peruano emite la Ley N°30884, esta ley tiene lineamientos progresivos justamente para salvaguardar los intereses de los comerciantes y productores, pero a la fecha ya se han debido cumplir con las disposiciones imperativas, pero lamentablemente no vemos un progreso y por lo tanto se está transgrediendo el derecho que se pretende proteger con esta normativa.</p>	<p><i>La degradación ambiental tiene como efecto la reducción del bienestar social, lo cual es explicado por lo Sgte.: a) y b) Afectación de los medios de vida de la población, referido al deterioro del capital natural, es decir, afecta la estabilidad socio-cultural de las personas, su salud y su bienestar.</i>  <b>ANALISIS:</b>                      Se considera como tema central la degradación de los ecosistemas, por lo que se señala que según el MINAM existen millones de hectáreas de superficie degradada en el Perú trayendo como consecuencia una afectación significativa del bienestar del ser humano, esto guarda relación con una inadecuada gestión de residuos sólidos, los cuales tienen una disposición final en botaderos sin que haya una adecuada segregación o selección, para el 2018 se concluyó que el 47 % de residuos sólidos se dispusieron inadecuadamente.</p>

**Artículo 5.- Del patrimonio de la Nación.**

**Artículo 7.1.- Del carácter de orden público de las normas ambientales.**

**Artículo 119.1.- Del manejo de los residuos sólidos.**

**ANALISIS:**

El ordenamiento jurídico peruano considera los recursos naturales como parte del Patrimonio de la Nación, lo que refleja su relevancia desde tiempos antiguos como elemento esencial para la subsistencia humana. En este contexto, el Estado es uno de los responsables de la prevención, conservación y reparación de los daños ambientales. Considero que la prevención es aún más crucial, ya que no tiene sentido intentar recuperar recursos que podrían volverse extremadamente escasos. En cuanto a la gestión de residuos sólidos, especialmente los plásticos de un solo uso, esta es una tarea del gobierno nacional, aunque los gobiernos locales también deben implementar planes de acción eficaces y adecuados a las necesidades de la sociedad. Aunque hemos visto un aumento en los depósitos con señalización para desechar los residuos sólidos, esto no debe ser la única medida, ya que ni siquiera está siendo supervisada adecuadamente.

**“Según la legislación vigente las municipalidades provinciales deben regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial”.**

**Eje Estratégico 2: Desarrollo Institucional Objetivo Específico 03 Objetivo Específico 04**

**ANALISIS:**

Los gobiernos locales son los encargados de la disposición final de los residuos sólidos, sin embargo, la carencia de lugares adecuados para este último proceso agrava aún más la problemática, el Plan Nacional materia de análisis, estima 190 rellenos sanitarios aptos para esa función, pero a la fecha se tiene 65 rellenos sanitarios en el Perú y ninguno de ellos se encuentra en Tacna.

Tacna únicamente tiene un botadero municipal no apto para una adecuada disposición final.

Para considerar que tenemos un relleno sanitario, este debe cumplir con todos los requisitos de cuidado y seguridad, porque si no solo termina siendo un foco infeccioso y eso es lo que tenemos ahora un botadero que esparce sus olores y sustancias contaminantes a los suelos y aires y es ahí donde se puede ver que no existe un adecuado proceso de valorización y mucho menos un proceso adecuado de disposición final.

**Artículo 14.- Convenios con municipalidades**

**ANALISIS:**

Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, la labor conjunta es una buena herramienta para luchar contra la contaminación por residuos sólidos y en consecuencia, la contaminación por plásticos, es por ello que el artículo en mención nos señala que fabricantes o productores, comercializadores e inclusive los distribuidores pueden realizar alianzas con municipalidades o empresas, con el fin de generar líneas de segregación, reciclaje, recolección selectiva, etc.

En la provincia de Tacna se ha visto que en el transcurso de los años las entidades públicas y privadas han implementado la identificación de basureros por colores y por material de residuo sólido, además han implementado un depósito de botellas de plástico, ha esto se le denomina segregación en fuente y es un paso muy bueno, lo que no es tan positivo es que al ver en su interior de los basureros encontramos material que no corresponde y esto solo nos queda suponer que es una labor ineficiente pero no por culpa de las entidades sino por los ciudadanos irresponsables.

**Artículo 12: Impuesto al consumo de las bolsas de plásticos.**

**ANALISIS:**

El impuesto al consumo de bolsas plásticas es una medida implementada por el gobierno peruano con el objetivo de desincentivar su uso. Este impuesto se aplica a la adquisición de bolsas plásticas vendidas por comercios y otros servicios. Los contribuyentes son quienes deben asumir este gravamen, que en 2019 fue fijado en S/ 0.10 céntimos, con un incremento gradual cada año, llegando a S/ 0.50 céntimos para 2023 y los años posteriores. Actualmente, observamos que esta medida es frecuentemente eludida, ya sea por falta de información o por conveniencia de comerciantes y consumidores.

**Se considera causas del problema público (degradación ambiental) a: d) Débil gobernanza ambiental “(...) existe también una percepción bastante generalizada de que la ausencia de monitoreo ha contribuido a la degradación de suelos y bosques, el aprovechamiento deficiente del recurso hídrico y la contaminación con aguas residuales (...)”.**

**ANALISIS:**

Ante una de las causas de la degradación ambiental el Plan materia de análisis plantea alternativas de solución, por ello, se menciona que una de las causas es la gobernanza débil, la cual debe ser combatida con una gestión ambiental eficiente y eficaz, descentralizada, implementar modernas técnicas y operativas en las entidades públicas y privadas, es importante de la información que brindan las entidades sean veraz y actualizada.

## FISCALIZACIÓN

**Artículo 17.1.- De los tipos de instrumentos.**

**Artículo 131.1.- Del régimen de fiscalización y control ambiental.**

**ANÁLISIS:**

Un instrumento de gran importancia en el área de la prevención, es la fiscalización, con esta actividad no solo se evalúa el accionar de los ciudadanos y en caso vayan contra las leyes y reglamentos, se les imponga una sanción.

Este instrumento tiene una gran finalidad ya que permite que se recopile información lo cual ayudará en la implementación de medidas acorde a políticas ambientales, pero en caso no se realicen estas acciones de fiscalización y por ende no se informe resultado, sería imposible obtener datos que permitan visualizar un proceso.

**“Seguimiento y control de la Gestión de Residuos Sólidos El MINAM establecerá una agenda periódica de misiones con el objetivo de hacer seguimiento hacia los gobiernos locales con el objetivo de verificar la calidad de la información reportada en los sistemas implementados, corregir las desviaciones y ayudar los esfuerzos de los gobiernos locales, hacia el cumplimiento de los objetivos de sus propios instrumentos de gestión y por consecuencia del PLANRES 2016-2024”.**

**ANÁLISIS:**

El MINAM es la entidad madre, que debe supervisar las labores de sus áreas adheridas o de municipios regionales y locales, es por ello que en un periodo de tiempo las diversas entidades envían información referente a las acciones realizadas y planes aprobados en proceso de ejecución, esto trae consigo un aparente progreso o retroceso de los objetivos requeridos.

Ahora bien, la pregunta es ¿Qué información se envía, si no se ejecuta acciones de fiscalización? Porque es posible que haya múltiple normativa pero que no sea eficiente y mucho menos eficaz, por lo tanto, no habría información que remitir, lo que caería en una deficiencia de lo querido a través de este Plan Nacional.

**Artículo 78.- a), b), c) y d)**

**ANÁLISIS:**

Las municipales provinciales son las competentes para poder efectuar acciones de fiscalización en lo que corresponda su jurisdicción, por ello en el presente artículo nos menciona que los municipios provinciales puedes supervisar, fiscalizar y sancionar la utilización de residuos sólidos, transporte de residuos peligrosos, a recicladores o asociaciones de recicladores que incumplan sus funciones u obligaciones.

Los municipios tienen la posibilidad de aprobar su propia normativa que regule la gestión de residuos sólidos y por ende pueden generar normativa referida a la producción, uso y comercialización de plásticos de un solo uso, en este sentido, la Municipalidad Provincial de Tacna ha aprobado la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT la cual se pronuncia sobre la posibilidad de fiscalización ambiental.

**Artículo 8.- Control o fiscalización sobre el cumplimiento de la presente ley.**

**ANÁLISIS:**

El ente regulador máximo es el MINAM, pero trabaja de la mano con OEFA, PRODUCE, MINCUL. INDECOPI, SERNANP, los gobiernos regionales y gobiernos locales, cada uno ejerce una labor en base a las competencias que la constitución y las leyes les otorga.

**Se considera causas del problema público (degradación ambiental) a: b) Deterioro de la calidad ambiental, el cual se explica por diversos factores, uno de ellos es: Incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables para el 2018, el OEFA ha llevado a cabo un total de 21 671 obligaciones ambientales supervisadas de distintos subsectores de competencia del OEFA”.**

**ANÁLISIS:**

Ante una de las causas de la degradación ambiental el Plan materia de análisis plantea alternativas de solución, por ello, se menciona que una de las causas es el incumplimiento de obligaciones fiscalizables, para ello el plan nos menciona que se debe incrementar las supervisiones pero también las autorregulaciones o auto vigilancia, se requiere fortalecer la fiscalización en la gestión de residuos sólidos municipales y no municipales.

**CATEGORIA: FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA N°025-2021-MPT.**

SUBCATEGORIAS	PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE TACNA 2022-2026	PLAN DE TRABAJO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y LAS OPERACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (30-01-2024)	ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT (29-12-2021)
GOCE AMBIENTAL	<p><i>“El Barrido de vías y espacios públicos es un servicio que consiste en mantener las calles limpias a través de personas que hacen uso de escobas, además de ello se cuenta con barredoras mecánicas viales que realizan el barrido en campañas de limpieza en juntas vecinales”.</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> El barrido de calles es una de las funciones que la Municipalidad Provincial de Tacna ha optado para luchar contra la contaminación por residuos sólidos, dentro de este conjunto universal se encuentra el barrido de papeles, bolsas y tierra, por lo que con ello se recogería una cantidad de contaminación plástica, ahora bien, el mismo documento señala que el recojo de basura se hace con la utilización de bolsas de polietileno.</p>	<p><i>“Quienes se benefician con la realización del presente Plan de Trabajo, son todas las personas o población del Distrito de Tacna, que hace un total de 92,972 habitantes según el INEI (2018), ya que de manera directa o indirecta transitan por las vías públicas”.</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> El Plan de Trabajo materia de análisis está dirigido a una población determinada, ya que identificar el sector favorecido es confirmar que este conjunto de personas es merecedor de ciertos derechos y en este caso el derecho al goce del ambiente, con la finalidad de mejorar con la salud, vida, tranquilidad, transitabilidad en las calles y ayudar en el incremento de puesto de trabajo provocando una activa participación de la ciudadanía.</p>	<p><i>Artículo 1 y artículo 2.- Finalidad y Objetivo</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> La Municipalidad Provincial de Tacna aprobó la Ordenanza Municipal en mención, con la finalidad de brindar un aporte normativo en materia de contaminación por plásticos y de esa formar salvaguardar el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para su vida, derecho que posee todo ser humano, al ser constitucionalmente protegido. El objetivo principal es la minimización de uso del plástico y de recientes contaminantes, hacer llegar la labor de responsabilidad que tienen los ciudadanos y entidades del Estado.</p>
GOBERNANZA AMBIENTAL	<p><i>Una de las alternativas de solución ante la problemática ambiental: “Fortalecer la gestión municipal en cuanto a su capacidad técnica operativa, gerencial, legal, financiera para afianzar la adecuada prestación integral del servicio de limpieza pública”.</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> En esta subcategoría, es fundamental el papel del Estado, representado por las entidades municipales y provinciales. Estas deben contar con una gestión de residuos sólidos bien estructurada, con capacidades técnico-operativas, además de aprobar o actualizar ordenanzas y normativas en línea con la Ley General del Ambiente y la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Asimismo, la municipalidad debe implementar planes de contingencia, prevención, manejo de daños y disposición final de residuos.</p>	<p><i>“En el distrito capital de nuestra ciudad, se genera un total de 101.79 toneladas al día siendo que al año se genera un total de 37,154.82 toneladas anuales, de las cuales según los reportes registrados en el SIGERSOL anual, se establece que se valorizan 231.48 toneladas de residuos inorgánicos y 83.89 toneladas de residuos orgánicos; siendo que solo se da la valorización adecuada al 0.85% de residuos sólidos municipales generados en el distrito de Tacna”.</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> Este plan de trabajo considera que uno de los mayores problemas es el inadecuado manejo de los residuos sólidos y es la propia entidad municipal emisora la que menciona que únicamente el 0.85% de residuos sólidos municipales generados en Tacna son valorizados adecuadamente por lo que se entendería que el otro gran porcentaje no son valorizados adecuadamente, son tirados al botadero municipal o están en nuestras calles, aires y aguas.</p>	<p><i>Artículo 13, 14 y 15.- Minimización y valorización de los residuos de los bienes de plásticos</i></p> <p><b>ANÁLISIS:</b> La Municipalidad Provincial de Tacna propone una gestión integral de residuos sólidos, que incluye la gestión específica de residuos plásticos. Esta normativa establece una reducción progresiva del uso de plásticos y, en los casos en que se sigan utilizando, se les dará un tratamiento adecuado. En primer lugar, se menciona la segregación de residuos: los plásticos reutilizables y/o reciclables se separan junto con los residuos inorgánicos, mientras que los plásticos biodegradables se manejan con los residuos orgánicos. También se contempla la segregación en la fuente, que está incentivada por un bono verde otorgado por el Estado. Posteriormente, tras la segregación, se procede a su valorización mediante reciclaje o compostaje.</p>

**FISCALIZACIÓN**

*“La supervisión en materia de residuos sólidos y residuos de la construcción y/o demolición se realiza por medio de una inspección visual in situ y llenado del acta de supervisión ambiental. Posteriormente se pasa a la elaboración del informe de acciones realizadas. Durante el año 2019, 2020 y 2021: Se han realizado supervisiones ambientales sobre el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, así como de residuos de la construcción y/o demolición. Cabe precisar, que dichas supervisiones se realizan en atención a denuncias ambientales”.*

**ANÁLISIS:**

El documento materia de análisis menciona que según a dicho plan hay un aspecto de fiscalización y/o supervisión, el cual lo sigue la gerencia y subgerencia ambiental de la entidad mediante un procedimiento administrativo sancionador, pero que este debe iniciar con una supervisión in situ, luego un llenado de acta, en caso se incurra en alguna infracción se tendrá de iniciar el procedimiento en mención a través de una notificación de infracción. Un punto de contradicción es que las supervisiones no deben solo realizar en base a denuncias ambientales, es decir, no hay que esperar que la población o entidades externas presenten su denuncia, por el contrario, el área de fiscalización ambiental debe tener un plan semanal o mensual de los lugares a fiscalizar y con ello poder tamizar los puntos críticos. Todo ello en base al objetivo y medios primarios y fundamentales que señalan en la página 87 del FIGARS.

El documento en análisis no se pronuncia sobre acciones de fiscalización, vigilancia, inspección o supervisión, por lo que consideramos que es una omisión gravísima, por que como se ha mencionado a lo largo del trabajo de investigación, es aun más importante tener un plan preventivo y es justamente este tipo de acciones las que permitirán identificar si realmente existe un problema y como ejecutar acciones antes del cumulo de contaminación plástica.

**Artículo 16, 17 y 18.- Fiscalización, infracciones, sanciones y medidas complementarias.**

**ANÁLISIS**

La Gerencia de Gestión Ambiental, principalmente la Unidad de Gestión de Conservación y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Tacna son los encargados de la fiscalización del cumplimiento de obligaciones prescritas en la ordenanza municipal materia de análisis.

La norma nos menciona que la sanción administrativa es la última instancia que se debería de considerar, pues en este caso es importante la etapa de supervisión, momento en el cual los fiscalizadores alertan, exhortan a los establecimientos, almacenes u otros similares, es decir, no se inicia un procedimiento administrativo de inmediato, solo en casos se considere que se está afectando gravemente la finalidad de esta normativa. Este último punto es bastante subjetivo, pues el grado de gravedad comprenderá de los criterios de los fiscalizadores, cabe recalcar que al ser un problema que se ven las consecuencias a largo plazo, debe ser considerado un problema invisible pero no por eso menos importante, es sumamente importante porque los efectos negativos son silenciosos.

## 4.2 Discusión de Resultados

En este capítulo se puede visualizar que en primer lugar se analizó las entrevistas realizadas obteniendo un resultado de interpretación por pregunta, posteriormente se realizó el análisis documental, para que finalmente se realice la discusión de resultado mediante el método de triangulación considerando la guía de entrevistas, análisis documental y antecedente de la investigación.

**En cuanto al primer objetivo específico; “Identificar cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024”.**

Se observa que en las tablas N°04, 05, 06, 07 y 08 dan cuenta que la conciencia ambiental y la educación son dos factores que se destacan, además añaden que el comportamiento humano es esencial para reducir la contaminación, y se subrayó la importancia de comenzar la educación ambiental desde una edad temprana para promover prácticas sostenibles. Asimismo, se observó que factores culturales, como la imitación de comportamientos dañinos, la falta de higiene, la falta de conocimiento, falta de empatía hacia el ambiente, celebración de festividades y tradiciones culturales y el crecimiento poblacional contribuye a una mayor generación de residuos sólidos, complicando su manejo y control. Estos factores sociales y culturales reflejan una interacción compleja entre la conciencia ciudadana, la educación ambiental, las prácticas culturales y el cumplimiento de las normativas. Para Zambrano (2020), las metas de mitigación de plásticos de un solo uso corresponden en gran parte a la educación ambiental que imparte el Estado le brinda a su ciudadano, ya que ello influye a generaciones actuales y futuras. (p.81)

Respecto a los esfuerzos de educación y sensibilización, el autor citado nos menciona que la realización de campañas es fundamental, pero a ello puedo añadir que a la fecha no son suficientes y esto se debe a que los encargados de capacitar y educar a los ciudadanos no cuentan con un plan de trabajo eficiente pues no se

adecuan a la realidad de necesidades y de capacidades que tiene la población, se han limitado en realizar campañas teóricas en escuelas y en exteriores pero no se han percatado en acciones que interioricen la teoría y la práctica evitando invertir miles de soles en papeles, pancartas, volantes generando aún más residuos que terminaran en nuestros suelos o tachos de basura, estas acciones suponen la participación de la población de forma masiva, con ayuda del trabajo conjunto de medios de comunicación, las cuales pueden ser utilizadas para incentivar, informar y permitir la participación ciudadana en concursos de reciclado, limpieza, recolección, segregación en fuente, etc. Todo ello teniendo diferentes incentivos, ya sean económicos, vales de consumo e inclusive facilitar claves de WIFI, con ello se tendrá mejor acogida de la información y ya no solo se está dejando a la libre interiorización de la información sino la teoría se está poniendo en práctica obteniendo consecuencias inmediatas.

La Política Nacional Ambiental al 2030 plantea como una causa del problema, a los comportamientos insostenibles de la ciudadanía, planteando como alternativa de solución; el reforzar la educación y comunicación sobre el ambiente, integrando estos temas en la educación primaria, secundaria y profesional. Además, fomentar el uso eficiente de recursos en entidades públicas y privadas, lo cual guarda relación con el Objetivo Prioritario N°09 de la misma política donde se prescribe “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía”. Por ello mencionan que se pretende que para el 2030, los ciudadanos estarán adaptados al cambio climático, con procesos productivos más ecoeficientes y sostenibles mediante tecnologías bajas en carbono e incentivos financieros o no financieros para negocios verdes o actividades que mejoren el ambiente. Además, tendrán una mayor conciencia ambiental y participarán activamente en la protección del ambiente (D.S N°023-2021-MINAM, 2021). La Municipalidad Provincial de Tacna ha intentado hacer efectivo lo mencionado a través del BONO VERDE destinado a negocios ecoeficientes y por segregación en fuente. Se puede ver en anexo N°04 que se solicitó información en referencia a ello y no hubo respuestas, considerando ese silencio administrativo como una negativa al requerimiento.

Finalmente, se identificó un compromiso bajo de los comerciantes, debido a la informalidad y la priorización de ganancias económicas sobre la reducción de residuos plásticos. Aunque algunos comerciantes adoptan prácticas más sostenibles, el cumplimiento normativo sigue siendo insuficiente, reflejando la necesidad de medidas más efectivas y educativas para promover una mayor responsabilidad ambiental en la comunidad. Según Zuñiga (2021) en su trabajo de investigación titulado “ Impacto de las acciones de control, fiscalización e impuesto al consumo en el uso de bolsas de plástico, Latinoamérica, 2019-2021” si bien no nos menciona explícitamente el problema de la informalidad lo que si nos señala son las diferencias de como nuestro país en comparación con nuestros vecinos Chilenos han accionado ante el impuesto sobre el consumo de bolsas plásticas, por ello tenemos que; en Perú, según el artículo 12 de la Ley en cuestión, se establece un impuesto sobre el consumo de bolsas plásticas, conocido como ICBP. Este impuesto se aplica a personas naturales o jurídicas que adquieran bolsas plásticas para transportar bienes comprados en comercios o servicios. Por lo tanto, es el consumidor quien actualmente asume este costo. En contraste, en Chile, la responsabilidad del impuesto no recae en el consumidor final, sino en los comercios y proveedores, sin importar su tamaño. En este país, el costo de las bolsas plásticas es absorbido por las empresas en lugar de los consumidores, este aspecto considero que es más razonable porque al ser los comercios o proveedores los fiscalizados, son los que deberían cumplir con una entrega adecuada del producto para ser trasportado, en caso no cumpla con lo solicitado recae un impuesto proporcional la uso efectuado, es decir, al recaer el impuesto al consumidor final permite que los comerciantes aún sigan trabajando con envases plásticos prohibidos por que ello no les afectaría, trayendo consigo un ciclo sin fin del problema, por esa razón tiene mucho que ver con el índice elevado de informalidad que tenemos en nuestro país, puesto que a la irregularidad de la ejecución laboral lo último que se piensa es en cumplir con lo previsto por la administración tributaria. Como lo menciona Ghezzi y Gallardo citado por Kamichi (2023), los países con abundancia de recursos naturales, como Perú, suelen invertir poco en educación. Esto resulta en una falta



de mano de obra calificada y diversificada, necesaria cuando el auge de los recursos naturales termine.

**En cuanto al segundo objetivo específico; “Identificar cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024”.**

Se tiene que la tabla N°09-10-11-12-13 y 14 coinciden en que una gestión efectiva, depende de la segregación en la fuente desde los hogares, lo que es esencial para proteger el derecho al ambiente, se advierte que el goce del ambiente no debe llevar a la sobreexplotación de recursos. Asalde (2018) menciona que; después de la Segunda Guerra Mundial, los científicos desarrollaron métodos para producir plásticos como el polietileno y el polipropileno a partir del petróleo sin altas presiones. Esto facilitó la fabricación masiva de bolsas plásticas, sin embargo, el uso excesivo de estas bolsas, especialmente las de un solo uso, comenzó a tener impactos negativos en el ambiente, acumulándose en océanos, ríos y otros cuerpos de agua (p.07). Con lo mencionado por el autor precedente, podemos darnos cuenta que la humanidad en su pleno goce de derechos puede usar recursos de distinto tipo para cubrir necesidades y ello es factible y aceptable, pero hay que percatarnos que esa libertad y goce pleno de nuestros derechos no recaiga en una sobre explotación de recursos finitos. Por lo tanto, el autor concluye que el uso excesivo de bolsas plásticas y su incorrecta eliminación contribuyen a su acumulación en el ambiente, lo que provoca graves daños a los ecosistemas marinos y afecta la flora y fauna de los océanos. La normativa colombiana, según Orjuela (2022), establece en el artículo 79 de su constitución nacional que todo ciudadano posee el derecho a disfrutar de un entorno saludable. Además, la ley asegura la participación ciudadana en las decisiones que impacten el ambiente.

Respecto a la preservación del derecho a un ambiente sano y gobernanza ambiental, se coincide en que un adecuado procesamiento de residuos sólidos por parte de entidades públicas y privadas es fundamental. Se destaca la responsabilidad

municipal en el procesamiento de residuos, incluyendo la segregación y valorización, y la necesidad de contar con un relleno sanitario adecuado. Las políticas públicas eficaces y la colaboración entre diferentes actores también son esenciales para garantizar un ambiente equilibrado, tal como concluye Tupayachi (2022) menciona que la norma 30884 será efectiva si el Estado, desde sus poderes, instituciones autónomas públicas como privadas, así como los gobiernos regionales y locales, adoptan de inmediato políticas de gestión ambiental. Estas deben incluir reglamentos y ordenanzas que establezcan herramientas para la reutilización de residuos plásticos, especialmente en áreas con alto consumo, como zonas empresariales y vulnerables (p.164).

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Tacna cumple con la aprobación de ordenanza municipales, políticas provinciales y planes de trabajo, pero que lamentablemente no tienen la acogida que debería y que solo trae beneficios aparentes, pero no reales y ello se materializa en el Plan de Trabajo denominado “Fortalecimiento de la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en la Municipalidad Provincial de Tacna” (2024) donde se señala que al 2023 únicamente el 0.85% de residuos sólidos municipales generado en el distrito de Tacna de un total de 37,154,82 toneladas anuales aproximadamente, siendo evidente que al tener una mala valorización de los residuos se infiere que existe una inadecuada disposición final aún más cuando solo contamos con un botadero municipal como foco infeccioso (p.03).

En esa misma línea Cornejo (2020) nos menciona que, en los casos de Europa y China ilustran la solución al problema de los plásticos solo a través del reciclaje. La experiencia demuestra que la recolección y separación de plásticos es complicada y que la cantidad que realmente se puede reciclar es muy baja en comparación con lo recolectado. Esto resulta en la pérdida de terrenos que se destinan a basurales, generando altos costos de mantenimiento, principalmente asumidos por los municipios, y no se evita la llegada de desechos a ríos, playas y

océanos, donde causan graves daños. Depender únicamente del reciclaje, en lugar de prevenir la generación de desechos, parece una estrategia insuficiente (p. 121).

La fiscalización ambiental como resultado de las entrevistas, se considera crucial para el cumplimiento de las normativas y la protección del ambiente, destacando la importancia de capacitar a los fiscalizadores y de mejorar la colaboración entre las entidades responsables. La coordinación entre diferentes organismos y la implementación de procesos sostenibles son vistos como esenciales para una gestión ambiental efectiva.

Lopez (2021) concluyo que el incumplimiento de la ley 30884 se debe en gran parte a la inadecuada fiscalización por parte de la municipalidad. Los fiscalizadores no están suficientemente comprometidos ni familiarizados con la norma, ya que consideran que el alcance de sus tareas es demasiado amplio y carecen de la formación necesaria. Como resultado, la ley no se aplica eficazmente en el mercado San José de Jesús María (p.43).

En la Municipalidad Provincial de Tacna no se han efectuado ninguna fiscalización y ello se evidencia en el anexo 3, donde con Carta N°001-2023-SGPASC-GGA/MPT se responde la negativa a la realización de dichas fiscalizaciones sustentado el Covid 19 como impedimento para esa ejecución siendo esta una situación pasada y no actual.

## **CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones**

### **5.1 Conclusiones**

PRIMERA: Los factores sociales y jurídicos que influyen en la aplicación de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, están profundamente interrelacionados, ya que el éxito de la normativa depende tanto del marco legal sólido y coherente con los principios de sostenibilidad como del nivel de educación ambiental y participación activa de la sociedad. La protección del derecho a un ambiente equilibrado solo puede lograrse a través de la combinación de un marco jurídico claro y voluntad social de cumplirlo. Hoy en día se ha podido ver que ambos aspectos son deficientes.

SEGUNDA: Los factores sociales, como la falta de educación ambiental y el compromiso ciudadano, se encuentran significativamente vinculados a la protección del derecho a un ambiente equilibrado, ya que ello permite identificar el comportamiento de los consumidores y la resistencia al cambio en pro o en contra del cumplimiento de la normativa vigente, la educación ambiental es el pilar de un cambio individual pero que su ejercicio trae beneficios a una colectividad. Además, la falta de compromiso ciudadano no solo se ve en el consumidor de plásticos de un solo uso sino también en la prevalencia de prácticas comerciales informales que priorizan la ganancia sobre la sostenibilidad. Para que estos dos factores sociales logren fortalecerse es importante que el municipio ofrezca actividades en donde la sociedad de forma individual o como familias participen a manera activa, además es importante que trabajen de la mano con campañas de sensibilización y que se aprueben planes de trabajos en donde su contenido sea específicamente sobre

la regulación del plástico de un solo uso y como combatirlo.

TERCERA: Por último, se concluye que a la efectividad de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, que regula la utilización de plásticos de un solo uso en Tacna, se ve comprometida por diversos factores jurídicos algunos de ellos son; la falta de fiscalización, la débil gobernanza y el goce irresponsable de un derecho, los cuales

limitan el impacto real de la normativa. Los esfuerzos actuales en fiscalización y ejecución de políticas públicas no logran cubrir todas las áreas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo, lo que se traduce en una brecha entre la normativa establecida y su aplicación práctica, es por ello, que se visualizó que la Municipalidad Provincial de Tacna no estaba ejerciendo su potestad de hacer cumplir sus propias normas e inclusive ni la propia institución ha cumplido con efectuar las acciones de fiscalización y sanción que le corresponde.

## **5.2 Recomendaciones**

- La Municipalidad Provincial de Tacna debe fortalecer el trabajo multisectorial, es decir, no debe realizar un trabajo aislado y deficiente sino por lo contrario efectuar relaciones con otras entidades del sector público y privado, comerciantes y ciudadanos ya que ello le permitirá combatir los factores sociales y jurídicos que le impiden avanzar entorno al tema de la contaminación por plásticos de un solo uso.
- La Municipalidad Provincial de Tacna debe desarrollar un Programa de educación y participación ciudadana permanente y moderno, que promueva el conocimiento de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT, este programa debe incluir la colaboración con escuelas, universidades y organizaciones comunitarias, medios de comunicación, ONGs, etc. Se ha visualizado que la capacitación o sensibilización a través de charlas informativas no tienen mayor impacto lo que genera gasto económico y gasto físico en vano, por ello, se recomienda que se incluya en este programa una participación activa de la población a través de juegos o actividades por sectores o viviendas obteniendo incentivos, ello permitirá un compromiso ciudadano y amplitud de conocimientos los cuales serán puesto en práctica y no se quedarán en solo teoría.
- La Municipalidad Provincial de Tacna debe reforzar la aplicación de la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT mediante una fiscalización más estricta y eficiente, estableciendo jornadas de fiscalización que cumplan con el cuadro de infracciones y sanciones dispuestos por Ordenanza Municipal,

este punto ha sido deficiente conforme a lo demostrado en esta investigación. Además, se debe implementar otros métodos de recolección plástica, que no solo esté destinada a las botellas PET sino también a bolsas, sorbetes, recipientes en Tecnopor u otro de base polimérica, debe ir de la mano con la modernización y con la línea de incentivar al ciudadano, por ello se debe considerar la utilización de máquinas inteligentes donde se depositan botellas o algún otro objeto plástico delimitado y esta maquina inteligente ofrece claves de WIFI o vales de consumo y/o descuento. De nada servirá todo lo mencionado si hay una inadecuada gestión de residuos sólidos, por ello, se debe invertir en infraestructura adecuada, incluyendo rellenos sanitarios que cumplan con los estándares necesarios. Colaborar con recicladores formales y capacitar al personal para mejorar la segregación, valorización de residuos e incentivar a las familias para que en su vivienda practiquen la segregación en fuente.

## REFERENCIAS

- Alvarado C. (02 de abril de 2019). "Código de Colores - Almacenamiento de Residuos" NTP. 900.058 2019, 2ª edición. Aspectos a Considerar. Sitio Web Linked in. Obtenido de <https://es.linkedin.com/pulse/c%C3%B3digo-de-colores-almacenamiento-residuos-ntp-2019-2%C2%AA-cristian>
- Asalde, C. J. (2019). Regulación de bolsas plásticas de un solo uso en el Perú. [ Trabajo académico para optar el título de segunda especialidad en derecho ambiental y de los recursos Naturales, Pontificia Universidad Católica del Perú -Facultad de Derecho]. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13684>
- Borda, B., Lahura, N. y Iannacone, J. (2021). Diagnóstico sobre el consumo de bolsas de plástico de un solo uso y su impacto negativo en el ambiente. *Revista Cátedra Villareal*. 8(2), 121–135. Obtenido de <https://doi.org/10.24039/cv202082962>
- Buteler, M. (29 de noviembre de 2019). ¿Qué es la contaminación por plástico y por qué nos afecta a todos? *Revista de Universidad Nacional del Comahue. Centro Regional Universitario Bariloche. Desde la Patagonia difundiendo saberes*, vol.16. (Nº28), 56-60. Obtenido de <https://desdelapatagonia.uncoma.edu.ar/index.php/que-es-la-contaminacion-por-pla>
- Calle, I. y Escurra, J.L. (2009). Manual de Capacitación: "Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales". Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA. Obtenido de [https://spda.org.pe/?wpfb\\_dl=149](https://spda.org.pe/?wpfb_dl=149)
- Cardona, R., Ramirez, E., & Fajardo, M. (2021). Análisis de la aplicación del impuesto extrafiscal al consumo nacional de bolsas plásticas: Ibagué, Tolima. *Revista de investigaciones*, 16(2), 117-126. Obtenido de <https://doi.org/10.33304/revinv.v16n2-2021011>

- Cerdá, E. y Khalilova, A. (2016). Economía Circular. *Revista Economía Industrial*, ISSN:0422-2784 (401), 11-20.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5771932>
- Chang, A.A. (2009). Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. *Gaceta Constitucional*. p. 01-15. Obtenido de <https://www.adaalegreconsultores.com.pe/articulos/articulo8a.pdf>
- Cifuentes, G. (2008). El medio ambiente. Un concepto jurídico indeterminado en Colombia. *Revista Justicia Juris*. (Vol.9). pp. 37-49. Obtenido de <http://repositorio.uac.edu.co/handle/11619/1051>
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 2.22 (29 de diciembre de 1993). Décimo octava edición. Obtenido de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/06/Decimoctava\\_Edicion\\_Oficial\\_Constitucion\\_16x8.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/06/Decimoctava_Edicion_Oficial_Constitucion_16x8.pdf)
- Constitución Política del Perú [Const.]. Art. 194 (29 de diciembre de 1993). Décimo octava edición. Obtenido de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/06/Decimoctava\\_Edicion\\_Oficial\\_Constitucion\\_16x8.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/06/Decimoctava_Edicion_Oficial_Constitucion_16x8.pdf)
- Cornejo, C. (31 de diciembre de 2020). Reducción de los desechos plásticos en Chile: Elementos paraprofundizar nuestra regulación. *Revista de Derecho Ambiental*, 14, Article 14. Obtenido de <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2020.54188>
- Cozzani, M. (01 de enero de 1991). El concepto de medio ambiente humano en Geografía. *Revista de Geografía Norte Grande*. Pontificia Universidad Católica de Chile (18). 75-78. Obtenido de <https://ojs.uc.cl/index.php/RGNG/article/view/40477>.



- Consejo de Defensa de los Recursos Naturales. (30 de abril de 2024). Plásticos de un solo uso 101. Obtenido de <https://www.nrdc.org/es/stories/plasticos-solo-uso-101>
- Chung, A., y Inche, J. (2002). Manejo de residuos sólidos mediante segregación en la fuente en Lima Cercado. *Industrial Data*, 5(1), 8-14. Obtenido de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/BIBvIRTUAL/Publicaciones/indata/v05\\_n1/residuo.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/BIBvIRTUAL/Publicaciones/indata/v05_n1/residuo.htm)
- Crespo C. (16 de agosto 2018) ¿Sabes qué tipos de plásticos utilizas en tu día a día y lo que implican? [Imagen]. National Geographic. Obtenido de <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2018/08/sabes-que-tipos-de-plasticos-utilizas-en-tu-dia-a-dia-y-lo-que-implican>
- Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23 de diciembre de 2016). Plataforma del Estado Peruano. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1278.pdf>
- Decreto Supremo N°006-2019-MINAM. Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. (23 de agosto 2019). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1242205>
- Decreto Supremo N°025-2021-PRODUCE. Reglamento Técnico sobre bolsas de plástico biodegradables. (01 de diciembre de 2021). Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1298475>
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (25 de enero de 2019). Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1226958>

Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM. Política Nacional del Ambiente al 2030.

Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-politica-nacional-ambiente-2030>.

ECODES (2019). Contaminación por plásticos. Uno de los mayores desafíos ambientales del siglo XXI. ECODES - Tiempo

de actuar. Obtenido de <https://ecodes.org/hacemos/cultura-para-la-sostenibilidad/salud-y-medioambiente/observatorio-de-salud-y-medioambiente/contaminacion-por-plasticos-uno-de-los-mayores-desafios-ambientales-del-siglo-xxi>

Fabrés, E. (2019). La regulación europea de los productos de plástico de un solo uso. [Trabajo de fin de grado, Universidad Autónoma de Barcelona].

Obtenido de [https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/206341/TFG\\_efabresgarrido.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2019/206341/TFG_efabresgarrido.pdf)

Flores, P. (2020). La problemática del consumo de plásticos durante la pandemia de la covid-19. *South Sustainability*, 1(2). Obtenido de

[file:///C:/Users/ASUS/Downloads/miguelf,+e016\\_Revisi%C3%B3n\\_PFlores\\_1702\\_Reducido.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/miguelf,+e016_Revisi%C3%B3n_PFlores_1702_Reducido.pdf).

Franco, K.M y Navarro J.P (2020). Percepción ciudadana sobre la ley que regula la

entrega de bolsas de plástico de un solo uso en los establecimientos comerciales de Lima, 2019. Análisis del caso de Tottus en San Miguel. [

Trabajo académico para optar el grado de bachiller en Ciencias de la Comunicación], Universidad Tecnológica del Perú - Facultad de

Ciencias de la Comunicación]. Obtenido de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3329/Karla%20Franco\\_Jacqueline%20Navarro\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2020.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3329/Karla%20Franco_Jacqueline%20Navarro_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Gob.pe (2022). Diferencia entre relleno y botadero. Pagina digital del Estado

Peruano. Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/gica/campa%C3%B1as/7836-diferencia-entre-relleno-y-botadero>

González G.E. (2003). Educación para la ciudadanía ambiental. *Revista Interciencia*, 28(10), 611-615. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0378-18442003001000011](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442003001000011)

Guevara, I., Pérez, J.M. y Bravo, B. (2023). Impacto De Los Objetivos De Desarrollo Sostenible En La Investigación Educativa Sobre Educación Ambiental. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*. Universidad de Cádiz España. ISSN: 1697-011X. 20 (02). 1-18. Obtenido de <https://revistas.uca.es/index.php/eureka/article/view/9459>

Gutiérrez, Á. (2022). Derecho penal mínimo como fundamento jurídico de las normas penales ambientales y la protección del medio ambiente como bien jurídico colectivo. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo] Obtenido de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4996/T033\\_71928203\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4996/T033_71928203_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Hernández R. Fernández C. Baptista M.P (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-hill/Interamericana editores S.A de C.V. Sexta edición.

Jaria. J. (2019). Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción. *Ius et Praxis* vol. 25, (Nº.2). Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000200403&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000200403&script=sci_abstract)

Kamichi M.J. (2023). La realidad de la informalidad en el Perú previo a su bicentenario. *Desde el Sur*, 15(1), e0013. Epub 00. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2415-09592023000100013](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592023000100013)

Ley N°28611. Ley Orgánica de Municipalidades (27 de mayo de 2003). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H845702>

Ley N°27972. Ley General del Ambiente (15 de octubre de 2005). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H901891>

Ley N°30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (19 de diciembre de 2018). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1223852>.

Ley N°27444. Ley de procedimiento administrativo general (11 de abril de 2001). Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H805476>

López, I. (2021). Eficacia de la Ley 30884 que regula los plásticos de un solo uso en el mercado San José, Jesús María-2020[ Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83904>

Macera, D. (12 de junio de 2018). El inacabable problema del plástico en el Perú. El Comercio. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/dia-1/inacabable-problema-plastico-peru-noticia-526983-noticia/>

Martínez, C. y Laines, J. (2013). Poliestireno Expandido (EPS) y su problemática ambiental. Revista de Divulgación - División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, vol XIX (36), 63-65. Obtenido de <https://revistas.ujat.mx/index.php/kuxulkab/article/download/339/262>.

MINAM (2016). Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024 (PLANRES). Obtenido de <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/plan-nacional-gestion-integral-residuos-solidos-2016-2024>

MINAM (2023). Reporte Resumen General de Sigersol. Obtenido de [file:///C:/Users/ASUS/Downloads/SGRS\\_resumenGral.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/SGRS_resumenGral.pdf)

Municipalidad Provincial de Tacna (2022). Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026.

Municipalidad Provincial de Tacna (2024). Fortalecimiento de la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en la Municipalidad Provincial de Tacna.

Oceana. (s.f). ¿Un mar de plásticos? Oceana. Obtenido de <https://peru.oceana.org/campanas/contaminacion-por-plasticos/>.

Ordenanza Municipal N°023-2021 (Municipalidad Provincial de Tacna). Aprueba el Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tacna. 01 de septiembre de 2022. Obtenido de <https://www.munitacna.gob.pe/archivo/download/27292/show/ordenanza-municipal-n-0023-202>

Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT (Municipalidad Provincial de Tacna). Ordenanza Municipal que establece la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna. 29 de diciembre de 2021. Obtenido de <https://www.munitacna.gob.pe/archivo/download/26021/show/ordenanza-municipal-n-0025-202>

Organización de las Naciones Unidas (s.f) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de

1992. Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/conferences/environment/rio1992>

Organización de las Naciones Unidas (2012). Documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. El Futuro que queremos [RIO +20], <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (04 de agosto de 1987). Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asamblea General. Cuadragésimo segundo periodo de sesiones. Tema 83 e) del programa provisional. Obtenido de [https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)

Orjuela, K. (2022). La evolución regulatoria de plásticos de un solo uso en Colombia. [Trabajo para maestría en derecho ambiental y sostenibilidad, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/27903/PryTesisMaestr%C3%ADaKarenPaolaOrjuelaTeran2022May03RevAprob.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peralta, Y. (2022). Incumplimiento de la Ley N°30884 en los mercados de la ciudad de Quillabamba-Distrito Santa Ana - provincia de la Convención Cusco en el Período 2022. [Trabajo para optar el título profesional de abogado] [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5342/Magali\\_Tesis\\_bachiller\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5342/Magali_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Portela, J. G. (2017). El derecho ambiental como derecho humano de tercera generación. Hacia una idea de educación y ecología. *Revista Conrado*, 13(1-Ext), pp 142-149. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/3104>

- Posada, B. (1994). La degradación de los plásticos. *Revista Universidad Eafit*, vol.30 (094), 67-86. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/16534>
- Quispe, L., Ingaluque, E., & Mamani, K. (2022). Impuesto al consumo de bolsas de plástico: Análisis de su aplicación en tres supermercados, región de Puno, 2021. *Revista Economía & Negocios de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann*, 4(2), 212-231. Obtenido de <https://doi.org/10.33326/27086062.2022.2.1455>
- Real Academia Española. (s.f.). Cultura. Diccionario de la lengua española. Recuperado en 31 de mayo de 2024, de <https://www.rae.es/drae2001/medio>
- Rivas, M., y Gareli, O. (10 de marzo de 2021). Impacto de la contaminación por plásticos en la biodiversidad y patrimonio biocultural de México. Heinrich-Böll-Stiftung. Obtenido de <https://mx.boell.org/es/2021/03/10/impacto-de-la-contaminacion-por-plasticos-en-la-biodiversidad-y-patrimonio-biocultural>
- Rubio Correa, M. (2009). *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sánchez H. y Reyes C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Business Support Anneth SRL. Quinta edición.
- Sarria, R.A. y Gallo, J.A. (2016). La gran problemática ambiental de los residuos plásticos micro plásticos. *Journal de Ciencia e Ingeniería*, vol.8 (01), 21-27. <https://jci.uniautonomo.edu.co/2016/2016-3.pdf>
- Sierra, Y. (11 de enero de 2022). Los desafíos ambientales para el Perú en 2022: reducir la deforestación de la Amazonía, proteger a los defensores ambientales y mirar el mar y los ríos. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2022/01/desafios-ambientales-para-el-peru-en-2022/>

- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (noviembre de 2018). Aproximaciones y perspectivas de derecho ambiental-Sociedad peruana de derecho ambiental. Obtenido de [https://spda.org.pe/?wpfb\\_dl=4135](https://spda.org.pe/?wpfb_dl=4135)
- Tejada G.P. (s.f). Manejo de residuos sólidos en la ciudad de Tacna. Revista Ciencia & Desarrollo, Universidad Jorge Basadre Grohmann. 11-14. Obtenido de <https://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/cyd/article/download/189/182/336>
- Tribunal Constitucional Peruano (2021). Expediente N°01272-2015-PA/TC. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01272-2015-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional Peruano (2002). Expediente N°0018-2001-AI/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>.
- Tribunal Constitucional Peruano (2002). Expediente N°0018-2001-AI/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
- Tribunal Constitucional Peruano (2013). Expediente N°0470-2013-PA/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00470-2013-AA.htm>
- Tupayachi, J. (2022). Eficacia de la Ley N°30884 ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables a fin de promover la reducción del uso de bolsas plásticas y fortalecer el principio de responsabilidad ambiental contemplado en la ley general del medio ambiente y normas internacionales. [ Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Andinade Cusco]. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5336>
- Vera, J. y Caicedo, P. (2014). El Impacto Ambiental Negativo y su evaluación



antes. Revista Derecho & Sociedad-Asociación Civil.  
(42), 223-232. Obtenido de  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12478>

Verna, V. (2021). Ciencia, Tecnología y Derecho Ambiental. Revista *Advocatus*,  
(039), 169-182. Obtenido de  
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5126>

Wieland, P. (2017). Introducción al derecho ambiental. Fondo Editorial de la  
Pontificia Universidad Católica del Perú. Primera edición. Obtenido de  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170679/05%20Introducci%C3%B3n%20al%20derecho%20ambiental%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zambrano, P., y Bustamante, C. (2020). Efectos del plástico de uso único sobre el  
medio ambiente y su relación con la normativa vigente. Quevedo, año 2020.  
[MasterThesis, Quevedo: UTEQ]. Obtenido de  
<https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/6277>

Zúñiga, G. (2021). Impacto de las acciones de control, fiscalización e impuesto al  
consumo en el uso de bolsas de plástico, Latinoamérica, 2019-2021. [ Tesis  
para obtener el título de abogado, Universidad Católica de Santa María.].  
Obtenido de <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/eee8faac-f0f0-4907-82a0-3299bd9152fa>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA PRINCIPAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>DISEÑO</b> No experimental y de investigación-acción <b>TIPO</b> Básica, socio jurídica <b>TÉCNICA</b> Entrevistas y análisis documental <b>INSTRUMENTOS</b> Guía de entrevista y ficha de análisis documental <b>ENFOQUE</b> Cualitativo <b>MÉTODO</b> Lógico inductivo
¿Qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación a la Ordenanza Municipal n°025-2021-mpt, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024?	Determinar qué factores sociales y jurídicos influyen con la protección del derecho a un ambiente equilibrado en la aplicación a la Ordenanza Municipal N°025-2021-mpt, sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.	
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	
¿Cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT?	Identificar cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.	
¿Cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT?	Identificar cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT sobre utilización del plástico de un solo uso en el distrito de Tacna, año 2023-2024.	

## Anexo 2. Validación de instrumentos

### Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Alvaro Antonio Zacañas Valderrama*
- 1.2. Grado Académico: *Máster*
- 1.3. Profesión: *Abogado*
- 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tarma*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*
- 1.6. Denominación del instrumento: *Ficha de Análisis documental*
- 1.7. Autor del instrumento: *Bach. Thamará Huaco Pinto*

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	<i>Correcto</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresadas en elementos observables, medibles.	<i>Correcto</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Correcto</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Correcto</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Correcto</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Correcto</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
NO FAVORABLE

Tarma, 01/05/2011  
  
 Alvaro A. Zacañas Valderrama  
 ABOGADO  
 RUT 087

### Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Álvaro Antonio Zacarías Valderrama*  
 1.2. Grado Académico: *Maestría*  
 1.3. Profesión: *Abogado*  
 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*  
 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*  
 1.6. Denominación del instrumento: *Guía de entrevista*  
 1.7. Autor del instrumento: *Bach. Thomasa Nuevo Pinto*

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	<i>Correcto</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	<i>Correcto</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Correcto</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Correcto</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Correcto</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Correcto</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
 NO FAVORABLE

Tacna, 01-01-2014  
  
 Álvaro Antonio Zacarías Valderrama  
 ABOGADO  
 ICAT 087

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías e variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Edward Vargas Valderrama*
- 1.2. Grado Académico: *Maestría*
- 1.3. Profesión: *Abogado*
- 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*
- 1.6. Denominación del Instrumento: *Guía de entrevista*
- 1.7. Autor del instrumento: *Dcto. Thania Huaco Pinto*

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	<i>Favorable</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	<i>Favorable</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Favorable</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Favorable</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Favorable</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Favorable</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
NO FAVORABLE

Tacna, 01-04-24

  
Abog. EDWARD VARGAS VALDERRAMA  
Maestro en Derecho Constitucional  
ID OROC N° 0688-4022-4241-1478  
Registral N° CONCYTEC CTI VITAE

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Eduardo Vargas Valderrama*  
 1.2. Grado Académico: *Maestro*  
 1.3. Profesión: *Abogado*  
 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*  
 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*  
 1.6. Denominación del Instrumento: *Ficha de análisis documental*  
 1.7. Autor del instrumento: *Bach. Tamara Huaco Panto*


#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	<i>Favorable</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	<i>Favorable</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Favorable</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Favorable</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Favorable</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Favorable</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
 NO FAVORABLE

Tacna, 01-09-2014

  
**Abog. EDUARDO VARGAS VALDERRAMA**  
 Maestro en Derecho Constitucional  
 ID ORC.D.H.º 0090-8002-4241-1479  
 Registrado en COMCYTEC CUI VITAE

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Rolando Barrios Plata.*  
 1.2. Grado Académico: *Maestro*  
 1.3. Profesión: *Abogado*  
 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*  
 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*  
 1.6. Denominación del Instrumento: *Guía de entrevista*  
 1.7. Autor del instrumento: *Bach. Tamara Huaco Pinto*

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilite su comprensión.	<i>Bien</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	<i>Bien</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Bien</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Bien</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Bien</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Bien</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
 NO FAVORABLE

Tacna, 01-03-2011

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Luego de revisar la problemática, objetivos, hipótesis, categorías o variables, y los instrumentos de la investigación, complete el siguiente formato:

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: *Abog. Rolando Balarezo Plata*  
 1.2. Grado Académico: *Maestría*  
 1.3. Profesión: *Abogado*  
 1.4. Institución donde labora: *Universidad Privada de Tacna*  
 1.5. Cargo que desempeña: *Docente*  
 1.6. Denominación del Instrumento: *Ficha de análisis documental*  
 1.7. Autor del instrumento: *Bcn. Thomas Huaco Pinto*

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	<i>Bien</i>
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en elementos observables, medibles.	<i>Bien</i>
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	<i>Bien</i>
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la categoría o variable.	<i>Bien</i>
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	<i>Bien</i>
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	<i>Bien</i>

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

Opinión: FAVORABLE  DEBE MEJORAR   
 NO FAVORABLE

Tacna, 01-01-24



### Anexo 3. Solicitudes de Información

"Por la unidad, la paz y el desarrollo"

**GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**SUB GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA **TACNA**  
*Signos y marcas*

---

**CARTA N° 001 -2023-SGPASC-GGA/MPT** Tacna, 25 de mayo del 2023

Señor (a)

THAMARA NHAYELI HUACO PINTO

**ASUNTO** : Respuesta a su pedido por Ley de transparencia

**REF.** : Solicitud con Registro N°2023-76765

Por el presente es grato saludarlo (a) para comunicarle lo siguiente.

INDICAR LA JURISDICCION O ESTABLECIMIENTOS QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, TIENEN COMO DEBER DE FISCALIZACION EN AMPARO A LA LEY N° 30884

Que, mediante D.S N° 006-2019-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, entre las principales disposiciones, debemos de tener en cuenta lo siguiente:

- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) Es la entidad competente para fiscalizar obligaciones ambientales como: no fabricar o distribuir bolsas de base polimérica cuya dimensión sea menor a 900 cm2, no fabricar para el consumo interno sorbetes de base polimérica salvo lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la ley.
- Hechos infractores como entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado o entregar bolsas de plásticas que no sean reutilizables y cuya degradación genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas (...).

Por lo anteriormente mencionado la Municipalidad Provincial de Tacna a través de la subgerencia de Protección ambiental y servicios a la Ciudad, y de acuerdo al art. 89 del Reglamento de Organización y Funciones (O.M N° 32-2022), tiene la responsabilidad de instruir los procedimientos de fiscalización ambiental de acuerdo a la O.M N° 23-2022 y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS).

FISCALIZACIONES O SUPERVISIONES REALIZADAS DESDE EL 2021 HASTA LA FECHA, REFERIDAS A UTILIZACION DE PLASTICOS PROHIBIDOS POR LEY

Asimismo que a mérito de la Ley N° 30884, donde indica que la OEFA, es la responsable de fiscalización sobre el uso de plásticos y las respectivas infracciones y sanciones. La Municipalidad Provincial de Tacna a través de la sub Gerencia de Protección Ambiental y servicios a la Ciudad, no ha realizado supervisiones a locales o establecimientos respecto al uso de plásticos, ello sumado la Pandemia COVID 19, que imposibilitó que se realicen dichas supervisiones.

INDICAR EL PLAN DE FISCALIZACION Y/U ORDENANZAS QUE RESPALDA EL MISMO.


Con fecha 29DIC2021, se aprueba la O.M N° 0025-2021, el Proyecto Municipal que establece la disminución Progresiva del Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna, y su respectiva reglamentación.





Con fecha 01SEP2022, se aprueba la O.M N° 023-2022, el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Provincial de Tacna, que en la Línea de Acción 5: Contaminación del medio Ambiente, código 5.7 referido a Plásticos, establece las infracciones y sanciones a los administrados y establecimientos.

Sin otro particular, me despido de Ud.,

Atentamente,

SGPAySC/  
C.c Archivo

  
MARÍA EUGENIA GARCÍA ZEGARRA  
DIRECTORA

● Calle Inclán 404 - Tacna 🌐 [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe) Visítanos en:    



PERÚ Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía

Lima, 08 de mayo de 2024

2024-E19-049649

**CARTA N° 00046-2024-OEFA/ORI-CSAC**

Señora:

**THAMARA NHAYELI HUACO PINTO**

Notificación electrónica: [thamarahuaco99@gmail.com](mailto:thamarahuaco99@gmail.com)

Presente. -

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 29 de abril de 2024

Referencia: Solicitud de Acceso a la Información Pública de fecha 26.04.2024 (Registro N° 2024-E19-049649)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez, dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual consulta lo siguiente:

*"[SIC] 1. Especificar el ámbito de aplicación de la competencia fiscalizadora y/o supervisora que tiene la OEFA entorno a la contaminación por plásticos (Ley N° 30884) EN LA PROVINCIA DE TACNA. (Señalar base normativa). 2. Señalar la normativa interna que maneja la OEFA para la ejecución de sus funciones con respecto a la fiscalización por plásticos de un solo uso. Todo ello con la finalidad de la realización de un trabajo de investigación para tesis para obtener el título profesional de abogado, dicha información solo será materia de utilización con fines académicos".*

Sobre el particular, es preciso indicarle que el OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

En ese contexto, se encuentra bajo la competencia directa del OEFA los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros), agricultura e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico, azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP, entre otros).

Ahora bien, en atención a la primera consulta, el Oefa verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, conforme los sectores señalados en el párrafo anterior, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental a nivel nacional; en ese sentido, conforme al Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión  
N° 603, 607 y 615, Jesús María  
Teléfono: (011) 204-9900



**PERÚ** Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía

uso y los recipientes o envases descartables, en su artículo 28° detalla su ámbito de aplicación:

#### **Artículo 28.- Entidades competentes para la fiscalización y sanción**

28.1 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es la entidad competente para fiscalizar las siguientes obligaciones ambientales:

- a) No fabricar para el consumo interno bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm<sup>2</sup>) y aquellas cuyo espesor sea menor a cincuenta micras (50 µm).
- b) No distribuir bolsas de base polimérica, cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm<sup>2</sup>) y aquellas cuyo espesor sea menor a cincuenta micras (50 µm).
- c) No fabricar para el consumo interno sorbetes de base polimérica, tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares, salvo lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884.
- d) No fabricar para consumo interno recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.
- e) Brindar información veraz en el Registro.
- f) Reportar anualmente en el Registro.

En concordancia a la segunda consulta, el OEFA tiene la función normativa, la cual lo habilita para dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, normas que regulen el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental respecto de los administrados a su cargo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables (obligaciones de hacer o de no hacer relacionadas a la protección del ambiente y/o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluidos aspectos socioambientales), las cuales se encuentran comprendidas en la normatividad ambiental; los instrumentos de gestión ambiental; los mandatos y disposiciones emitidos por el OEFA; y, otras fuentes.

En ese sentido, no ha establecido estándares o lineamientos para la fiscalización por plásticos de un solo uso.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía del OEFA, escribiéndonos a través del correo electrónico: [consultas@oefa.gob.pe](mailto:consultas@oefa.gob.pe), o llamándonos a los siguientes números telefónicos: (01) 204-9900 opción 1, 2049278 opción 1 o al 0-800-1005 opción 1 (línea gratuita).

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a ustedes, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFACoordinación del Servicio  
de Información y Atención  
a la CiudadaníaOrganismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
LEVANO CANO Angelo Alberto  
FAU 20521286769 soft  
Cargo: Coordinador General del  
Servicio de Información y  
Atención al Ciudadano (Siac)  
Lugar: Sede Central - Jesús  
María - Lima - Lima  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha/Hora: 08/05/2024  
15:32:29

ma



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización AmbientalResponsable de Acceso  
a la Información Pública

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de mayo de 2024

2024-E19-049649

**CARTA N° 01846-2024-OEFA/RAI**

Señora

**THAMARA NHAYELI HUACO PINTO**[thamarahuaco99@gmail.com](mailto:thamarahuaco99@gmail.com)

Referencia : a) Solicitud de acceso a la información pública de 24.04.2024  
(Expediente N° 2024-E01-049649)  
b) CARTA N° 01635-2024-OEFA/RAI de fecha 29.04.2024

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

*"[SIC] (...) 2. Listado de fiscalizaciones o procedimientos administrativos abiertos a personas naturales y/o jurídicas (productores, comercializadores) entorno a la supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 030884, EN LA PROVINCIA DE TACNA EN EL AÑO 2022-2023-2024. Adjuntar documentación de inicio de supervisión y estado actual). Adjuntar el cuadro de infracciones y sanciones que aplican para la supervisión y fiscalización en favor al cumplimiento de la ley N° 030884 (...)"*

Sobre el particular, respecto del segundo numeral, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas informa mediante correo electrónico institucional que no se ha realizado supervisiones en la provincia de Tacna, en las que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Asimismo, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFAI) indica que no cuentan con registro alguno que contemple el contenido de todo lo descrito en las Resoluciones Directorales emitidas por la DFAI. Por otro lado, se informa también que de la revisión en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS)<sup>1</sup>; no se ha podido identificar Expediente de Fiscalización alguno referido a procedimiento administrativo sancionador alguno vinculado a Unidad Ambiental alguna ubicada en la provincia y región de Tacna; en el cual, se haya determinado de manera firme la existencia de responsabilidad administrativa por la comisión de conducta infractora alguna referida a incumplir con la "Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", o con el "Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo

<sup>1</sup> Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS)<sup>1</sup> es un registro de carácter público, permanente y gratuito, que contiene la información de los administrados que hayan sido declarados responsables administrativos mediante resolución firme o en donde se haya agotado la vía administrativa, que incluye a (i) los administrados con sanción y/o medidas cautelares o correctivas impuestas y (ii) los administrados sancionados y declarados reincidentes; dicho registro contiene principalmente la siguiente información: nombre o razón o denominación social del administrado sancionado mediante resolución firme, número de Registro Único de Contribuyente del administrado, nombre de la unidad fiscalizable, número del expediente o expedientes en los que el administrado ha sido sancionado mediante resolución firme o que haya agotado la vía administrativa, sector al que pertenece la unidad fiscalizable del administrado, número y fecha de emisión del acto administrativo, hechos infractores imputados y normativa sustantiva incumplida, fecha de inicio y fin de la(s) supervisión(es) en la que se detectaron los hechos infractores, ubicación de la unidad fiscalizable, tipo de sanción y monto en caso de multa, medidas cautelares y/o correctivas dictadas, de ser el caso, el tipo de recurso impugnativo interpuesto, número y fecha de emisión del acto que resuelve cada recurso impugnativo.

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Av. Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615  
Jesús María, Lima - Perú  
Telf. (511) 204 9900

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización AmbientalResponsable de Acceso  
a la Información Pública

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

uso y los recipientes o envases descartables; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM"; ni mucho menos impuesto sanción pecuniaria alguna por la comisión de dicha conducta infractora.

De igual manera, corresponde señalar que no se cuenta con base de datos alguna en la cual se detallen los incumplimientos o conductas infractoras imputadas al iniciarse los procedimientos administrativos sancionadores tramitados por el OEFA, ni mucho menos las normas de tipificación correspondientes a dichas conductas infractoras imputadas; en ese sentido, la única manera de identificar todos aquellos procedimientos administrativos sancionadores vinculados a Unidades Ambientales ubicadas en la provincia y región de Tacna, en los cuales se haya imputado conductas infractoras referidas a incumplir con la "Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", o con el "Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM", evaluado las mismas, y determinado mediante Resolución de Primera Instancia, el archivo del procedimiento administrativo sancionador respecto de dichas conductas infractoras; sería revisando todos y cada uno de los procedimientos administrativos sancionadores vinculados a Unidades Ambientales ubicadas en la provincia y región de Tacna, obrantes en nuestro acervo documentario.

Por tanto, se deniega la presente solicitud de acuerdo con el Tercer y Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establecen que "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. Esta Ley no faculta que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean".

Atentamente,



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
CISNEROS ZUÑIGA Cesar  
Alfredo FAU 20521286769 soft  
Cargo: Responsable de Acceso  
a la Información Pública (RAI)  
Lugar: Sede Central - Jesús  
María - Lima - Lima  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha/Hora: 13/05/2024  
15:52:57

dziI

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



**INFORME N° 00000195-2024-PRODUCE/DSF**

**A :** **CHRISTIAN JONATHAN GAVIDIA OYARCE**  
Director (s)  
Dirección de Supervisión y Fiscalización

**ASUNTO :** Solicitud de Acceso a la Información Pública.

**REFERENCIA :** a) Registro N° 00036992-2024-E del 20 de mayo de 2024  
b) Memorando N° 00001489-2024-PRODUCE/FUN.RES.ACC.INF del 20 de mayo de 2024.

**FECHA :** San Isidro, 27 de mayo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, a su vez, informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante documento con Registro N° 00036992-2024-E del 20 de mayo de 2024, la señorita Thamara Nhayeli Huaco Pinto (en adelante, **señorita Thamara Huaco**) solicitó al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente información:

*"EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SE ENCARGA DE SUPERVISAR, FISCALIZAR Y SANCIONAR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN SUS REGLAMENTOS TECNICOS REFERIDO A LOS BIENES REGULADOS EN LA LEY N° 30884, POR LO TANTO SOLICITO: 1. ESPECIFICAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COMPETENCIA FISCALIZADORA Y/O SUPERVISORA QUE TIENE PRODUCE ENTORNO A LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS EN LA PROVINCIA DE TACNA (SEÑALAR BASE NORMATIVA) 2. LISTADO DE FISCALIZACIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABIERTOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS ENTORNO A LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES SEÑALADAS EN LA LEY MENCIONADA EN LA PROVINCIA DE TACNA EN LOS AÑOS 2022-2023-2024. ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE SUPERVISIÓN Y ESTADO ACTUAL. ADJUNTAR CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE APLICAN PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN FAVOR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30884. 3. SEÑALAR LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA QUE MANEJA PRODUCE PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES CON RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN POR PLÁSTICO DE UN SOLO USO. INDICAR SI PRODUCE ES COMPETENTE PARA REGULAR SOBRE EL TEMA. TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, DICHA INFORMACIÓN SOLO SE UTILIZARÁ CON FINES ACADÉMICOS".*

- 1.2. A través del Memorando N° 1489-2024-PRODUCE/FUN.RES.ACC.INF del 20 de mayo de 2024, el Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Producción trasladó a la Dirección General Supervisión, Fiscalización y Sanciones (en adelante, **DGSFS**), la solicitud formulada por la señorita Thamara Huaco.
- 1.3. Posteriormente, mediante el Proveído N° 000639-2024-PRODUCE/DGSFS del 20 de mayo de 2024, la DGSFS trasladó, a su vez, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 89Y2902N



PERÚ  
Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

– DSF y a la Dirección de Sanciones – DS la solicitud en cuestión, para su atención correspondiente.

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 2.4. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.7. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que estableció modificaciones al Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Directiva General N° 003-2018-PRODUCE-DM sobre "Disposiciones que regulan la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de la Producción".

## III. OBJETO

- 3.1 El objeto del presente informe es atender la solicitud formulada por la señorita Tamara Huaco, de acuerdo con la Ley N° 27806, los Lineamientos Resolutivos del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Directiva General N° 003-2018-PRODUCE-DM sobre las "Disposiciones que regulan la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de la Producción".

## IV. ANÁLISIS

- 4.1. La señorita Tamara Huaco mediante el documento con Registro N° 00036992-2024-E, requirió se le brinde la siguiente información:

- a) "(...) **1. ESPECIFICAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COMPETENCIA FISCALIZADORA Y/O SUPERVISORA QUE TIENE PRODUCE ENTORNO A LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS EN LA PROVINCIA DE TACNA (SEÑALAR BASE NORMATIVA)**"
- b) "**2. LISTADO DE FISCALIZACIONES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ABIERTOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ENTORNO A LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES SEÑALADAS EN LA LEY MENCIONADA EN LA PROVINCIA DE TACNA EN LOS AÑOS 2022-2023-2024. ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN DE INICIO DE SUPERVISIÓN Y ESTADO ACTUAL. ADJUNTAR CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES QUE APLICAN PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN FAVOR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30884**"

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 89Y290ZN



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
www.produce.gob.pe







c) "3. **SEÑALAR LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA QUE MANEJA PRODUCE PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES CON RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN POR PLÁSTICO DE UN SOLO USO. INDICAR SI PRODUCE ES COMPETENTE PARA REGULAR SOBRE EL TEMA (...)**".

(Resultado agregado)

- 4.2. Al respecto, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF PRODUCE**), establece que este Ministerio es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas y parques industriales.
- 4.3. De acuerdo, con el artículo 119 del referido ROF PRODUCE, la DGSFS es el órgano de línea con autoridad técnica a nivel nacional responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, cooperativas y comercio interno; así como, el adecuado proceso del flujo de las facturas negociables; asimismo es el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador.
- 4.4. En esa línea, según los artículos 122 y 123 del ROF PRODUCE, las unidades orgánicas de la DGSFS, la DSF y la DS, ejecutan acciones de fiscalización para verificar la comisión de presuntas infracciones en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, cooperativas y comercio interno; y resuelven en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador, respectivamente, además de emitir opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 4.5. En mérito a lo antes expuesto, la DGSFS en el marco de sus competencias, a través de la DSF, viene realizando acciones de fiscalización con el objeto de orientar a los administrados respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plásticos Biodegradables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE (en adelante, **Reglamento Técnico sobre Bolsas**).
- 4.6. En ese contexto, la DSF de la DGSFS, posee la información solicitada por la señorita Thamara Huaco, la cual se encuentra dentro del marco de sus competencias, por lo que, corresponde atender dicha solicitud.
- 4.7. Al respecto, es preciso señalar que el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.
- 4.8. El artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**), indica que toda la información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley.
- 4.9. Asimismo, el artículo 10 del citado cuerpo legal, establece que las entidades de la administración pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 89Y2902N



PERÚ Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella, o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

- 4.10. Además, el primer párrafo del artículo 18 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del referido texto son los únicos supuestos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretados de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.
- 4.11. Bajo esas premisas, corresponde evaluar si el requerimiento de información realizado por la señorita Thamara Huaco contiene información inmersa en las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.12. De la revisión del contenido de la información solicitada en el numeral 4.1 del presente informe, se verifica que no contiene información clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, que tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Por tanto, se verifica que la información no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 15 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.13. Asimismo, se verifica que la información solicitada en el numeral 4.1 del presente informe, no contiene información clasificada como reservada; es decir, información de seguridad nacional cuya divulgación originaría un riesgo a la integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático e información clasificada en el ámbito de las relaciones externas del Estado. Por lo cual, se aprecia que la información no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 16 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.14. Finalmente, de la revisión del contenido de la información solicitada en el numeral 4.1 del presente informe, se verifica que no contiene información confidencial que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.15. De acuerdo a lo expuesto, **corresponde a la DSF atender el requerimiento de información presentado por la señorita Thamara Huaco, detallado en el numeral 4.1 del presente informe.**
- 4.16. En ese sentido, con relación a la información solicitada por la señorita Thamara Huaco en los literales (a) y (c) del numeral 4.1 del presente informe, se informa lo siguiente:
  - Al respecto, es preciso señalar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (en adelante, **Ley de plástico de un solo uso**), en el que se establecen disposiciones para la aprobación de las Normas técnicas y los reglamentos técnicos, señala que "Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro del Ambiente, el ministro de la Producción y los titulares de los sectores competentes, se aprueban los reglamentos técnicos peruanos de los productos de base polimérica regulados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 89Y29D2N



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*en la presente ley, en concordancia con las normas técnicas peruanas. Asimismo, se establecen las señales y/o información que deben consignarse en las bolsas comprendidas en el literal precedente."*

- Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de plástico de un solo uso, en el que se establecen las entidades que ejercerán las actividades de control o fiscalización para el cumplimiento de la referida ley, dispone que el PRODUCE, se encargará de supervisar, fiscalizar y sancionar las medidas contenidas en los reglamentos técnicos referidos a los bienes regulados en el marco de la referida ley.
- En ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, el PRODUCE aprobó el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables<sup>1</sup>, en el cual se establecen los requisitos técnicos y de etiquetado que deben cumplir las bolsas de plástico biodegradables reguladas en la Ley de plástico de un solo uso. Asimismo, el referido Reglamento Técnico establece en su artículo 11 que la DGSFS, es la autoridad que ejerce la función de fiscalización de las disposiciones contenidas en el mencionado cuerpo legal.
- De las normas antes citadas, es posible señalar que el PRODUCE cuenta con potestad fiscalizadora y sancionadora respecto de las disposiciones establecidas en los reglamentos técnicos emitidos por este en mérito a la Ley de Plástico de un solo uso, por lo que, de acuerdo al ROF PRODUCE, corresponde a la DGSFS, a través de la DSF, ejercer sus competencias de fiscalización respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico sobre Bolsas por parte de las personas naturales o jurídicas que fabriquen en el país para consumo interno, importen, distribuyan o comercialicen el referido producto industrial manufacturado.
- Además, se tiene que, para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la DSF cuenta con las siguientes disposiciones normativas:
  - a) Decreto Supremo N° 002-2018-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Fiscalización y del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de la Producción aplicable a la Industria y Comercio Interno.
  - b) Directiva de Órgano N° 001-2022-PRODUCE-DVMYPEI/DGSFS denominada "Disposiciones para la atención de denuncias por presuntas infracciones previstas en las normas en materia de MYPE e Industria en la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2022-PRODUCE-DVMYPE-I/DGSFS
- Sin perjuicio de lo antes señalado, es preciso mencionar que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de plástico de un solo uso establece que, **el Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se encarga de la supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la referida ley.**

4.17. Asimismo, respecto a la información solicitada por la señorita Thamara Huaco en el literal (b) del numeral 4.1 del presente informe, se informa lo siguiente:

<sup>1</sup> El mismo que entró en vigencia en junio de 2022.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 89V29D7N



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
www.produce.gob.pe





- Al respecto, es preciso señalar que, conforme se ha indicado anteriormente, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de plástico de un solo uso, **el OEFA es la autoridad encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la Ley de plástico de un solo uso, motivo por el cual, la DSF no ha realizado acciones de fiscalización orientadas a verificar las obligaciones ambientales de la mencionada ley.**
  - Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe informar que la DSF en el marco de sus competencias realizó durante los años 2022 y 2023 acciones de fiscalización con el objeto de orientar a los administrados respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico sobre Bolsas, producto de las cuales se han emitido los Informes Finales de Fiscalización correspondientes; no obstante, las referidas acciones no han sido realizadas en la región Tacna.
  - Asimismo, de acuerdo a lo informado por la DS de la DGSFS, en los periodos 2022, 2023 y 2024 no ha tramitado ni registrado procedimientos administrativos sancionadores respecto del Reglamento Técnico sobre Bolsas, como tampoco de los bienes regulados en la Ley de plástico de un solo uso.
- 4.18. Por lo expuesto, se remite la información solicitada por la señorita Thamara Huaco, a fin de que esta le sea enviada por el funcionario responsable de Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Producción, designada mediante la Resolución Ministerial N° 422-2018-PRODUCE.

## V. CONCLUSIÓN


- 5.1. La Dirección de Supervisión y Fiscalización – DSF es poseedora de la información solicitada por la señora Thamara Nayeli Huaco Pinto, por lo que corresponde atender dicha solicitud de información.

## VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Remitir a la responsable de Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Producción, designada mediante Resolución Ministerial N° 422-2018-PRODUCE, la información del presente informe, a fin de que se envíe a la señora Thamara Nayeli Huaco Pinto.

Es todo cuanto informo para su conocimiento.

Atentamente,

  
Visado por ARANA COLONIA SHEYLA  
YESENIA FIR 47587724 hard  
Fecha: 2024/05/27 14:26:44-0500

**SHEYLA YESENIA ARANA COLONIA**  
Especialista legal  
Dirección de Supervisión y Fiscalización



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto el presente Informe, esta Dirección de Supervisión y Fiscalización lo hace suyo, para los fines correspondientes.



Firmado digitalmente por GAVIDIA OYARCE  
Christian Jonathan FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/05/27 14:32:09-0500

**CHRISTIAN JONATHAN GAVIDIA OYARCE**

Director (s)

Dirección de Supervisión y Fiscalización

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 89Y29DZN



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222  
[www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Áreas  
Naturales Protegidas por el  
Estado

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 30 de mayo del 2024

**CARTA N° 0235 - 2024-SERNANP-AIP**

Señorita:  
Thamara Nhayeli Huaco Pinto  
Lima

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia: Solicitud ingresada 22/05/2024 (REG: 011320)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a través de la cual solicita información en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Al respecto, indicar a usted que no se cuenta con la información solicitada, esto según lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Cabe agregar que, la atención a su solicitud se realiza dentro del plazo establecido en el literal b) del Artículo 11 del TUO de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CAMPOS  
LLACSAHUANGA Elmer Manuel FAU  
20470203178 hanp  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2024 17:29:16 -05:00

Elmer Campos Llacsahuanga.  
Responsable Titular de Acceso  
a la Información Pública  
SERNANP

**Nota:**  
Mucho se agradecerá contestar el correo respecto a la recepción de la carta



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Direction: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.  
Teléfono: (51 1) 717-7500  
Email: [sernanp@sernanp.gob.pe](mailto:sernanp@sernanp.gob.pe)  
Web: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)  
<https://mesadepartesvirtual.sernanp.gob.pe>





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA TACNADIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA TACNAFirmado digitalmente por ZEGARRA  
RIVERA Daniel Arnaldo FAU  
20231030222 aotf  
Cargo:  
Mofico: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.05.2024 16:10:03 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Tacna, 10 de Junio del 2024

**CARTA N° 000369-2024-DDC TAC/MC**

Señora

Thamara Nhayeli Huaco Pinto

Asoc. de Vivienda Los Ediles G-8, Tacna-Tacna-Coronel Gregorio Albarracín

Presente.-**Asunto: Remito documentación solicitada en mérito al derecho de Acceso a la Información Pública.****Referencia: Solicitud de fecha 20.05.2024. Expediente N° 2024-0070566.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente respecto a la solicitud de información en mérito al derecho de Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular y estando el Informe emitido por la Abogada de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de esta Dirección Desconcentrada, se le comunica lo siguiente:

**Respecto al punto 1. Especificar el ámbito de aplicación de la competencia fiscalizadora y/o supervisora que tiene MINCUL entorno a la contaminación por plásticos (Ley N° 30884) EN LA PROVINCIA DE TACNA. (Señalar base normativa).**

- De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30884, establece lo siguiente: (...) **El Ministerio de Cultura (MINCUL) ejerce funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto a las áreas declaradas patrimonio cultural y otras bajo su ámbito. (...)**
- Asimismo, conforme al artículo 3° del reglamento precitado, se establece la **Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables**, indicando lo siguiente: a) La adquisición, uso, o comercialización, según corresponda, de bolsas de base polimérica; sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano, **en las áreas naturales protegidas, áreas declaradas patrimonio cultural o patrimonio natural de la humanidad, museos, en las playas del litoral y las playas de la Amazonía peruana; así como las entidades de la administración estatal previstas en el artículo 1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**

**Respecto al punto 2: Listado de fiscalizaciones o procedimientos administrativos abiertos a personas naturales y/o jurídicas (productores, comercializadores) entorno a la supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 30884, en la provincia de Tacna en el año 2022-2023-2024. Adjuntar el cuadro de**Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA TACNADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA TACNA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

infracciones y sanciones que aplican para la supervisión y fiscalización en favor al cumplimiento de la Ley N° 30884.

Cabe señalar que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el punto 12 del numeral 99.2 del artículo 99° que corresponde a las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad: "Efectuar los planes y acciones de supervisión, investigación, inspección, vigilancia y fiscalización ex ante y ex post al inicio del procedimiento administrativo sancionador el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación (...)".

Sin embargo, esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna no ha iniciado algún procedo administrativo sancionador contra de algún administrado por el incumplimiento de la Ley N° 30884.

**Respecto al punto 3. Señalar la normativa interna que maneja la MINCUL para la ejecución de sus funciones con respecto a la fiscalización por plásticos de un solo uso. Indicar si MINCUL es competente para regular sobre el tema.**

- Que, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables , se establece lo siguiente: El Ministerio de Cultura es la entidad competente para fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la Ley N° 30884, en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y museos cuando sean de propiedad pública y se encuentren bajo su administración, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30884.

Dicha información se cumple con remitir dentro del plazo de ley y de manera gratuita, en concordancia con el TUO de la Ley N° 27806 y el TUPA del Ministerio de Cultura y al siguiente correo electrónico [thamarahuaco99@gmail.com](mailto:thamarahuaco99@gmail.com), tal como usted lo solicitó en el documento de la referencia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ARNALDO ZEGARRA RIVERA**  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA TACNA

DZR/ycg

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf> Código: EWN3UHN



← [Iconos] →

**Lady Diaz Pereyra** <ldiazp@indecopi.gob.pe>  
para mí, Lady, Marcos ▾

vie, 31 may, 5:50 p.m. ★ 😊 ↶ ⋮

**señorita THAMARA NHAYELI HUACO PINTO**

Me dirijo a usted en atención a su solicitud presentada el 20 de mayo del año en curso, mediante la cual requiere lo siguiente:

- 1- Especificar el ámbito de ampliación de la competencia fiscalizadora y/o supervisora que tiene el INDECOPÍ en torno a la contaminación por plásticos (Ley 30884) en la provincia de Tacna (Señalar base normativa).
- 2- Listado de Fiscalizaciones o procedimientos administrativos abiertos a personas naturales y/o jurídicas (productores, comercializadores) en torno a la supervisión, fiscalización y sanción del cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones ambientales señaladas en la ley N° 30884 en la provincia de Tacna en el año 2022, 2023 y 2024. Adjuntar documentación de inicio de supervisión y estado actual. Adjuntar el cuadro de infracciones y sanciones que aplican para la supervisión y fiscalización en favor el cumplimiento de la Ley N° 30884.
- 3- Señalar la normativa interna que maneja el INDECOPÍ para la ejecución de sus funciones con respecto a la fiscalización por plásticos de un solo uso. Indicar si INDECOPÍ es competente para sobre el tema.

Al respecto a la primer punto de la solicitud se verifica que mediante Ley 30884- Ley que Regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ) ejerce funciones de fiscalización para proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios regulados en la ley.

Con respecto al segundo apartado, se debe informar que a la fecha no se han realizados fiscalizaciones comprendidas en este sector, ya que, el mismo no ha formado parte de nuestro plan anual de fiscalización al no haberse advertido factores de riesgo (reclamos y/o denuncias informativas) durante los años 2022,2023 y 2024.

En relación al tercer punto de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Fiscalización, las fiscalizaciones en la materia consultada, en el marco de las delegaciones de facultades que realiza la Comisión de Protección al Consumidor N° 03; y para la ejecución de estas se sigue lo dispuesto en el T.U.O de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (Capítulo II) y lo dispuesto en:

- Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (artículo 2 y 8).
- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables - Ley 30884.
- Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables, aprobado mediante Decreto Supremo 025-2021-PRODUCE.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que le merezca la presente, **asimismo le pediría enví conformidad de recepción del presente correo.**

Atte.-

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

**Indecopi**

**Lady Estriker Diaz Pereyra**  
Analista Legal  
Subdirección de Atención al Ciudadano - SBC - Tacna

📞 (51-1) 2247800, Anexo 5206 - Whatsapp 985190630  
✉️ ldiazp@indecopi.gob.pe  
📍 De la Prosa 104, San Borja, Lima

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, los mismos que serán incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi, con domicilio en Calle La Prosa N° 104 - San Borja. Los datos personales proporcionados se mantendrán almacenados mientras su uso y tratamiento sean necesarios para cumplir con las finalidades anteriormente descritas. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas domiciliadas en el Perú o el extranjero, siempre que sean parte del servicio brindado, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Se informa también que sus datos personales solo serán requeridos en aquellos casos en que resulten indispensables para el inicio de un servicio o gestión de reclamos, por lo que ante la negativa a brindarlos Indecopi no podrá atender lo solicitado. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

**Anexo 4. Solicitud de información no atendida**

6/9/24, 15:36

sistram.munitacna.gob.pe/documento/rp01\_detdoc/2024/153704

**SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO**

**DATOS DEL DOCUMENTO**

ID Documento: 153704-2024 **DOCUMENTO EXTERNO**

Tipo de trámite: SOLICITUD

Documento: SOLICITUD 00S/N-2024

De: DNI: 71399324  
 Nombre: THAMARA NHAYELI HUACO Pinto  
 Celular: 943900097 Fijo:  
 Email: thamarahuaco99@gmail.com

Observación: Remitente: THAMARA NHAYELI HUACO  
 Email :thamarahuaco99@gmail.com, Celular : 943900097, Fijo:

Asunto: Solicito informacIa^n \*-----\*\*-----

-Sumilla: Consulta al amparo de la Ley N°27444 al área de Gestión Ambiental ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Cmel. PNP Pascual Güisa Bravo Yo, Tamara Nhayeli Huaco Pinto, identificada con DNI N°71399324, domiciliada en Asociación de Vivienda Los ediles G-8, Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, con correo electrónico thamarahuaco99@gmail.com y número de teléfono 943900097, ante usted con el debido respeto me presento y expongo: Solicito la siguiente información: 1. ¿Qué norma regula el incentivo Bono Verde en la MPT? 2. ¿Con qué norma se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito Tacna aplicado en el año 2023 y 2024? 3. ¿Cómo se monitoreó o fiscalizó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito Tacna en el año 2023 y 2024? 4. En el año 2023 y 2024 ¿Se ha emitido el BONO VERDE por cuidado ambiental a alguna persona natural o jurídica por motivo de segregación en fuente? Explicar las razones de la entrega. 5. En el año 2023 y 2024 ¿Qué domicilios o establecimientos conforman el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos? Todo ello con la finalidad de la realización de un trabajo de investigación de tesis para obtener el grado de título de Abogado, dicha información solo será materia de utilización con fines académicos. Agradeciendo la atención al presente. Cordialmente, Tacna, 22 de julio del 2024 ----- THAMARA HUACO PINTO DNI N°71399324 CEL. 943900097

Fecha: 22-07-2024 **Prioridad:** NORMAL

Folios: 00000 **Confidencial:** PUBLICO

Documento digitalizado: [Ver archivo](#)

**HISTORIAL DEL DOCUMENTO**

POR FECHA    POR OFICINA

Buscar :

#	Fecha	Estado	Descripción
1	22-07-2024 21:50:17:580	CREADO	EL documento ha sido <b>REGISTRADO</b> por MESA DE PARTES
2	24-07-2024 10:43:04:890	ENVIADO	EL documento Original ha sido <b>ENVIADO</b> a: JUAN ALFREDO MAQUERA LUQUE (OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS)
3	25-07-2024 10:51:14:497	RECIBIDO	JUAN ALFREDO MAQUERA LUQUE (OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS) <b>RECIBIO</b> el documento.
4	30-07-2024 15:25:53:680	DERIVADO	JUAN ALFREDO MAQUERA LUQUE (OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS) <b>DERIVO</b> el documento a: LEONIDAS FERNANDO GARCIA MAMANI (GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL) <b>Observacion: HT:14265 F:02</b>
5	05-08-2024 08:02:44:930	RECIBIDO	LEONIDAS FERNANDO GARCIA MAMANI (GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL) <b>RECIBIO</b> el documento.
6	05-08-2024 08:03:51:970	DERIVADO	LEONIDAS FERNANDO GARCIA MAMANI (GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL) <b>DERIVO</b> el documento a: JAIME ARSENIO PARIHUANA CHOQUE (SUBGERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL) <b>Observacion: EVALUAR</b>

https://sistram.munitacna.gob.pe/documento/rp01\_detdoc/2024/153704

1/2

6/9/24, 15:36

sistram.munitacna.gob.pe/documento/rp01\_detdoc/2024/153704

#	Fecha	Estado	Descripción
7	05-08-2024 13:00:52:323	RECIBIDO	JAIME ARSENIO PARIHUANA CHOQUE (SUBGERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL) <b>RECIBIO</b> el documento.
8	05-08-2024 13:01:28:883	DERIVADO	JAIME ARSENIO PARIHUANA CHOQUE (SUBGERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL) <b>DERIVO</b> el documento a: JUAN RENATO CALDERON VARGAS (UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS)
9	05-08-2024 14:11:13:740	RECIBIDO	JUAN RENATO CALDERON VARGAS (UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS) <b>RECIBIO</b> el documento.

## Anexo 5. Instrumento de investigación – Guía de entrevista

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

**FACTORES SOCIALES Y JURÍDICOS QUE INFLUYEN CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE EQUILIBRADO EN LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2021-MPT, SOBRE UTILIZACIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN LA DISTRITO DE TACNA, AÑO 2023-2024.**

**INDICACIONES:** La presente guía, tiene una finalidad académica y su objetivo es aportar datos a una investigación de tipo tesis para la obtención del título profesional de Abogada, por ello, este instrumento se dirigirá a funcionarios o servidores (trabajadores) de las áreas competentes con el fin que puedan aportar con sus respuestas, asimismo se solicita el consentimiento del entrevistado.

En el año 2018 se da la Ley N°30884 con el objeto de plantear un marco regulatorio sobre una problemática latente, entendida como el uso de plásticos de un solo uso, no reutilizables o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) por eso, diferentes entidades del Estado han regulado y actuado ante este problema y una de ellas es la Municipalidad Provincial de Tacna con la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

#### PRIMER OBJETIVO ESPECIFICO

**Identificar cuáles son los factores sociales que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT**

- 1) **¿Qué factores sociales y culturales pueden afectar negativamente en el cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT referidas a la utilización de plásticos de un solo uso en Tacna?**  
.....  
.....
- 2) **Según su experiencia en el ámbito ambiental ¿Considera que la Municipalidad Provincial de Tacna u otras entidades competentes, cumple con su rol de educación y sensibilización en aras de reducir los índices de contaminación por plástico?**  
.....  
.....
- 3) **Considera Ud. Que ¿La Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT ha tenido una adecuada difusión a los ciudadanos? y en caso la respuesta sea negativa ¿Qué acciones municipales serían adecuadas para una eficiente difusión?**  
.....  
.....
- 4) **Considera Ud. Que ¿La educación ciudadana impartida sobre la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna?**  
.....  
.....
- 5) **En base a su experiencia, considera que ¿Los comerciantes y consumidores tienen un**

nivel de compromiso alto, medio o bajo en relación al cuidado del ambiente respecto a la contaminación por plásticos? Explique su respuesta

.....  
 .....

## SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO

Identificar cuáles son los factores jurídicos que influyen en la protección del derecho al ambiente equilibrado en aplicación a la Ordenanza Municipal N°025 – 2021-MPT

1. El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el primero es el goce del ambiente, entendido como el disfrute de un ambiente apto para interrelacionarse. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “gocce de este medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna?  
 .....  
 .....
2. El derecho a un ambiente equilibrado se determina por dos elementos: el segundo es la preservación del ambiente, entendido como el actuar de poderes públicos y particulares para mantener el ambiente protegido De acuerdo a su experiencia ¿Cómo se protegería el derecho a un ambiente en su elemento “preservación del medio” en la jurisdicción del distrito cercado de Tacna”  
 .....  
 .....
- 3) La Ley N°30884 y la Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT establecen la disminución progresiva de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) ¿Considera que son eficaces estas normas? Explique su respuesta.  
 .....  
 .....
- 4) Considera usted que ¿Existe una débil gobernanza ambiental? En caso su respuesta sea positiva ¿Qué aspectos se deben fortalecer? Explíquenos desde la labor que usted ejerce.  
 .....  
 .....
- 5) Considera Usted. Que ¿La fiscalización de la utilización del plástico de un solo uso protege el derecho a un ambiente equilibrado en Tacna? Explique su respuesta.  
 .....  
 .....
- 6) Considera Usted. Que ¿La Municipalidad Provincial de Tacna, es la única que cumple una función de Fiscalización con respecto al cumplimiento de la Ley N°30884 y Ordenanza Municipal N°025-2021-MPT? Explique su respuesta.  
 .....  
 .....